



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

VICEMINISTERIO DE
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ESTADO DE SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BOLIVIA 2021

Proceso participativo construido desde abajo

PROCESO PARTICIPATIVO DE RECOLECCIÓN DE PROPUESTAS PARA FORTALECER LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, DEMANDAS DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 348, LAS CIFRAS QUE HABLAN POR SÍ SOLAS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y RECURSOS ASIGNADOS, Y LINEAMIENTOS DE DISCUSIÓN PARA LA REFORMA



SEPMUD
Servicio Plurinacional de la Mujer
y de la Despatriarcalización

-Ana María Romero-

ESTADO DE SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BOLIVIA / 2021

Proceso participativo construido desde abajo

El 26 de noviembre de 2020 fue aprobado el Decreto Supremo 4399, que manda al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a trabajar, de forma participativa, un proyecto de modificación de la Ley 348, Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. A lo largo de un mes, el proceso de recepción de propuestas, liderado por dicha cartera de Estado y el Servicio Plurinacional de la Mujer y la Despatriarcalización “Ana María Romero”, fue una apuesta por escuchar a la sociedad boliviana, con el propósito de construir un diagnóstico de la situación actual, de manera que se puedan encontrar los caminos del abordaje integral demandados, como claro compromiso por avanzar hacia una vida de igualdad entre hombres y mujeres.

Este proceso de recolección de propuestas, a través de foros y encuentros en lugares públicos habilitados para tal fin, además de la recepción de textos por correo electrónico, se llevó a cabo entre el 17 de diciembre de 2020 y el 15 de enero de 2021, habiéndose recibido mil propuestas.

El proceso en su conjunto se constituye en un mecanismo que, por sus características plurales, permite identificar los principales problemas y los lineamientos necesarios para el abordaje integral de la problemática. En este documento, a esos resultados incorporamos la información de las instancias públicas especializadas y con ello entregamos a la sociedad boliviana una mirada completa sobre el estado de situación de la lucha contra la violencia hacia las mujeres en Bolivia.

Los delitos contemplados en la Ley 348, Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, en 2019 ocuparon el primer lugar en la criminalidad del país. Las mujeres del departamento de Santa Cruz fueron las más afectadas y, por ende, las más vulnerables, según las cifras que hablan por sí mismas.

ESTADO DE SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BOLIVIA

Gestión 2021

Documento Institucional

Iván Lima Magne

Ministro de Justicia y Transparencia Institucional

Miriam Julieta Huacani Zapana

Viceministra de Igualdad de Oportunidades

Este material fue producido con el apoyo de:
Oxfam Bolivia

Esta publicación es apoyada por la Cooperación Alemana a través de Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH y el proyecto Prevención de la Violencia contra las Mujeres PREVIO

Investigación:

Susana Rivero Guzmán

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**

Avenida 16 de julio N°1769

Telfs.: (591-2) 2158900 - 2158901 - 2313838

La Paz – Bolivia

D.L.: 4-1-136-2021 PO

Impresión: EDITORIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA 

Presentación

Como Ministro de Justicia y Transparencia Institucional presento al país el informe Estado de Situación de la Violencia hacia las Mujeres en el Estado Plurinacional de Bolivia, a ocho años de la vigencia de la Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, convencido de que sin herramientas técnicas y de análisis que muestren la real dimensión de la problemática que enfrentan las mujeres bolivianas, es imposible encarar las soluciones estructurales que la sociedad merece y que junto con el Estado, a través de distintos niveles y órganos de gobierno, deben enfrentar conjuntamente.

Hemos desarrollado un proceso participativo amplio, por lo cual quiero agradecer, en primer lugar, a las personas que participaron y que nos han demostrado y enseñado que la problemática invisible y silenciosa de la violencia contra las mujeres tiene distintas aristas que van más allá de la noticia, de una vida perdida, de un fiscal que no cumple el procedimiento o un juez que no respeta el plazo procesal.

En segundo lugar, felicito al equipo de profesionales de la cooperación internacional y a las servidoras públicas del ministerio, que se empeñaron en sacar adelante este proceso, el cual implicó una gran movilización logística, de escucha y análisis. Hoy, gracias a todo ello, contamos con un documento serio y oficial, que esperamos sea un aporte a la discusión que la sociedad y las mujeres requieren.

El informe Estado de Situación de la Violencia contra las Mujeres en Bolivia comprende seis partes y tres anexos. La primera parte presenta los antecedentes; la segunda se refiere a la amplia participación de organizaciones sociales, sociedad civil e instituciones públicas o privadas especializadas, en la consulta sobre la aplicación de la Ley 348. La tercera parte contiene el estado de situación en cifras, que comprende el análisis de la situación de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia

(FELCV), el Ministerio Público, el Órgano Jurisdiccional y las instituciones de investigación, como una aproximación a la realidad. La cuarta parte concentra los temas de debate y preocupación ciudadana, producto del proceso de escucha plural. La quinta parte ofrece una síntesis de la aplicación de las políticas públicas y los recursos económicos. La sexta parte describe los 10 ejes que requieren mayor discusión y consensos mínimos sobre los que podría recaer la reforma.

Como abogado y ministro, creo firmemente en el desafío de discutir una reforma integralmente, para profundizar la despatriarcalización y la construcción de una sociedad de iguales entre hombres y mujeres, pero construida desde abajo, con la gente y las víctimas.

La Paz, 8 de marzo de 2021

Iván Lima Magne
Ministro de Justicia y Transparencia Institucional

Índice

Parte I.	Proceso participativo y las mil propuestas.....	9
Parte II.	Las cifras que hablan por sí solas.....	13
Parte III.	Artículos de mayor discusión y ejes temáticos sugeridos como proposición del proceso participativo de recolección de propuestas.....	42
Parte IV.	Políticas públicas y recursos económicos ...	48
Parte V.	Ejes de discusión que surgen del proceso participativo como posibles pilares de la reforma.....	82
Parte VI.	Recomendaciones.....	86
Anexo 1	Listas de participantes del proceso de recolección de propuestas.....	87
Anexo 2	Matrices detalladas de propuestas y participantes del proceso de recolección (Gracias al apoyo de UNFPA).....	101
Anexo 3	Presupuestos asignados y ejecutados para la lucha contra la violencia en razón de género en gobernaciones (Datos del MEFP).....	205

Siglas y acrónimos

CENVI	Certificado de no violencia
DNA	Defensoría de la Niñez y Adolescencia
ETA	Entidad territorial autónoma
FELCV	Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia
GAD	Gobierno autónomo departamental
REJAP	Registro Judicial de Antecedentes Penales
SEPDAVI	Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima
SIJPLU	Servicios Integrales de Justicia Plurinacional
SIREJ WEB	Sistema de Registro Judicial
SLIM	Servicio Legal Integral Municipal

Antecedentes

A partir de la vigencia del Decreto Supremo 4399, de 25 de noviembre de 2020, cuya disposición transitoria primera establece la elaboración de una propuesta de modificación de la Ley 348, de 9 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO), la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional y el Servicio Plurinacional de la Mujer y la Despatriarcalización “Ana María Romero” (SEPMUD), inicia un proceso participativo y plural de construcción colectiva de la propuesta, dividiendo el proceso metodológicamente en tres fases: movilización y escucha, sistematización de información y, finalmente, análisis y elaboración de documentos.

Fase de movilización y escucha: Consistió en el proceso participativo de recolección de propuestas desarrollado entre el 17 de diciembre de 2020 y el 15 de enero de 2021, el cual permitió conocer los problemas del día a día, las trabas del litigio, recoger las propuestas concretas, las expectativas y el paradigma de la lucha de las mujeres.

Participantes

Propuestas	Organizaciones	Forma de participación
60	448 organizaciones, muchas de ellas reunidas en alianzas, redes, coaliciones o colectivos	Presentación de documentos escritos y propuestas de redacción de artículos
20	1.200 personas de 80 organizaciones sociales	22 talleres departamentales
677	Testimonios particulares	Recibidos por WhatsApp
243	Participaciones particulares	Encuestas en vía pública

Elaboración propia en base a la sistematización. Anexo 1.

Participaron 2.568 personas e instituciones en la presentación de propuestas, algunas de las cuales llegaron a oficinas del ministerio en sobres cerrados, a través de mensajes de WhatsApp y correo electrónico, mediante eventos presenciales y también del llenado de encuestas en vía pública.

Fase de sistematización: Permitió concentrar y procesar didácticamente la información colectada durante la fase de movilización y escucha. De esa manera, se pudo consolidar las propuestas sobre el paradigma esperado, los principales problemas, los artículos de mayor debate, los ejes que podrían sostener la reforma legal y las instituciones que participaron en la discusión y proposición.

Fase de análisis y elaboración de documentos: Se desarrolló en gabinete y concentró la información tanto del proceso de escucha y movilización, como de la recolección de datos de las instituciones y órganos públicos. Una vez procesada y analizada, dicha información alimentó el presente informe de situación.

*Ley 348
de 9 de marzo de 2013*

A fin de promover la denuncia se podrá también acudir a los Servicios Legales Municipales (SLIM), Defensorías de la Niñez y adolescencia (DNA), cuando la persona agredida sea menor de 18 años, Servicios Integrados de Justicia Plurinacional (SIJPLU), Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima (SEPDAVI), Autoridades Indígena Originario Campesinas, cuando corresponda. Artículo 42

*Ley 1173
de 3 de mayo de 2019*

Estos mismos servidores públicos podrán aplicar medidas de protección en casos de urgencia, autorizados por mandato del artículo 338 Ter del Código de Procedimiento Penal (modificado por el artículo 13 de la Ley 1173)

I. Proceso participativo y las mil propuestas

1.1 Organizaciones e instituciones que participaron del proceso

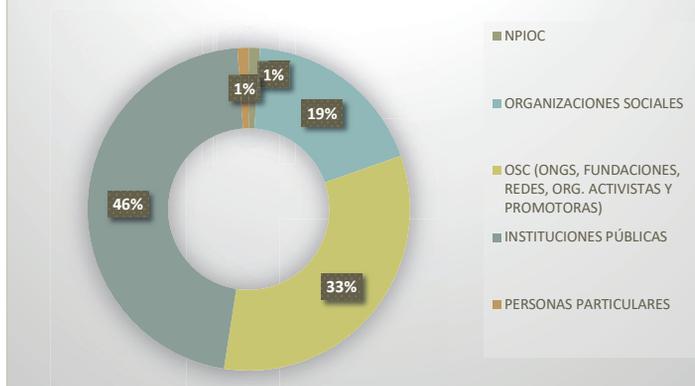
El anexo 1 contiene las listas de participantes, entre ellos, organizaciones sociales y de la sociedad civil, tanto de manera individual como en redes, colectivos o fundaciones; colegios de profesionales; instituciones encargadas de atender y tramitar denuncias de violencia; universidades, Órgano Judicial, Defensoría del Pueblo, gobernaciones y municipios, así también, participantes en talleres realizados.

Propuestas presentadas por escrito

Se recibió un total de **60 propuestas** por escrito. Con redacción o sugerencias de artículos a modificar en la Ley 348, **448 proponentes**, de los que 83 provienen de organizaciones sociales, 147 de organizaciones de sociedad civil (ONG, fundaciones, redes, organizaciones de activistas y promotoras), cinco de organizaciones indígena originario campesinas, 208 de instituciones públicas que prestan servicios de atención a víctimas, entre ellas, Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), Defensorías de Niñez y Adolescencia (DNA), gobiernos autónomos departamentales (GAD), Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV), Defensoría del Pueblo y Ministerio de Educación. Cinco personas presentaron propuestas de manera individual.

La mayoría de las propuestas sugirieron nuevos textos y fundamentación para determinados artículos de la ley; algunas de ellas, además de explicar el vacío o la insuficiencia de la norma y sus efectos, se respaldaron en doctrinas y estándares nacionales e internacionales.

Gráfico 1. Porcentaje según el tipo de participante que remitió propuestas por escrito



Elaboración propia en base a la sistematización del proceso participativo. Matrices del anexo 2.

Propuestas y evaluación de la ley recogidas en talleres

Por otra parte, a través de 20 talleres organizados por el SEPMUD a nivel nacional (área urbana y rural), se recogieron las propuestas de un total de 1.200 personas, pertenecientes a 80 organizaciones sociales.

Propuestas y testimonios individuales enviados por medios virtuales

También se recibieron 677 testimonios, denuncias y observaciones a la aplicación de la ley vía WhatsApp y correo electrónico, y 243 personas respondieron a las consultas realizadas en las calles por el SEPMUD.

El siguiente gráfico explica de qué maneras llegaron las propuestas al Ministerio de Justicia: 60 por escrito, 20 en talleres, 677 por vía tecnológica y 243 a través de consultas en las calles.

Gráfico 2. Participaciones según vía de recepción



Elaboración propia en base a la sistematización del proceso participativo. Matrices del anexo 2.

Agrupando a las organizaciones, instituciones y personas que presentaron propuestas, se tiene registrado un total de 2.568.

1.2. Hallazgos

El proceso participativo de movilización y escucha encuentra los siguientes hallazgos:

- a) No existe, por ahora, un paradigma distinto al que inspiró la ley de origen, es decir, la Ley 348, de 3 de mayo de 2013, y que fuera diseñada para incidir en los derechos de las mujeres y su protección especial, como parte de la discriminación positiva. El proceso participativo, entonces, no concluye sugiriendo la elaboración de una ley distinta, sino que propone ajustes a la misma ley, verificando los cuellos de botella para su correcta aplicación e incorporando aspectos para mayor precisión de las regulaciones.
- b) El proceso participativo identifica que:
 1. Existen pocas instituciones y organizaciones especializadas que cumplen un rol activo, conocen

la problemática y, por ende, proponen ajustes, además de conocer las modificaciones a la Ley 348 y al procedimiento penal, en general, incorporadas en la Ley 1173, de 3 de mayo de 2019, modificada en parte por la Ley 1226, de 18 de octubre de 2019;

2. Otras organizaciones e instituciones desconocen las modificaciones vigentes en la ley, razón por la cual vuelven a plantear las mismas;
3. Ciertas instituciones y operadores de justicia no están de acuerdo con la aplicación de las medidas de protección en sede penal, que pudieran corresponder a vía familiar, a pesar de que ya están vigentes desde 2019. Según el Ministerio Público, en la gestión 2020 se atendieron 223 medidas de protección especial.

c) Identifica como principales temas que atender:

- La tergiversación conceptual y el alcance de la Ley 348;
- Recoger y regular las nuevas formas de violencia;
- Ampliar el reconocimiento de derechos en el marco de la progresividad;
- Corregir la distorsión en la aplicación de la vía procesal penal, sea en fase investigativa o jurisdiccional, debiendo garantizar no solo la especialización sino también los recursos suficientes;

- La debilidad institucional por la alta rotación de personal en la fase inicial de investigación penal, tanto de la FELCV como del Ministerio Público;
- La inexistencia de uniformidad en la atención de denuncias en entidades territoriales autónomas;
- La revictimización que debe ser restringida; y
- La necesidad de reforzamiento de las políticas públicas para la prevención de la violencia.

II. Las cifras que hablan por sí solas

Para la construcción de esta parte, se ha recurrido a fuentes oficiales como la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV), de la Policía Boliviana; el Ministerio Público; la Unidad Técnica Nacional de Estadísticas del Consejo de la Magistratura; el Instituto Nacional de Estadística (encuesta 2016) y el Servicio Estatal de Autonomías.

2.1 Primera instancia de atención de denuncias e investigación de violencia contra las mujeres: FELCV

El artículo 42 de la Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, establece que *“Todo hecho de violencia contra las mujeres podrá ser denunciado por la víctima o cualquier otra persona que conozca de un delito, ante las siguientes instancias: 1. Policía Boliviana...”*. Así mismo, los artículos 53 y 54 de la misma ley otorgan a la FELCV funciones de prevención, auxilio e investigación.

En tanto, el artículo 69 del Código de Procedimiento Penal, Ley 1970, de 25 de marzo de 1999, modificado por el artículo 4 de la Ley 1173, de 3 de mayo de 2019, Ley de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral contra la Violencia hacia Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, indica que es la Policía Boliviana la que *“a través de sus instancias*

competentes, tiene la función de realizar la investigación de delitos, bajo la dirección funcional del Ministerio Público". Las víctimas, familiares, servicios legales integrales y defensorías, por lo general, acuden a la FELCV en primera instancia.

La FELCV está obligada por ley a recibir denuncias, aplicar medidas de protección especial para las víctimas, en caso de que sus vidas estén en riesgo (artículo 389 ter modificado por el artículo 13 de la Ley 1173), realizar los primeros actos investigativos y poner todos los actuados en conocimiento del Ministerio Público.

En ese marco, veamos la situación de la FELCV en el país y la cantidad de denuncias que reporta desde la vigencia de la Ley 348 hasta la fecha, así también cuál es su composición y oficinas a nivel nacional.

La FELCV tiene presencia en los nueve departamentos del país y tiene una Dirección Nacional. En el departamento de La Paz se encuentran 23 oficinas, en Santa Cruz 20, en Cochabamba 19, en Tarija 15, en Chuquisaca 10, en Potosí 12, en Oruro 10, en Beni dos y en Pando tres, haciendo un total de 114 oficinas a nivel nacional, tanto en capitales como en provincias.

Así también, como podrá observarse en el siguiente cuadro con detalle, la FELCV del departamento de La Paz cuenta con 348 efectivos policiales y 224 investigadores policiales, de los cuales 42 están en El Alto; el departamento de Cochabamba cuenta con 186 efectivos y 159 investigadores policiales; Santa Cruz tiene asignados 177 efectivos y 142 investigadores; Tarija tiene 107 efectivos y 79 investigadores; Potosí cuenta con 70 efectivos y 49 investigadores; Oruro tiene 86 efectivos y 47 investigadores; Chuquisaca tiene 47 efectivos y 32 investigadores; Beni cuenta con 31 efectivos y 25 investigadores; Pando también tiene 31 efectivos, pero 22 investigadores policiales.

Presencia de la FELCV en Bolivia y capacidad investigativa

Departamento	Efectivos FELCV	Efectivos investigadores	Investigadores especializados	Presencia de la Dirección Departamental, Provincial y Dirección Regional.
La Paz El Alto	348	207	17	Dir. Dptal. La Merced, Cotahuma, Ferroviario, Max Paredes, San Antonio, San Pedro, Prov. Caranavi, Prov. Viacha, Prov. Colquiri, Prov. Sorata, Prov. Laja, Prov. Copacabana, Prov. Coroico, Prov. Achacachi, Prov. Chulumani, Prov. Sica Sica, Prov. Irupana, Dir. Reg. El Alto, Tarapacá, Huayna Potosí, Dir. Reg. Zona Sur, Chasquipampa.
Cochabamba	186	128	11	Dir. Dptal. Sur, Norte, Coña Coña, Alalay, Prov. Quillacollo, Prov. Colcapirhua, Prov. Tiquipaya, Prov. Vinto, Prov. Sipe Sipe, Prov. Punata, Prov. Tarata, Prov. Cliza, Prov. Colomi, Prov. Kasapata, Prov. Chimoré, Prov. Villa Tunari y Prov. Invirgarzama.
Santa Cruz	177	141	5	Dir. Dptal. Plan Tres Mil, Villa 1 de Mayo, Radial 17/2, Pampa de La Isla, Los Tuquesis, Los Lotes, Prov. Cotoca, Prov. Montero, Prov. Yapacaní, Prov. Camiri, Prov. San Ignacio de Velasco, Prov. Vallegrande, Prov. San Matías, Prov. La Guardia, Prov. Warnes, Prov. Puerto Quijarro, Prov. Minero, Prov. El Torno y Prov. Pailón.
Tarija	107	77	2	Dir. Dptal. Senac, Lourdes, Moto Méndez, Los Chapacos, Morros Blancos, Prov. San Lorenzo, Prov. El Valle de Concepción, Prov. Entre Ríos, Prov. Caraparí, Prov. Villamontes, Padcaya, Yacuiba, Yacuiba EPI 4 y Bermejo.
Oruro	86	42	5	Dir. Dptal. Zona Central, Norte La Aurora, Plaza Sebastián Pagador, Zona Este, Zona Sur, Zona Vinto, Prov. Caracollo, Prov. Huanuni.
Potosí	70	47	2	Dir. Dptal. Prov. Puna, Prov. Uncía, Prov. Llagua, Prov. Betanzos, Prov. Colquechaca, Prov. Cotagaita, Prov. Vitichi, Prov. San Pedro Buena Vista, Prov. Uyuni, Prov. Villazón y Prov. Tupiza.
Chuquisaca	47	29	3	Dir. Dptal. Patacón, Villa Armonía, San Roque, Prov. San Lucas, Prov. Camargo, Prov. Culpina, Prov. Muyupampa, Prov. Villa Charcas, Prov. Monteagudo.
Beni	31	24	2	Dir. Dptal, Prov. Rurrenabaque
Pando	31	21	1	Dir. Dptal., Porvenir, Puerto Rico.

Elaboración propia con datos de la Policía Boliviana, Dirección Nacional de la FELCV, al 10 de febrero de 2021.

El cuadro también precisa la ubicación de las oficinas de la FELCV, lo que revela que no todos los efectivos se encuentran en el área urbana y que para facilitar el trabajo del Ministerio Público y el control jurisdiccional, a cargo de los jueces instructores en materia penal, particularmente sobre los tipos de denuncias y la cantidad que reciben, resulta imprescindible que se utilice la tecnología a través de la interoperabilidad de los sistemas de registro de denuncias y causas dispuestas en la Ley 1173.

Los delitos de violencia que reporta la FELCV, desde la vigencia de la Ley 348, se presentan en el siguiente cuadro:

Delitos de violencia registrados por la FELCV

UBICACIÓN	DEPARTAMENTOS POR NIVEL DE INCIDENCIA EN LA CRIMINALIDAD CONTRA LAS MUJERES- DENUNCIAS	GESTIONES DESDE LA VIGENCIA DE LA LEY 348							
		2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
1	Santa Cruz	1.538	6.787	10.971	11.829	12.384	14.789	17.464	15.104
2	La Paz	4.570	8.463	12.029	9.963	8.816	7.758	9.248	7.154
3	Cochabamba	2.227	5.245	5.447	5.614	6.457	5.665	5.377	4.728
4	Tarija	642	2.534	2.752	2.630	2.965	3.258	3.301	2.836
5	Potosí	425	2.197	2.406	2.153	2.564	2.753	2.769	2.172
6	Chuquisaca	1.046	3.301	2.496	2.304	1.933	1.579	1.383	1.270
7	Oruro	301	1.067	1.050	934	1.357	1.017	1.085	574
8	Beni	238	451	487	742	953	789	1.020	1.097
9	Pando	331	656	683	718	646	503	556	425
	TOTALES	11.318	30.071	38.321	36.887	38.075	38.111	42.203	35.360

Elaboración propia con datos de la Policía Boliviana, Dirección Nacional de la FELCV, al 10 de febrero de 2021.

Como se puede advertir, el departamento que ocupa el primer lugar en cantidad de denuncias de delitos de violencia, de 2016 en adelante, es Santa Cruz. El segundo lugar lo ocupa La Paz, el tercero Cochabamba, el cuarto Tarija, el quinto Potosí, el

sexto Chuquisaca, el séptimo Oruro, el octavo Beni y el noveno lugar en criminalidad lo ocupa Pando.

Asimismo, por la cantidad de denuncias recibidas en la FELCV en 2019, se puede observar que ese año fue crítico para las mujeres de los departamentos de Santa Cruz, La Paz, Tarija y Beni, donde las cifras rojas registraron tendencias al alza. En tanto, Cochabamba, Chuquisaca y Pando presentaron una baja respecto a 2015, inclusive; mientras, Potosí y Oruro mantuvieron un promedio.

De acuerdo con la FELCV, hasta el cierre del presente informe (28 de febrero de 2021), aún no se había aplicado desde esa instancia ninguna medida de protección hacia las mujeres, a pesar de haber sido habilitada legalmente para ello, argumentando que los oficiales que cumplen la función de investigación, coordinan con los representantes del Ministerio Público (fiscales) para la implementación de medidas de protección. Los datos muestran que se debe tomar mayor atención a los departamentos de Santa Cruz y La Paz -en ese orden-, en cuanto a la redistribución de personal para la FELCV.

2.2 Segunda instancia de investigación, imputación y acusación de delitos de violencia contra las mujeres: Ministerio Público

El artículo 61 de la Ley 348 establece como atribuciones del Ministerio Público dirigir las investigaciones, representar a las víctimas y a la sociedad, imponer medidas de protección, imputar, acusar y sustentar procesos judiciales, sea en delitos de acción pública o de acción pública a instancia de parte. A su vez, la disposición adicional segunda de la Ley 1173 le otorga nuevas atribuciones. Por tanto, es necesario revisar la capacidad institucional y la presencia del Ministerio Público a nivel nacional, dado que todo el impulso procesal en la investigación está a cargo de esta institución.

Ley 1173

De 3 de mayo de 2019

La disposición adicional primera modifica los artículos de la Ley 260 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, de 11 de julio de 2012.

Artículo 34 (Atribuciones de fiscales departamentales);

Artículo 40 (Atribuciones de fiscales de materia);

Artículo 42 (fiscal asistente – que también realiza tareas investigativas. Este artículo fue modificado por la Ley 1226, de 18 de septiembre de 2019);

Artículo 58 (notificaciones);

Artículo 59 (actas que serán registradas en el sistema informático);

Artículo 64 (conciliaciones: no promoverá conciliaciones cuando el hecho tenga por resultado la muerte, que exista un interés público gravemente comprometido, vulneren derechos constitucionales, y/o se trate de reincidentes o delincuentes habituales;

Artículo 120 (Faltas graves) como la pérdida de documentos, indicios y pruebas, incumplimiento de plazos, no dar información a las partes, entre otras.

Fiscales de materia en ciudades y provincias

UBICACIÓN POR CANTIDAD DE FISCALES	DEPARTAMENTO	FISCALES DE MATERIA EN EL DEPARTAMENTO	UBICACIÓN POR FISCAL	ASIENTOS FISCALES EN EL DEPARTAMENTO	No. DE FISCAL QUE ATIENDEN CAUSAS DE LEY 348	UBICACIÓN DESTINADOS A LEY 348
1	La paz	146	1	22	23	1
2	Santa Cruz	127	2	23	22	2
3	Cochabamba	92	3	18	15	3
4	Chuquisaca	43	4	14	6	5
5	Tarja	40	7	7	14	4
6	Potosí	40	5	13	4	7
7	Beni	34	6	8	6	6
8	Oruro	27	8	5	3	8
9	Pando	15	9	3	2	9

Elaboración propia con datos del Ministerio Público/Fiscalía General del Estado, al 17 de febrero de 2021.

El cuadro anterior muestra que a nivel nacional Bolivia cuenta con 564 fiscales de materia. El departamento de La Paz dispone de un mayor número de fiscales de materia, con un total de 146. A continuación está Santa Cruz, que tiene 127; Cochabamba tiene 92; Chuquisaca cuenta con 43; Tarija y Potosí tienen 40, respectivamente; Beni cuenta con 34; Oruro 27 y Pando, 15 fiscales. Es decir que el Ministerio Público tiene presencia en todos los departamentos del país, asignando mayor cantidad de fiscales en las ciudades del eje.

Sin embargo, no todos los fiscales se encuentran en las capitales de departamento o se dedican a atender, exclusivamente, las violencias. Así, de la información anterior se deduce que Santa Cruz tiene 23 asientos fiscales y 23 fiscales para violencia; La Paz cuenta con 23 asientos y 22 fiscales para violencia; Cochabamba cuenta con 18 asientos y 15 fiscales de violencia; Chuquisaca tiene 14 asientos y seis fiscales para violencia; Potosí cuenta con 13 asientos fiscales y cuatro fiscales para violencia; Tarija, a su vez, tiene siete asientos fiscales y 14 fiscales de violencia; Beni tiene ocho asientos fiscales y seis fiscales para violencia; Oruro cuenta con cinco asientos fiscales y ocho dedicados a delitos de violencia; y Pando tiene tres asientos fiscales y nueve dedicados a violencia. Los asientos fiscales son ubicados territorialmente en las diferentes provincias y municipios del país.

Si se cruza la información del propio Ministerio Público de cantidad de fiscales asignados a la atención e investigación de los delitos de la Ley 348 con la de comisión de los ilícitos por departamentos, se puede advertir un desequilibrio que debiera ser ajustado, a fin de no generar excesiva carga y demora procesal. Veamos:

	2019	2020	causas
22 fiscales en Santa Cruz atendieron	15.407	15.292	causas
23 fiscales en La Paz atendieron	9.130	7.080	causas
15 fiscales en Cochabamba atendieron	6.398	5.292	causas
14 fiscales en Tarija atendieron	3.452	3.040	causas
6 fiscales de Chuquisaca atendieron	1.844	1.731	causas
6 fiscales de Beni atendieron	2.062	1.751	causas
4 fiscales de Potosí atendieron	3.151	2.427	causas
3 fiscales de Oruro atendieron	1.576	1.006	causas
2 fiscales de Pando atendieron	659	470	causas

Según los datos, un fiscal de Santa Cruz atiende un promedio de 700 causas, mientras que uno de La Paz asume 397 causas; un fiscal de Cochabamba ve 427 causas; un fiscal en Tarija tramita 247 causas; uno de Chuquisaca, 307 causas; uno de Beni, 344 causas; uno de Potosí, 788; uno de Oruro, 525, y uno de Pando, 330 causas. Esta información revela que el mayor desbalance tiene lugar en Potosí y Santa Cruz, seguido de Oruro.

Por otra parte, si se revisa la tendencia de la criminalidad en los últimos años, contemplados en el punto 3.4 de este informe, se puede observar que los primeros lugares los ocupan los delitos de violencia familiar o doméstica, por lo que se advierte una necesidad de reasignación de prioridades que el Ministerio Público debe encarar de manera urgente.

Presupuesto inicial gestión 2020

FTE-ORG	FINANCIADOS	PRESUPUESTO VIGENTE 2020	EJECUCIÓN 31-12-2020	% EJECUCIÓN
41-11	TESORO GENERAL DE LA NACION	249.812.621.00	239.841.336.00	
20-230	RECURSOS ESPECÍFICOS	4.038.946.00	2.856.218.00	
	TOTAL	253.851.567.00	242.697.554.00	96%

Recursos adicionales 2020

FTE-ORG	FINANCIADOS	PRESUPUESTO VIGENTE 2020	EJECUCIÓN 31-12-2020	% EJECUCIÓN
46.000	DIRCABI	955.868.00	952.862.00	100 %
85.515	COSUDE	3.132.632.90	2.096.094.40	67%
80.345	UNFFA	464.911.00	368.360.00	79%
80.551	DINAMARCA	27.126.43	27.126-00	100%
	TOTAL	4.580.538.33	3.444.442.40	75%

El presupuesto total que maneja el Ministerio Público asciende a 258.432.106,33 (doscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento seis 33/100 bolivianos), lo que equivale a 37.131.049,61 (treinta y siete millones ciento treinta y un mil cuarenta y nueve 61/100 dólares estadounidenses). La ejecución presupuestaria de fondos TGN y el presupuesto adicional de la gestión 2019 del Ministerio Público alcanzó al 96% y una ejecución física del 92%.

2.3 Tercera instancia, procesamiento y juzgamiento de delitos contra las mujeres: Instancia Jurisdiccional

En vista de que el artículo 68 de la Ley 348, que modificó los artículos 57, 58, 68 y 72 de la Ley 025 del Órgano Judicial, en cuanto a las atribuciones de las salas en materia de familia, niñez y adolescencia; de las salas en materia penal; suplencias; competencias de juzgados de instrucción; de materia; de juzgados de sentencia; de juzgados de materia y de los Tribunales de Sentencia, todos en materia de violencia contra las mujeres, a su vez modificados por el artículo 3 y la disposición adicional segunda de la Ley 1173, se hace necesario revisar cuál es la situación del Órgano Jurisdiccional en las distintas etapas de los procesos penales, con datos del informe de

Ley 1173
De 3 de mayo de 2019

Artículo 3. Modifica artículos del Código de Procedimiento Penal Ley 1970, de 25 de marzo de 1999:

Artículo 52 (Tribunales de sentencia); Modificado por el artículo 2 de la Ley 1226, de 18 de septiembre de 2019, autorizándoles a "disponer, ratificar o modificar medidas de protección especial en favor de la víctima, así como la imposición de sanciones ante su incumplimiento."

Artículo 53 (Jueces de sentencia);

Artículo 54 (Jueces de instrucción);

Artículo 56 (Secretarios);

Incorpora artículo 56 bis (Oficina gestora de procesos).

Disposición adicional segunda: Modificaciones a la Ley 025 del Órgano Judicial, de 24 de junio de 2010:

Artículo 50 (Atribuciones de Sala Plena);

Artículo 52 (Atribuciones de la presidenta o presidente);

Artículo 58 (Atribuciones de las salas en materia penal);

Artículo 61 (Requisitos);

Artículo 68 (Suplencias);

Artículo 94 (Obligaciones);

Artículo 186 (Faltas leves);

Incorpora artículo 112 bis (oficina gestora de procesos).

rendición pública de cuentas 2020 del Consejo de la Magistratura y la Unidad Técnica Nacional de Estadísticas.

Movimiento de causas en el Órgano Judicial (capitales y provincias- todas las materias, 2019)

Materia	Rezago de anterior gestión	Ingresadas en la gestión	Total atendidas en la gestión	Causas resueltas	Pendientes para la próxima gestión
Civil y comercial	42.347	91.437	133.771	90.119	43.652
Público de familia	41.146	80.618	121.845	72.720	49.120
Niñez y adolescencia	9.062	11.229	20.293	11.050	9.243
Trabajo y seguridad social	25.360	18.212	43.572	16.179	27.393
Administrativo coactivo tributario	11.724	1.918	13.642	2.067	11.575
Instrucción penal	109.962	82.028	191.990	87.330	104.660
Instrucción violencia contra la mujer	37.112	40.196	77.308	33.103	44.205
Instrucción anticorrupción	3.053	2.718	5.771	2.261	3.510
Sentencia penal	17.608	16.628	34.236	7.804	26.432
Sentencia violencia contra la mujer	4.071	2.303	6.374	921	5.453
Sentencia anticorrupción	462	566	1.028	224	803
Tribunal de sentencia penal	15.306	6.020	21.326	8.598	12.728
Tribunal de sentencia de violencia contra la mujer	1.928	1.147	3.075	1.233	1.842
Tribunal de sentencia anticorrupción	595	254	849	305	544
Ejecución de sentencia	13.864	5.979	19.843	3.068	19.843
Totales	333.600	361.253	694.923	336.982	357.936

El cuadro anterior muestra que el Órgano Judicial maneja anualmente una carga procesal total de 694.923 causas en las distintas materias (entre rezagos de gestiones anteriores e ingresos del año), encontrándose el mayor porcentaje de resolución o atención en los ámbitos de materia civil, familiar y de la niñez o adolescencia.

La situación en materia penal, anticorrupción y de violencia contra las mujeres presenta una situación distinta, puesto que ocupa el 39% de toda la problemática de la justicia en Bolivia. Cabe hacer notar que la información que comprende el presente informe no incorpora el detalle de las causas en apelaciones o incidentes, tanto en salas como en revisión, pues las mismas son parte de la carga procesal.

El cuadro siguiente refleja la situación de la carga procesal que manejan los jueces instructores, la carga procesal que llega a juicio, sea a jueces de sentencia en delitos de orden privado o tribunales en delitos de orden público, y las causas terminadas ya en ejecución de sentencia.

Carga procesal en sede jurisdiccional penal por etapa/2019

Materia	Etapa de investigación		Juicio						Ejecución Penal recibidas	Ejecución penal resueltas
	Jueces instructores		Jueces de sentencia		Tribunales de sentencia					
	Ingreso de causas	TOTAL ATENDIDAS	Ingreso de causas	Total atendidas	Ingreso causas	Total atendidas	TOTAL Juicio u otra forma de resolución			
Penal general	191.990	87.330	34.236	7.804	21.326	8.598	16.402			
Penal anticorrupción	5.771	2.261	1.028	224	849	305	529			
Penal violencia contra la mujer	77.308	33.103	6.374	921	3.075	1.233	2.154			
TOTAL PENAL	275.069	122.694	41.638	8.949	25.250	10.136	19.085	19.843	3.068	

Elaboración propia con base en el Informe de Rendición Pública de Cuentas, Consejo de la Magistratura 2020 (con datos al 2019) y Consejo de la Magistratura/Órgano Judicial / Unidad Técnica Nacional de Estadísticas.

En la gestión 2019, la carga procesal total que ingresó a sede penal jurisdiccional, sumando el rezago más ingreso, fue de 275.069 causas, como lo muestra el cuadro anterior, de las cuales efectivamente tramitadas, atendidas o que merecieron alguna actuación en la etapa preparatoria o de investigación ante jueces instructores, se contabilizan 122.694, esto representa apenas el 45% de lo ingresado. El resto, equivalente al 55%, no fue activado, dejándolo en rezago para la siguiente gestión.

Por otra parte, si se analiza por etapa procesal, se podrá entender que en la etapa preparatoria y de investigación se encuentran 122.694 causas. En etapa de juicio para sentencia u otra forma de resolución, tanto con jueces de sentencia o tribunales de sentencia, hay 19.085 causas. En ejecución de sentencia ante jueces instructores, 3.068 causas. Esto significa que la etapa de investigación se encuentra saturada con el 91,9% de la carga, ya que a juicio pasa el 7%, estando en ejecución o concluidas alrededor del 1,1%.

Los datos reflejan que la mayor concentración de causas se encuentra en competencia de los jueces instructores, sea por inicio de investigación, imputación y control de garantías. Por esta razón, se hace preciso analizar la cantidad de jueces por etapa procesal.

Cantidad de jueces por etapa procesal Capitales y provincias por departamento

CIUDADES	Nro. de Juzgados de instrucción penal, anticorrupción y de violencia contra la mujer			Nro. de Juzgados de sentencia penal, anticorrupción y de violencia contra la mujer			Nro. de Tribunales de sentencia penal, anticorrupción y violencia penal			Nro. de Juzgados de ejecución
	Capital	Provincia	TOTAL	Capital	Provincia	TOTAL	Capital	provincia	TOTAL	
Sucre/ Chuquisaca	5	20	25	2	9	11	3	3	6	1
La Paz y El Alto	18	26	44	13	18	31	15	4	19	5
Cochabamba	10	26	36	5	6	11	7	7	14	3
Oruro	5	14	19	2	5	7	3	2	5	1
Potosí	5	28	33	2	19	21	3	5	8	1
Tarija	4	11	15	2	4	6	3	3	6	1
Santa Cruz	15	28	43	9	13	22	12	6	18	4
Beni	3	10	13	2	4	6	2	4	6	1
Cobija/ Pando	3	3	6	1	0	1	2	0	2	1
Totales	68	166	234	38	78	116	50	34	84	18

Elaboración propia con datos del Anuario Estadístico 2020, Consejo de la Magistratura / Órgano Judicial / Unidad Técnica Nacional de Estadísticas.

El cuadro anterior muestra la cantidad de jueces existentes tanto en capitales como en provincias y por departamento, de donde se infiere que los juzgados de instrucción, que son unipersonales y que tienen la tarea de controlar el proceso investigativo y ejercer el control de garantías en los delitos de corrupción y violencia contra las mujeres, son 234 en todo el país. En tanto, los juzgados de sentencia, que también son unipersonales, son 116, y los tribunales de sentencia, que son colegiados, son 84; finalmente, los juzgados de ejecución son 18.

Como ya se ha descrito líneas arriba, la carga procesal está concentrada en los juzgados de instrucción penal anticorrupción y de violencia. En este contexto, el Órgano Judicial requerirá realizar una revisión y reordenamiento de las prioridades para maximizar la atención y tratamiento de los procesos penales, tanto por competencias como por asientos judiciales, esto quiere decir que debiera mirar los lugares donde se encuentra la mayor cantidad de causas y procesos.

Ley 1173, de 3 de mayo de 2019

Disposición final cuarta:

- I. *El Tribunal Supremo de Justicia, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público, la Policía Boliviana y la Dirección General de Régimen Penitenciario, adoptarán herramientas tecnológicas de información y comunicación que garanticen la celeridad de las actuaciones procesales, la transparencia de los procesos penales y que posibiliten uniformar la información sobre el funcionamiento de la justicia penal. Estas herramientas tecnológicas mínimamente deberán:*
 1. *Recepcionar y procesar toda documentación.*
 2. *Registrar actuaciones procesales y audiencias.*
 3. *Firmas digitales.*
 4. *Agenda única de audiencias*
 5. *Expediente único.*
 6. *Interoperar con entidades públicas, la información necesaria o requerida para tramitación de causas.*
 7. *Registros procesales.*
 8. *La disposición tiene cuatro parágrafos.*

Hasta la conclusión del presente documento, la información que se ha utilizado debió ser requerida a cada institución o instancia por separado, la misma que presenta variaciones entre la información proporcionada por la Policía, el Ministerio Público y el Órgano Judicial.

Se espera que Sirej Web (sistema integrado en base al expediente electrónico, creado por la Ley 1173) pueda interoperar entre el sistema del Ministerio Público y el del Órgano Judicial en su totalidad, en la gestión 2021.

A continuación, se presenta el avance de las causas interoperadas.

Primera fase interoperabilidad de causas Ministerio Público/Órgano Judicial

Departamento	Materias	No. de causas
Sucre	Penal	1.398
	Penal anticorrupción	9
	Penal violencia	1.002
Cochabamba	Penal	5.353
	Penal flagrancia	1
	Penal violencia	125
Tarija	Penal	1.992
	Penal violencia	934
Santa Cruz	Penal	11.737
	Penal anticorrupción	151
	Penal violencia	289
Beni	Penal anticorrupción y violencia	431
	Penal público	1.724
Pando	Penal	646
	Penal privado	5
La Paz	Penal	4.621
	Penal violencia	3.184
Oruro	Penal	1.383
Potosí	Penal	2.738
Total		37.723

Elaboración propia con base en la Rendición Pública de Cuentas/Consejo de la Magistratura 2020 (con información de 2019)

El presupuesto anual del Órgano Judicial asciende a 1.091.644.086 bolivianos, lo que equivale a 156.845.425 dólares.

Recursos económicos por institución

Presupuesto anual 2020	Monto en Bs	Monto en \$
Órgano judicial	1.091.644.086	156.845.415,00

Elaboración propia con base en la Rendición Pública de Cuentas 2020.
Ley 1135, Presupuesto General del Estado 2020

2.4 Instituciones de investigación forense

De conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Penal, modificado por el artículo 2 de la Ley 1226, de 18 de septiembre de 2019, las instituciones de investigación forense son: el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), como órgano dependiente administrativo y financieramente de la Fiscalía General del Estado, y el Instituto de Investigaciones Técnico Científicas de la Universidad Policial (IITCUP), que depende de la Policía Boliviana.

El IDIF y el IITCUP son las únicas instituciones de investigación autorizadas, por lo que se hace necesario analizar su presencia y capacidad instalada.

Ley 1225

Artículo 75. (INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN FORENSE). El Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) es un órgano dependiente administrativo y financieramente de la Fiscalía General del Estado. El Instituto de Investigaciones Técnico Científicas de la Universidad Policial (IITCUP) depende de la Policía Boliviana.

El juramento prestado por los peritos a tiempo de ser posesionados en el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) o en el Instituto de Investigaciones Técnico Científicas de la Universidad Policial (IITCUP), se tendrá como válido y suficiente para el desempeño en los casos concretos en los que sean designados.

Capacidad científica en el IDIF

DEPARTAMENTO	MÉDICOS FORENSES	ESPECIALIDADES OTRAS							total
		Psiquiatría forense	Criminalística	Psicología forense	Biología forense	Genética forense	Química forense	Toxicología forense	
La Paz	15		4	3	2	3	2	2	31
Santa Cruz	10			3					12
Cochabamba	9	1	3	3	1	1	1	1	20
Potosí	7			1					8
Tarija	6								6
Chuquisaca	6		1	1	1				9
Oruro	5			1					6
Beni	4			1					5
Pando	2			1					3
Total	65								

Elaboración propia en datos del Ministerio Público / Fiscalía General del Estado (fecha de corte, 17 de febrero de 2021) y Plan de Fortalecimiento de Investigaciones Forenses.

Como puede observarse, en todos los departamentos del país existen médicos forenses: La Paz cuenta con 15, Santa Cruz con 10, Cochabamba tiene 9, Potosí 7, Tarija y Chuquisaca 6, Oruro 5, Beni 4 y Pando 2. Sin embargo, el cuadro también

muestra que solo La Paz, Cochabamba y, en menor grado, Chuquisaca tienen especialidades.

El siguiente cuadro muestra la situación de los laboratorios especializados con los que cuenta el IDIF. Se puede advertir que sí tiene laboratorios especializados en La Paz, Cochabamba y uno de menor tamaño en Sucre.

Laboratorios especializados IDIF Bolivia

ESPECIALIDAD LABORATORIO	DEPARTAMENTOS								TOTALES	
	BENI	CHUQUISACA	COCHABAMBA	PANDO	TARIJA	SANTA CRUZ	POTPSÍ	ORURO		LA PAZ
BIOLOGÍA FORENSE		1	1						2	4
GENÉTICA FORENSE			1						3	4
QUÍMICA FORENSE			1						2	3
TOXICOLOGÍA FORENSE			1						2	3
TOTALES DPTO		1	4						9	14

Elaboración propia con base en el Plan de Fortalecimiento de Investigaciones Forenses / Fiscalía General del Estado, 2019.

El Instituto de Investigaciones Técnico Científicas de la Universidad Policial (IITCUP) depende de la Dirección Nacional de Instrucción y Enseñanza, realiza investigación científica en diferentes áreas de la criminalística, contribuye con distintas tareas a las unidades y organismos de la Policía Boliviana, y se constituye en el órgano responsable de ejecutar el trabajo técnico científico referido al estudio analítico, cualitativo y cuantitativo de todo objeto o cosa "materia de investigación técnica jurídica". El IITCUP cuenta con la certificación y acreditación internacional de la Academia Iberoamericana de Criminalística y Estudios Forenses (AICEF), la Sociedad Latinoamericana de Genética Forense (SLAGF) y la Sociedad Internacional de Genética Forense (ISFG).

El IITCUP cuenta con los siguientes departamentos:

- Departamento Científico

El IITCUP impulsa la proposición, diseño, planificación, aprobación, operativización, ejecución, evaluación, desarrollo de trabajos y proyectos de investigación científica en sus 15 divisiones operativas (balística, documentología, informática, genética, química, biología, toxicología, etc.) en coordinación con el departamento académico, impulsando el desarrollo de tesis de pre y postgrado, generando nuevos conocimientos plasmados en artículos y notas científicas, divulgadas a través de congresos, seminarios, medios escritos, etc., incursionando en el campo científico. Asimismo, busca recursos y financiamiento de embajadas, ONG, convenios y acuerdos interinstitucionales, etc., para impulsar el desarrollo de proyectos de investigación en sus 15 divisiones operativas, conjuntamente con la Universidad Policial.

- Departamento Académico

Conforme a las modificaciones realizadas en la malla curricular de la UNIPOL, el IITCUP coadyuva con la formación de sus recursos humanos.

Divisiones del IITCUP:

- División Informática Forense
- División Biología
- División Química
- División Balística
- División Psicología Forense
- División Documentología
- División Huellografía
- Centro de Investigación Genética
- División Planimetría, Fotografía y Dibujo Forense

2.5 Incidencia de los delitos y tendencia en la criminalidad

Para poder establecer cuál es la verdadera dimensión de la necesidad de fortalecer la capacidad técnica, penal, investigativa y especializada del Estado boliviano, urge una mirada cuidadosa de los datos. Es necesario analizar y contrastar la tendencia de la criminalidad por tipo de comisión de delitos, también bajo un enfoque departamental y, a su vez, verificar si la asignación de recursos humanos, técnicos y de laboratorio coinciden con esas tendencias.



Elaboración propia con base en la Rendición Pública de Cuentas, Ministerio Público 2019

INCIDENCIA DE LA CRIMINALIDAD 2020



Elaboración propia con base en la Rendición Pública de Cuentas, Ministerio Público 2020

De acuerdo con datos del Ministerio Público, tanto en 2019 como en 2020 la mayor afluencia o comisión de delitos está relacionada con la violencia hacia las mujeres, la vida de las personas y su integridad física y sexual, y también con los delitos patrimoniales.

Incidencia de delitos relacionados a la Ley 348, según departamentos y gestiones

UBICACIÓN POR DPTO. EN CRIMINALIDAD LEY 348	INCIDENCIA DE CRIMINALIDAD DE DELITOS LEY 348 POR DEPARTAMENTO/POR GESTIÓN	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total general
7 Beni		444,00	688,00	892,00	1.232,00	1.707,00	1.834,00	2.062,00	1.751,00	10.610,00
6 Chuquisaca		1.691,00	2.776,00	2.234,00	2.537,00	2.262,00	1.827,00	1.844,00	1.731,00	16.902,00
3 Cochabamba		2.639,00	3.870,00	3.909,00	5.125,00	6.793,00	6.342,00	6.398,00	5.292,00	40.368,00
2 La Paz		7.185,00	9.688,00	10.941,00	10.767,00	9.049,00	8.396,00	9.138,00	7.080,00	72.244,00
8 Oruro		313,00	817,00	1.064,00	1.071,00	1.531,00	1.574,00	1.576,00	1.006,00	8.952,00
9 Pando		499,00	751,00	745,00	836,00	773,00	630,00	659,00	470,00	5.363,00
5 Potosí		1.033,00	1.979,00	2.150,00	2.254,00	2.404,00	2.485,00	3.151,00	2.427,00	17.883,00
1 Santa Cruz		2.228,00	5.082,00	7.864,00	9.912,00	14.283,00	13.985,00	15.407,00	15.292,00	84.053,00
4 Tarija		1.712,00	3.702,00	3.148,00	3.403,00	3.525,00	3.485,00	3.452,00	3.040,00	25.467,00
	Total general	17.744,00	29.356,00	32.954,00	37.139,00	42.327,00	40.559,00	43.687,00	38.089,00	281.855,00

Elaboración propia con datos del Ministerio Público / Fiscalía General del Estado (fecha de corte, 17 de febrero de 2021)

De acuerdo con los datos, Santa Cruz ocupa el primer lugar entre los departamentos con mayor criminalidad contra las mujeres en el país; La Paz está en segundo lugar; Cochabamba está en el tercero; Potosí en el cuarto; Tarija en el quinto; Beni en el sexto; Chuquisaca el séptimo; Oruro en el octavo; y, finalmente, Pando en el noveno lugar. Esto quiere decir que en ese mismo orden debieran organizarse los servicios de prevención, atención y priorización de esfuerzos para la mejora de la sustanciación de los procesos penales.

Número de delitos de alta comisión según departamento

2018-2020

Departamento	Delitos	Cantidad 2018	Cantidad 2019	Cantidad 2020
Beni	Abuso sexual (Art. 312 del Código Penal Concordado)	98	137	153
	Estupro (Art. 309)	63	83	79
	Violación infante, niña, niño o adolescente (Art. 308 bis)	167	228	202
	Violación (Art. 308)	115	95	83
	Violencia familiar o doméstica (Art. 272 bis)	1338	1468	1195
Chuquisaca	Aborto (Art. 263)	13	10	14
	Abuso sexual (Art. 312 mod.)	70	87	86
	Estupro (Art. 309)	52	77	59
	Violación infante, niño, niña, adolescente. (Art. 308 bis)	66	94	107
	Violación (Art. 308)	138	152	121
	Violencia familiar o doméstica (Art. 272 bis)	1.451	1.380	1.324
Cochabamba	Abuso sexual (Art. 312 mod.)	302	337	283
	Estupro (Art. 309)	135	137	157
	Violación infante, niño, niña, adolescente (Art. 308 bis)	182	186	197
	Violación (Art. 308)	278	312	273
	Violencia familiar o doméstica (Art. 272 bis)	5.302	5.298	4.328
La Paz	Abuso Sexual (Art. 312 mod.)	419	448	388
	Acoso Sexual (Art. 312 quater)	38	55	29
	Estupro (Art. 309)	236	300	255
	Lesiones graves y leves (Art. 271 y Ley 348)	15	3	3
	Violación infante, niño, niña, adolescente (Art. 308 bis)	239	229	237
	Violación (Art. 308)	478	515	358
	Violencia familiar o doméstica (Art. 272 bis)	6.850	7.458	5.755

Oruro	Abuso sexual (Art. 312 mod)	57	81	42
	Violación infante, niño, niña, adolescente (Art. 308 bis)	51	39	48
	Violación (Art. 308)	97	111	85
	Violencia familiar o doméstica (Art. 272 bis)	1.315	1.287	798
Pando	Abuso sexual (Art. 312 mod.)	53	49	33
	Violación infante, niño, niña, adolescente (Art. 308 bis)	37	66	57
	Violación (Art. 308)	34	40	21
	Violencia familiar o doméstica (Art. 272 bis)	460	454	334
Potosí	Abuso sexual (Art. 312 mod.)	102	95	101
	Estupro (Art. 309)	48	85	60
	Violación infante, niño, niña, adolescente (Art. 308 bis)	70	107	112
	Violación (Art. 308)	154	226	155
	Violencia familiar o doméstica (Art. 272 bis)	2.062	2.553	1.954
Santa Cruz	Abuso sexual (Art. 312 mod.)	229	241	368
	Acoso sexual (Art. 312 quater)	86	77	83
	Estupro (Art. 309)	394	514	400
	Violación infante, niño, niña, adolescente (Art. 308 bis)	500	534	499
	Violación (Art. 308)	626	634	496
	Violencia familiar o doméstica (Art. 271 bis)	11.511	12.641	12.814
Tarija	Abuso sexual (Art. 312 mod.)	176	166	169
	Estupro (Art. 309)	58	56	46
	Violación infante, niño, niña, adolescente (Art. 308 bis)	108	111	114
	Violación (Art. 308)	158	163	127
	Violencia familiar o doméstica (Art. 272 bis)	2.941	2.909	2.557
TOTALES		40.559	43.687	38.089

Elaboración propia con datos del Ministerio Público, al 17 de febrero de 2021.

El cuadro precedente refleja los delitos de mayor comisión en el país. La violencia familiar o doméstica ocupa el primer lugar

en todos los departamentos. En Beni, Pando y Santa Cruz, el segundo lugar lo ocupa la violación de infante, niño, niña y adolescente; en Chuquisaca, Oruro y Potosí, la violación; en Cochabamba, La Paz y Tarija, el abuso sexual; en Beni, Pando y Potosí, el abuso sexual se sitúa en tercer lugar; en Chuquisaca y Oruro destaca la violación de infante, niño, niña, adolescente; y en Santa Cruz, Tarija, La Paz y Cochabamba, la violación.

Más allá del lugar que ocupen, se habla de delitos que requieren de una alta capacidad técnica, científica e investigativa para atenderlos, pues lesionan la vida y la salud de las personas. Para ellos se contemplan sanciones privativas de libertad de entre 15 y 20 años, más agravantes para las violaciones; de entre seis y 10 años para el abuso sexual; y dos a cuatro años para la violencia familiar o doméstica.

Tabla comparativa entre total de delitos y los contemplados en la Ley 348, por gestión

CASOS ATENDIDOS EN FISCALÍA	GESTIÓN							
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
CASOS NACIONALES INGRESADOS	90.646	107.488	113.128	125.609	126.484	128.140	130.901	254.279
CASOS DE LA LEY 348	17.744	29.356	32.954	37.139	42.327	40.559	40.687	39.089
PORCENTAJE QUE CORRESPONDE A DELITOS DE LEY 348	21,5%	27,5%	27,5%	30%	33,5%	30,5%	30,5%	15,5%

Elaboración propia con datos del Ministerio Público, al 17 de febrero 2021.

Del total de delitos cometidos en el país, en 2013, año de vigencia de la Ley 348, el 21,5% correspondían a violencia contra las mujeres; en 2014 y 2015, el 27,5%; en 2016, 30%; en 2017, el 33,5%; en 2018 y 2019, igual que en 2016, el 30,5%; y en 2020, el 15,5%.

2.6 Mujeres que viven o han vivido violencia, según encuesta INE 2016. Lo que ellas contestaron

La Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres 2016, del Instituto Nacional de Estadística (INE), muestra datos sensibles, ya que 74,7% de las mujeres a nivel nacional afirman haber sufrido violencia alguna vez por parte de su pareja. La forma de violencia más recurrente es la psicológica, en el 92,7% de los casos; luego está la física, 67,3%; la sexual, 45,5%; y, finalmente, la económica, con el 41,8%.

En tanto, un 51,9% de las mujeres solteras que tuvieron o tienen pareja reportan que han sufrido violencia alguna vez, siendo la psicológica la forma más frecuente, 89,6%; seguida de la sexual, en un 40,9%; la física, en un 32,3%; y la económica, en un 23,5%.

Resultados globales encuesta INE 2016

Mujeres casadas o en unión libre o de hecho, de 15 años a más	Mujeres en situación de violencia de pareja		Tipos de violencia			
	Nacional	Total	Porcentaje	Psicológica	Física	Sexual
2'061.769	1.539.922	74,7%	92,7%	67,3%	45,5%	41,8%

Mujeres solteras que tuvieron o tienen pareja	Mujeres solteras en situación de violencia		Tipos de violencia			
	Nacional	Total	Porcentaje	Psicológica	Física	Sexual
757.408	339.370	51,9%	89,6%	32,3%	40,9%	23,5%

2.7 Las cifras del feminicidio

Feminicidios en Bolivia, 2020-2021

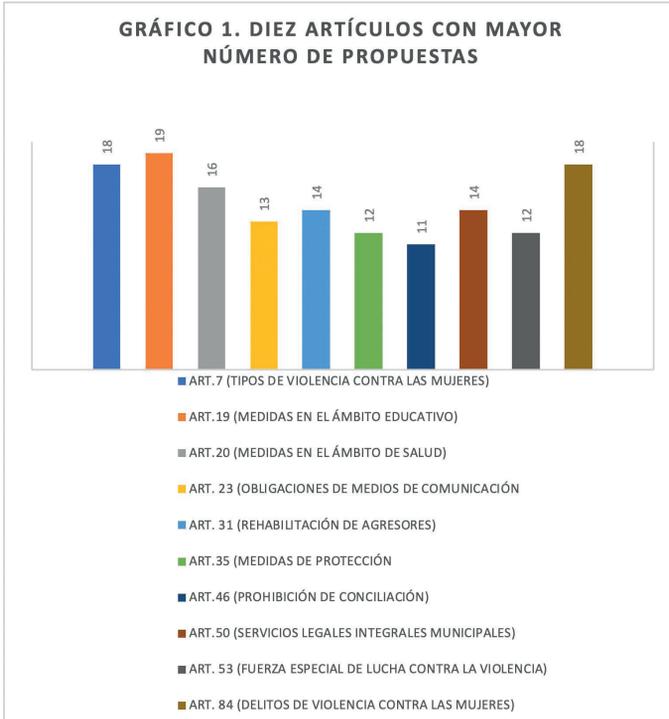
Departamento	Gestión 2020	Gestión 2021
	Cantidad	Cantidad
Cochabamba	43	5
La Paz	19	3
Santa Cruz	18	5
Oruro	13	2
Beni	6	1
Potosí	5	2
Chuquisaca	5	1
Tarija	2	0
Pando	2	1
Totales	113	20*

Elaboración propia con datos del Ministerio Público y SEPMUD.

* Hasta el 28 de febrero de 2021

El cuadro anterior muestra que en 2020 la cantidad de vidas perdidas por delitos de feminicidio alcanzó a 113, y en lo que va de 2021 (hasta el 28 de febrero) ya llegaron a 20. Se hace hincapié en este delito en particular, pues constituye el más gravoso de la legislación boliviana. Se trata de muertes de mujeres que no pudieron ser evitadas.

III. Artículos de mayor discusión y ejes temáticos sugeridos como proposición del proceso participativo de recolección de propuestas



Elaboración propia con base en la sistematización. Anexo 2

El proceso participativo de recepción de propuestas revela que son al menos 10 los artículos de la Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, que han concitado el mayor número de propuestas de ajustes, varias de ellas contradictorias entre sí. Entre los más destacados se pueden mencionar el artículo 19 (medidas en el ámbito educativo), el 7 (tipos de violencia) y el 84 (nuevos tipos penales). También resaltan las propuestas referidas a los artículos 50 (SLIM), 31 (rehabilitación de agresores), 35 (medidas de protección) y 46 (prohibición de conciliar).

3.1. Organizaciones sociales y de la sociedad civil que proponen ajustes concretos e inciden en ejes temáticos (proceso participativo de recepción de propuestas)

A continuación, se presentan los ejes temáticos de mayor discusión o preocupación que salen no solo de las propuestas escritas, sino también del proceso de discusión desarrollado a través de talleres, encuestas y opiniones que se recibieron mediante WhatsApp.

TEMAS Y ARTÍCULOS DE LA LEY 348 CON MAYOR DISCUSIÓN	ORGANIZACIÓN/ INSTITUCIÓN	Comentario
<p>Parte conceptual y general:</p> <p>Marco general (derechos, alcance, víctimas)</p> <p>Políticas públicas (educación, salud)</p> <p>Institucionalidad, prevención y atención (FELCV, SLIM)</p> <p>Alcance de la protección de la ley</p>	Todas	Plantean mejora de atribuciones, precisiones de redacción y ajustes técnicos e innovaciones en políticas públicas de tecnología y empleo.

<p>Medidas de protección</p>	<p>UMSA, Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, Mujeres de Fuego, ACOBOL, Alianza de Mujeres Libres de Violencia, Mujeres Creando, Mujeres Víctimas de Violencia y Familiares, Defensoría del Pueblo, SLIM, Solidar Suiza, Federación de Mujeres de Huanuni, Red de Promotoras Comunitarias, FELCV; Ministerio Público, UMRSJCH</p>	<p>Proponen su mejora o están de acuerdo con las nuevas reformas contempladas en la Ley 1173, modificada en parte por Ley 1226.</p> <p>Tribunal Departamental de Justicia de La Paz pide mantener y mejorar las medidas de protección estableciendo con precisión quién las impone.</p> <p>La Fiscalía Departamental de Chuquisaca, Comité de Género del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional, Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco Javier de Chuquisaca, Centro Juana Azurduy, SLIM Chuquisaca, Red de Lucha contra la Violencia y Tribunal Departamental de La Paz <i>piden retirar las medidas de protección numeral 3 y 14 del art. 35 de la Ley 348 (asistencia familiar y derecho sucesorio)</i>, argumentando la necesidad de dejar esas decisiones en la vía familiar.</p> <p>Defensoría del Pueblo, Juzgado de la Niñez y Adolescencia y FELCV de Villa Tunari desconocen las modificaciones incorporadas en la Ley 1173, modificada en parte por Ley 1226. Proponen incorporar el retiro del agresor del domicilio conyugal.</p>
-------------------------------------	---	--

<p>Revictimización</p>	<p>Juzgado Público Mixto de Familia de la Niñez y Adolescencia de Villa Tunari; Ministerio Público (Fiscalía), FELCV Villa Tunari; Concejo Municipal de Villa Tunari, Unidad de la Persona Adulta Mayor y Discapacidad UPAMDIS; SLIM; Defensorías de la Niñez y Adolescencia de los municipios de Villa Tunari, Shinahota y Chimoré; organizaciones sociales de mujeres del trópico, a través de las federaciones de mujeres de Chimoré, Shinahota y Villa Tunari; ACOBOL, Víctimas de Femicidio e Infanticidio Bolivia, Mujeres Acompañantes de Familiares Víctimas de Femicidio, Infanticidio y Víctimas de Violencia Machista; Defensoría del Pueblo; Ministerio Público; Tribunal Departamental de Justicia; Comando Departamental de la Policía Boliviana; Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia La Paz y El Alto; Servicio Departamental de Gestión Social de La Paz; Gobierno Autónomo Departamental de La Paz; gobiernos municipales de Patacamaya, Mecapaca, Sica Sica, Colquechaca, Puerto Pérez y Huarina; Mesa Interinstitucional de Padres, Hijas e Hijos Privados de Libertad de La Paz .</p>	<p>Piden perfeccionar los candados para evitar la revictimización.</p>
-------------------------------	--	--

Registro de antecedentes	Fundación Bolivia, Colectivo Mujeres de Fuego, Red de Lucha Contra la Violencia hacia la Mujer.	<p>Plantean diferencias en el registro según cargo electivo o de nombramiento, y realizar revisiones periódicas del mismo.</p> <p>La propuesta de modificación incorpora la frase “que tenga imputación formal” en contraposición de lo que señala la Ley 1153, que modifica el art. 13 de la Ley 348: “que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada”.</p>
		<p>La propuesta de modificación debe ajustarse al marco legal y los estándares internacionales de DDHH siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CADH art. 8.2 - Corte IDH. Caso Cantoral Benavides vs Perú. Fondo. Sentencia de 18 de agosto de 2000. -Corte IDH. Caso Acosta y otros vs Nicaragua. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de marzo de 2017 (presunción de inocencia).
Procedimiento penal especial	Mujeres Creando; Mujeres Víctimas de Femicidio; SLIM	Plantean habilitar la jurisdicción alternativa y optativa en sede penal y de familia para resolver delitos, asistencia familiar, divorcio y sucesiones.

Nuevos tipos penales y nuevas violencias	Alianza de Mujeres Libres de Violencia, Observatorio de Justicia; 44 modificaciones que proponen las organizaciones, instituciones, redes y colectivos; Fube, Programa Centro Una Brisa de Esperanza; Misión Internacional de Justicia; Colectivo Mujeres de Fuego; Colegio Departamental de Psicólogos de La Paz, Víctimas de Femicidio e Infanticidio Bolivia, Mujeres Acompañantes de Familiares Víctimas de Femicidio, Infanticidio y Víctimas de Violencia Machista; Fundación Internet Bolivia.	Mejora en la redacción e incorporación de nuevos tipos penales, como violencia cibernética, gineco-obstétrica, étnica, violación incestuosa, aborto, homicidio por emoción violenta, violación niño, niña adolescente, sustracción de menor incapaz, alteración, acceso y uso indebido de datos informáticos; pornografía.
Prohibición de conciliar	SLIM; Alianza Libres sin Violencia; Sociedad Científica de Estudiantes de Trabajo Social de la UMSA; Observatorio de Justicia; 44 organizaciones, instituciones, redes y colectivos, Defensoría del Pueblo; 20 provincias de La Paz; Colectivo Mujeres de Fuego.	Algunas propuestas piden evaluación psicológica antes de conciliar; otras poner límites a la conciliación con el procedimiento; otras explicitar que la conciliación no está permitida en delitos sexuales. Además, que sea como salida alternativa y solo por única vez.
Medios de comunicación	Todas	En el marco de la responsabilidad social, que emitan mensajes, capacitación de periodistas, que apliquen una estrategia de comunicación para desnormalizar la violencia. Socializar protocolos con ellos. Adoptar códigos de ética.

IV. Políticas públicas y recursos económicos

En Bolivia, la insurrección popular marcó el inicio del siglo XXI instaurando el fin del ciclo neoliberal e impulsando nuevos pactos políticos y sociales. Ya desde los primeros alzamientos, la participación de las mujeres fue visible y en no pocos casos decisiva. Partiendo de liderazgos contruidos desde los sindicatos y desde el ámbito municipal, era evidente que una generación de mujeres de diferentes sectores había venido engrosando, desde hacía años, la potencia de las organizaciones sociales y de la Agenda de Octubre.

Cuando Evo Morales asumió la presidencia en 2005 y abrazó la Agenda de Octubre, la discusión referida a la convocatoria a la Asamblea Constituyente pasaba inevitablemente por la garantía de la paridad entre mujeres y hombres asambleístas. Si bien los resultados de la elección de representantes finalmente no reflejaron ese reclamo, toda la discusión constituyente estuvo atravesada por las agendas que las organizaciones de mujeres y diferentes instituciones y agrupaciones feministas venían trabajando, en un proceso político por demás importante de diálogo, concertación y movilización conjunta de mujeres provenientes de clases sociales y patrones culturales distintos.

La fuerza que resultó de esa articulación permitió garantizar la inclusión de la equidad de género en la Constitución Política del Estado (CPE) como un valor sobre el cual se sustenta el Estado mismo, pero también permitió alcanzar un texto constitucional de avanzada respecto al reconocimiento de los derechos de las mujeres.

En la Constitución (2009), el derecho a la igualdad está declarado explícitamente en el capítulo segundo, artículo 8, párrafo 2: *"El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien"*.

En el capítulo de Principios y Valores, el artículo 7 establece: *"La soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible"*.

El artículo 9 numeral 1 del texto constitucional establece como fines y funciones esenciales del Estado boliviano constituir una sociedad justa y armoniosa basada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.

En el numeral 2 de dicho artículo se identifican también como obligaciones del Estado: garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe; y en el párrafo 5, garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

El capítulo de Derechos Fundamentales y Garantías, en su artículo 13 establece:

I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

II. Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.

III. La clasificación de los derechos establecidos en la Constitución no determina Jerarquía alguna ni superioridad de unos derechos sobre otros.

IV. Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los tratados

internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia".

En el artículo 14, parágrafo II, se afirma que la discriminación fundamentada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona es, prohibida y tendrá sanción de Estado.

En el citado artículo, el parágrafo 3 indica que el Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

En cuanto al reconocimiento de los derechos fundamentales, el artículo 15, parágrafo 2, establece que *"Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad"*. En el párrafo siguiente se establece que el Estado adoptará *"las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado"*.

En cuanto a los derechos políticos, el artículo 26, parágrafo I, en su parte final señala que la participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres. Mientras que en el artículo 147, parágrafo I, se establece que en la elección de asambleístas se garantizará la igual participación de hombres y mujeres.

A partir de la promulgación de la nueva Constitución, Bolivia muestra importantes avances en la lucha contra la violencia de género y la discriminación, y a nivel mundial es uno de los pocos países que detenta paridad entre mujeres y varones en los

órganos sujetos a elección popular. Sin embargo, la incidencia de la violencia en razón de género continúa mostrando índices alarmantes: Bolivia es el país sudamericano con la tasa más alta de feminicidios, de acuerdo a su población¹. Asimismo, la Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia Contra las Mujeres (2016) del INE muestra que de cada cien mujeres casadas, 75 vivieron o viven alguna situación de violencia.

Los insuficientes datos que tenemos respecto a la violencia en Bolivia dan cuenta de una situación extrema. Somos parte de un sistema que basa su reproducción y permanencia en la explotación y negación de las mujeres, no solo en lo económico o en lo que hace al trabajo del cuidado, por ejemplo, sino también en el ámbito político, a través del acoso y la violencia política; en lo comunicacional, mediante la violencia mediática y la simbólica; y en todas las esferas de la vida, al punto de cuestionar, incluso, el derecho básico que es la vida misma, a través de los feminicidios.

Vivimos en una cultura patriarcal hegemónica que de forma constante cuestiona la legitimidad del sujeto femenino, su valor social, su aporte cultural y económico, su estatus ciudadano. Cuando decimos que esta cultura es hegemónica, queremos decir que permea los diversos ámbitos de la vida en común, incluyendo aquellos de los pueblos indígena originarios.

En ese marco, el Gobierno nacional elaboró, aprobó y puso en ejecución todo un conjunto normativo, para prevenir, sancionar y luchar contra la violencia en razón de género.

De manera referencial y no limitativa se señalan las siguientes normas en favor de los derechos de las mujeres bolivianas:

- ✓ **Ley 025, Ley del Órgano Judicial**, de 24 de junio de 2010, que define competencias de juzgados públicos y tribunales de sentencia en materia de violencia intrafamiliar y pública hacia las mujeres, no solo para su abordaje, también para alcanzar la sanción.

¹ CEPAL, Observatorio de Igualdad de Género, 2019, en <https://cutt.ly/QniOXkj>

- ✓ **Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización**, de 19 de julio de 2010, que establece como uno de sus principios la equidad de género; asimismo, orienta los recursos para políticas de género.
- ✓ **Ley 045, Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación**, de 8 de octubre de 2010, que concibe la discriminación y el racismo como fuentes de violencia contra las mujeres.
- ✓ **Ley 054, Ley de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**, de 8 de noviembre de 2010, que tiene por objeto proteger la vida, la integridad física, psicológica y sexual, la salud y la seguridad de todas las niñas, niños y adolescentes.
- ✓ **Ley 070, Ley de la Educación Avelino Siñani-Elizardo Pérez**, de 20 de diciembre de 2010, que alude a la formación de nuevas generaciones sustentada en valores, entre los cuales figura el respeto, el equilibrio y la equidad.
- ✓ **Ley 073, Ley del Deslinde Jurisdiccional**, de 29 de diciembre de 2010, que reconoce el abordaje de género en todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente.
- ✓ **Ley 260, Ley Orgánica del Ministerio Público**, de 11 de julio de 2012, según la cual la persecución penal y la defensa de la sociedad debe darse con criterios de equidad de género.
- ✓ **Ley 263, Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas**, de 31 de julio de 2012, en la que se plantea el desarrollo de mecanismos de prevención,

protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos.

- ✓ **Ley 264, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”**, de 31 de julio de 2012, que incorpora nociones de género para la acción, así como el manejo de información a través del Observatorio Nacional de Seguridad Nacional.
- ✓ **Ley No. 807 Ley de la Identidad de Género** de 21 de mayo de 2016, que establece mecanismos para el cambio de nombre, sexo e imagen de las personas transexuales y transgénero y crea condiciones para reducir la vulnerabilidad a situaciones de violencia.
- ✓ **Ley N° 1173 Ley de abreviación procesal penal y de fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres**, de 3 de mayo de 2019.
- ✓ **Ley 1226, Ley de modificación a la Ley 1173** de abreviación procesal penal y de fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia hacia niñas, niños, adolescentes y mujeres, de 18 de septiembre de 2019.
- ✓ **Ley 1197, ley que establece el carácter voluntario de la difusión de contenido por parte de los medios de comunicación radial, audiovisual y escrito**, e incorpora modificaciones en la Ley 548, de 18 de julio de 2017. Código Niña, Niño y Adolescente, de 8 de julio de 2019.
- ✓ **Ley 1153, norma que modifica** la Ley 348, de 25 de febrero de 2019.
- ✓ **Ley 1096, Ley de Organizaciones Políticas**, de 1 de septiembre de 2018.

A partir de la Constitución Política del Estado se han promulgado leyes que otorgan un marco de protección a los derechos de las mujeres, entre las más significativas se encuentran la Ley 243, Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, y la Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

A partir del derecho internacional se logra el avance de la justicia de género en nuestra legislación. Se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de las Naciones Unidas, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, que determinan la responsabilidad del Estado para la prevención, atención y eliminación de la discriminación y violencia hacia las mujeres. Las organizaciones de mujeres han ocupado un rol central en los procesos de reconocimiento y protección de derechos de las mujeres.

La Convención Belem do Pará², en su artículo 1, entiende por violencia contra las mujeres "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en privado"; y en su artículo 3 señala que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado.

El artículo 7 de la citada convención señala que los Estados parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, llevando a cabo lo siguiente: a) abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c) incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para

² Convención ratificada por el Estado boliviano mediante la Ley 15, de 18 de agosto de 1994.

prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d) adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su recomendación general número 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, actualiza la recomendación general número 19 con las siguientes precisiones:

1. En su recomendación general número 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer, adoptada en su 11º período de sesiones 1, el Comité aclaró que la discriminación contra la mujer, tal como se define en el artículo 1 de la Convención, incluía la violencia por razón de género, que es "la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada", y que constituía una violación de sus derechos humanos; 9. El concepto de "violencia contra la mujer", tal como se define en la recomendación general número 19 y en otros instrumentos y documentos internacionales, hace hincapié en el hecho de que dicha violencia está basada en el género. En consecuencia, en la presente recomendación, la expresión "violencia por razón de género contra la mujer" se utiliza como un término más preciso que pone de manifiesto las causas y los efectos relacionados con el género de la violencia. La expresión refuerza aún más la noción de la violencia como problema social más que individual, que exige respuestas integrales, más allá de aquellas relativas a sucesos concretos, autores y víctimas y supervivientes.

En relación a la normativa específica sobre la promoción y protección de los derechos de las mujeres se tiene:

El 9 de marzo del año 2013, en Bolivia se promulgó la Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, que busca incidir en la violencia contra las mujeres.

La Ley 1674, Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica, promulgada el 15 de diciembre de 1995, marcó un hito muy

importante en el tema al derogar el artículo 276, vigente hasta entonces en el Código Penal y donde se establecía que una mujer no podía denunciar a su esposo o concubino por las agresiones que éste le causara. El mencionado artículo permitía la impunidad de las agresiones causadas por el cónyuge o cualquier otro familiar de sexo masculino, y prohibía o impedía el ejercicio de una acción penal por parte de la víctima. Sin embargo, la Ley 1674 se inscribía en un marco conciliatorio. La denuncia llegaba ante el juez y éste daba sanciones flexibles porque, en el fondo, intentaba preservar los lazos familiares para que no se produjera una ruptura. En esa línea, aplicaba sanciones como el arresto, que no podía exceder los cuatro días, el trabajo comunitario o la terapia psicológica. Así, la violencia se repetía una y otra vez, e incluso iba en aumento, hasta desembocar en muchos casos en la muerte de las mujeres.

La Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, se promulgó tras el asesinato de la periodista Hanalí Huaycho Hannover (11 de febrero de 2013), que dio impulso a la aprobación de dicha norma. La ley tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación en favor de las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para vivir bien.

La Ley 348 redimensiona el problema de la violencia contra la mujer, superando la limitación de entenderla solo como violencia doméstica, tratándola más bien como violencia en razón de género, porque expresa un modelo societal con raíces históricas, culturales, económicas y una forma de comprender y asumir los roles del hombre y la mujer en la organización social, un orden donde el hombre es más y la mujer menos, donde una está subordinada al otro, una realidad que está siendo y debe ser transformada.

Constituye la política estatal para erradicar la violencia en razón de género, que entre sus principales aspectos:

- Considera al acto de la violencia en razón de género como un hecho público y delictivo, que es responsabilidad del Estado y la sociedad, superando la visión limitante de considerarla solo violencia doméstica, que debe ser resuelta entre cuatro paredes.
- Asume una mirada integral del problema de la violencia en razón de género, propone atacar su multicausalidad en la multidimensionalidad en que pervive y se manifiesta.
- Propone un enfoque intersectorial y de responsabilidad compartida, influyendo en los sistemas de planificación vigentes.
- Contiene un enfoque integral que articula diversos servicios, orientados a proteger y dar soluciones a la víctima de violencia en razón de género y sancionar a los agresores.
- Establece una atención que considera a las mujeres como sujetos titulares de derechos, a quienes se les debe respeto y buen trato.
- Propone una rectoría clara a través del Ministerio de Justicia Transparencia Institucional y su Viceministerio de Igualdad de Oportunidades.
- Reorganiza todo el sistema de atención integral a las víctimas de violencia en razón de género, a través del Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la VRG (SIPPASE-VRG).

Con la Ley 348 se ha pasado de un ámbito estrictamente conciliador a un ámbito punitivo. El principal cambio consiste en que todo acto de violencia contra las mujeres en el espacio familiar, laboral o cualquier otro, es considerado un delito.

En el marco de la citada ley, hay una nueva tipificación de 16 tipos de violencias y se introducen nuevos delitos, como feminicidio, acoso sexual, abuso sexual, incumplimiento de deberes de protección a mujeres en situación de violencia, violencia familiar o doméstica, actos sexuales abusivos, padecimientos sexuales y acoso sexual.

En el ámbito familiar, y específicamente en la violencia contra la pareja, se introducen los delitos contra la familia, entre éstos: violencia económica, violencia patrimonial y sustracción de utilidades de actividades económicas familiares.

En el tema procedimental simplifica el procedimiento penal para delitos de violencia contra las mujeres. Introduce la aplicación de sanciones alternativas en algunos delitos: en caso que los autores no sean reincidentes, se podrá aplicar sanciones alternativas a la privación de libertad.

Una innovación importante es el derecho preferente que, en caso de conflicto o colisión entre derechos individuales y colectivos, se dará preferencia a los derechos para la dignidad de las mujeres, reconocidas en los tratados internacionales de derechos humanos y en la Constitución Política del Estado.

Se reconoce al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional como el ente rector de la Ley 348 y que, a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, implementa el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Eliminación de la Violencia en Razón de Género (SIPPASE-VRG), como el mecanismo que apoya la operativización de la Ley 348 y como una respuesta frente a la violencia.

El SIPPASE cuenta con instrumentos desarrollados para el fortalecimiento de municipios y gobernaciones desde su unidad ejecutora, dependiente de la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional.

Desde su implementación a fines de 2014, se han construido instrumentos especializados y desarrollado un sistema de información, destinados a fortalecer a municipios y

gobernaciones y a las instancias actoras directas en la prevención, atención, protección, persecución, sanción y reparación del daño, a mujeres en situación de violencia.

Los instrumentos especializados son:

1. Construcción del modelo de la Unidad de Atención Integral e Inmediata (UAI).
2. Modelo boliviano de actuación frente a la violencia en razón de género.
3. Guía para la declaratoria de alerta.
4. Guía para la gestión de las casas de acogida.
5. Guía para el funcionamiento de los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM).
6. Estrategia de inversión pública y movilización de recursos privados para la inversión en violencia en razón de género (VRG).
7. Especialización en violencia en razón de género (VRG) para jueces, juezas, fiscales y policías.
8. Sistema de información para el registro de la violencia en razón de género, conformado por tres módulos y tres enlaces:
 - Módulo: Registro Único de Violencia en Razón de Género (RUV)
 - Módulo: Indicadores de Eficacia
 - Módulo: Denuncias de violencias en instituciones públicas y privadas
 - Enlace de Costeo

- [Enlace de VIO MAP](#)
- [Enlace de la Certificación SIPPASE – VRG1](#)

La aprobación de la Ley 243, Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, al igual que la mayor parte de las conquistas logradas por las organizaciones sociales de mujeres en materia normativa, fue el resultado de una lucha permanente, que en este caso duró 12 años y que lamentablemente culminó luego de una tragedia, el asesinato de la concejala Juana Quispe. La norma fue aprobada en respuesta al acoso y violencia política que se estaba ejerciendo contra las concejalas de diferentes municipios del país, en especial en las áreas rurales.

Bolivia es el primer país de la región en formular una norma para sancionar el acoso y la violencia política contra las mujeres. La aprobación de la ley logró garantizar normativamente los principios de paridad, alternancia y equivalencia de género en los espacios de decisión, así como la ampliación de la participación política de las mujeres en diferentes niveles y órganos del Estado.

Dentro del marco normativo interno, se tiene que el artículo 2 del Decreto Supremo 29894, de 7 de febrero de 2009, que estructura el Órgano Ejecutivo (modificado por los decretos 3058, de 22 de enero de 2017, y 3070, de 1 de febrero de 2017), crea la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional, dependiente del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades. En el marco de sus atribuciones, dicha repartición debe elaborar y promover la implementación de políticas públicas para la prevención de violencia en razón de género y la atención a las mujeres en situación de violencia. También promueve la participación de las mujeres en la toma de decisiones con igualdad de oportunidades y se trabaja para la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres.

El objetivo de la Dirección es monitorear el cumplimiento de la normativa nacional para la protección y realización de los derechos humanos de las mujeres.

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, ha diseñado y ejecutado varios planes nacionales que incluían acciones específicas frente a la violencia contra las mujeres, entre los más importantes están: Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades “Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia para Vivir Bien” (2009 – 2013), con alcance a largo plazo que permita reducir las brechas de género hasta el año 2020. Este plan fue construido con la participación de organizaciones de mujeres y de la sociedad civil. Sus estrategias están referidas a lo económico productivo y laboral; educación; salud; violencia en razón de género; y ciudadanía y participación política.

Por otra parte, se elaboró el **Plan Multisectorial para el Avance en la Despatriarcalización y el Derecho de las Mujeres a Vivir Bien, que** se rige según las directrices de planificación contenidas en la Ley 777 (2016) del SPIE y se basa en la articulación multisectorial y transversal del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional con los demás ministerios que cuentan con acciones concurrentes para el avance en la despatriarcalización y el derecho de las mujeres a Vivir Bien, así como en alineamiento con el Plan Sectorial de Desarrollo Integral del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

El proceso de elaboración del Plan Multisectorial requirió de una revisión del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades (2008), así como de una actualización diagnóstica de la situación de las mujeres bolivianas y de las desigualdades por razón de género existentes en el país mediadas, además, por una importante diversidad de contextos históricos, geográficos y culturales.

Dicho plan propone seis áreas principales para el avance en la despatriarcalización y la contribución al Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social (PDES):

- **Área económica, productiva y laboral, donde** se proponen estrategias de promoción del ejercicio de los derechos laborales de las mujeres y el acceso al trabajo digno, el acceso a los recursos de la producción, a los recursos naturales y a los servicios básicos, al

patrimonio tangible (tierra, vivienda, capital) e intangible (tecnología, capacitación) y la redistribución de las tareas del cuidado y democratización de la familia.

- **Área educativa**, en la que se incluyen estrategias orientadas a incrementar las oportunidades de acceso y permanencia de niñas, mujeres adolescentes y jóvenes en el sistema de educación formal, incorporar la despatriarcalización en la revolución educativa y abrir oportunidades de formación, capacitación y profesionalización de las mujeres en todos los ámbitos, además de mejorar la presencia de las mujeres en los estudios superiores universitarios.
- **Área de salud**: ampliación de la cobertura de los servicios de salud a mujeres en el marco del Sistema Único, Intercultural y Comunitario de Salud y a promover el ejercicio de los derechos sexuales y de los derechos reproductivos de las mujeres en el marco del reconocimiento pleno de la diversidad cultural y étnica del país.
- **Área de violencia en razón de género**, que desarrolla estrategias interministeriales e intersectoriales orientadas a erradicar la violencia en razón de género y sancionar las prácticas discriminatorias, de exclusión y subordinación, a través de mecanismos institucionales e instrumentos normativos, a la luz de la Ley 348. Además, incluye diversas acciones orientadas a la institucionalización del Sistema Integral Plurinacional para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género (SIPPASE-VRG) en todo el territorio nacional.
- **Área de Participación Política**, que incluye acciones destinadas a generar las condiciones para la reducción

de barreras que limitan la participación de las mujeres en espacios de decisión, bajo los principios de despatriarcalización, igualdad y paridad contenidos en la normativa legal en la materia.

- **Área de Fortalecimiento Institucional**, donde se proponen diversas estrategias y acciones para el fortalecimiento institucional de las instancias públicas encargadas de impulsar la despatriarcalización y de diseñar y ejecutar las estrategias antes mencionadas, tanto en el nivel central del Estado como en las Entidades Territoriales Autónomas (ETA).

En la gestión 2017, a partir de la promulgación del Decreto Supremo 3106, se crea la **Comisión Interinstitucional** responsable de la implementación de la **Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas**, conformado por los Ministerios de Justicia y Transparencia Institucional, de Educación, de Salud, de Comunicación, de Gobierno, de Culturas y Turismo y de Trabajo Empleo y Previsión Social.

La Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres prevé desarrollar acciones desde tres ámbitos:

- Desde la prevención, con procesos de información, comunicación, incidencia y movilización, de cara a la construcción de una cultura de paz y de derechos, que elimine prácticas patriarcales que naturalizan la violencia contra las mujeres.
- Creando condiciones para atender y dar protección a las mujeres que viven violencias, hasta llegar a la sanción de los agresores, según el procedimiento que corresponda, eliminando con ello la impunidad.
- Monitoreo de las acciones, con base en indicadores de resultados, siendo para ello esencial la instalación de un sistema de información oficial y confiable.

Por otro lado, y más recientemente, el **Protocolo Interinstitucional para la Atención y Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia** fue elaborado sobre la base del Protocolo y Ruta Crítica Interinstitucional para la Atención y Protección a Víctimas, en el marco de la Ley 348, aprobado en la gestión 2014 por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional como ente rector y por la Fiscalía General del Estado, y recoge las incorporaciones de la Ley 1173, de 3 de mayo de 2019, Ley de Abreviación Procesal y Fortalecimiento de la Lucha Integral contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres y la ley modificatoria 1226, de 23 de septiembre de 2019.

Este documento fue construido y consensuado en la gestión 2019 por todas las instancias que componen la ruta de atención, protección, sanción y reparación a víctimas de violencia, articuladas por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero”.

Para el proceso de planificación del próximo quinquenio resulta imprescindible construir un marco común, donde todas las mujeres bolivianas se sientan reconocidas y representadas; un marco que recoja lo más estratégico para el avance hacia la sociedad despatriarcalizada y el ejercicio de los derechos de las mujeres para Vivir Bien.

En este sentido, un elemento fundamental que orienta este marco conceptual es un dato incuestionable: las mujeres son la mitad de la población boliviana. Esta realidad todavía resulta invisible en la toma de decisiones porque el imaginario patriarcal, pese a los cambios habidos en este último decenio, sigue presente en la sociedad boliviana.

4.1 Instancias de coordinación

Consejo sectorial e intersectorial “Por una vida libre de violencia”

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como ente rector en materia de derechos humanos de las mujeres y la erradicación de toda forma de violencia en razón de género y

generacional, ha impulsado la creación del Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una vida libre de violencia", en cumplimiento y aplicación de la Ley 348, Ley Integral para Garantizar a la Mujeres una Vida Libre de Violencia, específicamente de los artículos 8 y 16, así como del Decreto Supremo 2145, Reglamento de la ley; la Ley 243, Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las mujeres, y su Decreto Supremo Reglamentario 2935, la Ley 031, Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez", y los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Esta instancia se constituye en un mecanismo que permite la coordinación entre los Organos del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, para organizar, definir y encabezar el proceso de implementación del marco normativo citado.

El Consejo sesiona ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente por acuerdo en la sesión ordinaria o a solicitud de sus miembros. La presidencia del Consejo está a cargo del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como ente rector, y la Secretaría Técnica a cargo de la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional, la cual deberá convocar a las sesiones.

En cada sesión se realiza una evaluación del cumplimiento del plan de acción que se ha desarrollado en la sesión anterior y con los resultados se elabora un nuevo plan para el próximo semestre.

El Consejo, según su reglamento, está conformado por la Ministra o Ministro de:

- Justicia y Transparencia Institucional,
- Trabajo, Empleo y Previsión Social,
- Salud y de Educación,
- Autonomías,
- Comunicación,
- Defensa,
- Hidrocarburos y Energía,
- Minería y Metalurgia,

- Relaciones Exteriores,
- Culturas,
- Deportes,
- la Presidencia,
- Obras Públicas,
- Servicios y Vivienda,
- Medio Ambiente,
- Planificación del Desarrollo,
- Desarrollo Productivo y Economía Plural,
- Gobierno, de Economía y Finanzas Públicas,
- Desarrollo Rural y Tierras.

Asimismo, conforman el Consejo las siguientes autoridades y representantes: presidente o presidenta del Consejo de la Magistratura, del Órgano Supremo Electoral; el fiscal General del Estado, el comandante General de la Policía Boliviana, el director o directora de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia, los nueve gobernadores o gobernadoras de departamentos autónomos, nueve alcaldes o alcaldesas de las ciudades capitales de departamento y el alcalde o alcaldesa de la ciudad de El Alto, una o un representante por cada Gobierno Autónomo Indígena Originario campesino, un o una representante de FAM-Bolivia, nueve representantes de las Asociaciones de Municipalidades de Bolivia (AMB), la representante de la Asociación de Mujeres Concejalas de Bolivia (ACOBOL) y de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial e Intersectorial.

Entre las principales acciones desarrolladas por la Secretaría Técnica, en el marco del Consejo Sectorial e Intersectorial, se tiene: la implementación del Registro de Seguimiento a las leyes 348 y 243, a nivel nacional, con cuatro instancias de atención: FELCV, Fiscalía Especializada en Víctimas de Atención Prioritaria (FEVAP), Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales. Esta fase piloto aún se encuentra sujeta a modificaciones, ajustes y aportes de los miembros del Consejo.

Por otra parte, se tiene prevista la presentación de una propuesta sobre procedimientos administrativos en casos de violencia laboral en la administración pública y la coordinación entre el Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura y el Ministerio de Economía y Finanzas para analizar la implementación de juzgados públicos de materia contra la violencia hacia las mujeres; asimismo, se encuentra pendiente la coordinación entre el Ministerio de Salud y el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) para analizar la homologación del certificado único de atención a víctimas de violencia.

Los miembros del Consejo promueven la incorporación progresiva del Plan Multisectorial para el Avance de la Despatriarcalización en los planes sectoriales de desarrollo integral y en sus planes estratégicos e institucionales.

Este espacio también ha permitido la coordinación de la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales para socializar entre sus servidores públicos los instrumentos del Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Eliminación de la Violencia en Razón de Género (SIPPASE-VRG), las guías para el funcionamiento de los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), de las casas de acogida y refugios temporales, de la declaración de alerta y del Modelo Boliviano Integrado de Actuación Frente a la Violencia en Razón de Género, como mecanismo que apoya la operativización de la Ley 348 y como una respuesta frente a la violencia, para el fortalecimiento de municipios y gobernaciones.

Comisión interinstitucional

En el marco del Decreto Supremo 3106, de 8 de marzo de 2017, se crea la Comisión Interinstitucional responsable de la implementación de la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas. Esta Comisión está conformada por los ministerios de Justicia y Transparencia Institucional, de Educación, de Salud, de Comunicación (ahora Viceministerio de Comunicación), de Gobierno, de Culturas,

Despatriarcalización y Descolonización, y de Trabajo, Empleo y Previsión Social. La Comisión se debe reunir mínimamente una vez al año y estará presidida por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y cada cinco años deberá aprobar, mediante Resolución Multiministerial, la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas.

El Decreto Supremo 3106, además de establecer una Comisión Interinstitucional, conformada por siete ministerios, para elaborar la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres, señala que la estrategia fundamental debe ser la construcción de interinstitucionalidad e intersectorialidad para dar respuestas integrales e interdisciplinarias que garanticen el logro de resultados con valor público para las mujeres.

A partir de la creación de esta comisión se han generado mecanismos de fortalecimiento de capacidades a servidoras y servidores públicos para la prevención y eliminación de violencia en contra las mujeres.

El Mecanismo de Prevención y Atención Inmediata en Defensa de los Derechos de las Mujeres en situación de Acoso y Violencia Política fue creado mediante el artículo 5 del Decreto Supremo 2935, Reglamentario a la Ley 243, para conocer casos de notoria gravedad, de acoso o violencia política hacia las mujeres, y está integrado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional como ente rector, Ministerio de Gobierno, incluida la Policía Boliviana, Ministerio de la Presidencia, a través del Viceministerio de Autonomías, Órgano Electoral Plurinacional, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia (ACOBOL) y la Asociación de Concejalas y Alcaldesas de La Paz (ACOLAPAZ), como instancias de representación de las autoridades democráticamente electas a nivel nacional y de las entidades territoriales autónomas.

Se constituye en la instancia responsable de la vigilancia y exigibilidad del cumplimiento de los derechos políticos de las mujeres, a fin de garantizar que el ejercicio de sus mandatos se lleve adelante en un marco de respecto a las normativas y asegurar que el Estado cumpla con la función primordial de

que las mujeres vivan una vida libre de violencia, en todos los ámbitos del desarrollo humano.

La activación del Mecanismo ha permitido realizar acciones de defensa y la intervención directa en casos emblemáticos de acoso y violencia política, en los que han sido víctimas mujeres electas. Recientemente, a partir de acciones conjuntas del Mecanismo, se ha logrado agilizar la restitución de los derechos de una concejala municipal que fue obligada a renunciar a su cargo; después de dos años fue restituida a sus funciones.

Gabinete especial de lucha contra la violencia hacia la mujer y la niñez

Frente a los altos índices de feminicidio, en el primer semestre de 2019, y como resultado de las propuestas recogidas en la Agenda de Despatriarcalización para “Vivir Bien”, mediante Decreto Supremo 3774 se creó el Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y la Niñez que, a través del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero”, como Secretaría Técnica, y en coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (Viceministerio de Igualdad de Oportunidades), Ministerio de Educación, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Comunicación, Ministerio de Salud y Ministerio de la Presidencia, desarrollaron un Plan de Acción y un Pacto Nacional *“Contra el Feminicidio”*. Dicho plan debía involucrar a los Órganos del Estado, Policía Boliviana, Fuerzas Armadas, empresas públicas y privadas, la Alianza de Mujeres por la Revolución Democrática y Cultural, organizaciones sociales, familiares de las víctimas de feminicidio, medios de comunicación, artistas, líderes de opinión y sociedad en general, para unirse a la firma de convenios interinstitucionales, para su implementación y seguimiento.

Es así que en fecha 15 de julio de 2019, el Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y la Niñez aprobó el *“Decálogo que declara Prioridad Nacional la Lucha contra el Feminicidio y la Violencia hacia las Mujeres, Niñas y*

Adolescentes”, el mismo que se traducía en las siguientes acciones:

1. *Pacto para que un porcentaje del presupuesto de seguridad ciudadana, proveniente del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), se destine a la lucha contra la violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes.*
2. *Pacto para prevenir la violencia desde el sistema educativo, con la participación de madres, padres de familia, maestras, maestros y estudiantes, para construir nuevas relaciones basadas en el respeto y no en la violencia.*
3. *Pacto para eliminar la impunidad con la Policía, la Fiscalía y el Órgano Judicial, a fin de acelerar el acceso de las mujeres a la justicia.*
4. *Pacto con y en las familias para promover una cultura con valores, la corresponsabilidad y lucha contra las violencias.*
5. *Pacto para enfrentar la violencia desde todas las instancias y niveles de Gobierno. Cada servidor público no solo debe conocer la norma sino también debe entender la problemática de la violencia; para fortalecer el rol de las y los servidores públicos en la protección, promoción, atención a la violencia que viven las mujeres y la niñez, en especial con el sistema de salud.*
6. *Pacto para comunicar y desnaturalizar la violencia contra las mujeres y la niñez, para avanzar en la construcción de una cultura de la no violencia.*
7. *Pacto con los municipios y gobernaciones para mejorar y fortalecer los servicios de atención y protección a las mujeres y la niñez que viven situaciones de violencias, para dar respuesta oportuna a las víctimas y prevenir la violencia para la ejecución de recursos.*

8. *Pacto con las empresas privadas para combatir las violencias al interior de las mismas y generar un clima empresarial libre de violencia hacia las mujeres.*
9. *Pacto con las organizaciones sociales, para que se constituyan en promotoras y vigilantes de la lucha contra las violencias, desde los barrios, las comunidades, los espacios laborales, etc.*
10. *Pacto para estudiar la posibilidad de considerar el feminicidio como de extrema gravedad y lesa humanidad, y plantear un tratado internacional sobre el feminicidio. Estos pactos serán desarrollados y monitoreados desde el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", con control social y seguimiento estrecho por el Gabinete Especial bajo la dirección del Presidente.*

Comisión interinstitucional para priorización y agilización de causas judiciales penales por feminicidio y violencia machista

En el marco de la implementación del Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y la Niñez, en 2019 se conformó una comisión interinstitucional para la priorización y agilización de causas judiciales penales por feminicidio y violencia machista.

Esta comisión estuvo conformada por el Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y el Servicio Plurinacional de la Mujer y la Despatriarcalización "Ana María Romero", con el objeto de articular acciones conjuntas y coordinadas, para brindar respuestas efectivas a víctimas de feminicidios y violencia sexual, identificar causas de retardación de justicia, y, en su caso, promover la determinación de responsabilidades de las y los servidores del sistema de justicia que hubieran omitido o retardado el cumplimiento de sus funciones.

La comisión interinstitucional tenía los siguientes objetivos:

1. Proponer medidas y directrices institucionales para la priorización y resolución de al menos 80% de las

denuncias por delitos de feminicidio y violación en contra de niñas, niños, adolescentes y mujeres, en estricto cumplimiento del debido proceso y garantizando el acceso a la justicia, causas desde el 2013 hasta el 2019.

2. Identificar las causas de retardación de justicia y, en su caso, recomendar y promover ante las instancias pertinentes la determinación de acciones y medidas preventivas, correctivas y disciplinarias.
3. Disponer y ejecutar políticas institucionales para brindar una respuesta pronta y oportuna a los hechos de feminicidio y violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres.
4. Identificar y gestionar medidas normativas y administrativas conducentes al fortalecimiento institucional de las instancias que imparten justicia y las que coadyuvan en esa tarea.

En ese sentido, el Ministerio de Justicia, a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, a partir de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, de 13 de agosto de 2019, se comprometió a:

1. Coordinar acciones con las instituciones que forman parte del convenio para el cumplimiento de los compromisos asumidos.
2. Coordinar acciones con las entidades territoriales autónomas para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
3. Generar lineamientos para fortalecer la política pública para la prevención y sanción de hechos de feminicidio y violación contra niños, niñas, adolescentes y mujeres.
4. Formular y proponer normas y reglamentos que contribuyan al fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia en todas sus manifestaciones.

Acciones desarrolladas:

En ese marco, en coordinación con las instituciones que conformaban la comisión interinstitucional, el Ministerio de Justicia y el SEPMUD han elaborado el Plan y metodología de priorización y agilización de causas judiciales penales por feminicidio y violencia machista, que estableció el cronograma y metodología para concretar los objetivos de dicha comisión, creada por el Pacto 3 relativo a la priorización y agilización de causas por delitos de feminicidio, infanticidio y violación sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres.

En relación al compromiso 1, se realizó la revisión de casos priorizados de feminicidio y violencia sexual, según cronograma, en las ciudades de La Paz, el Alto y Tarija, aunque se tenía previsto realizar esto en los nueve departamentos de Bolivia en la gestión 2020, en trabajo conjunto con el SEPMUD y las instituciones que conforman la comisión.

En cuanto al compromiso 2, se coordinó con gobiernos municipales para la conformación de las redes comunitarias de prevención de la violencia como experiencia piloto, para ello se elaboraron guías de prevención de la violencia.

En relación al compromiso 3, se encuentra en ejecución el proyecto Apoyo a la Implementación de la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres. En el marco del lineamiento estratégico 2 "Construyendo redes de servicios integrales especializados".

En el marco de la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres, se prevé desarrollar acciones desde tres ámbitos:

- ✓ Desde la prevención, con procesos de información, comunicación, incidencia y movilización, de cara a la construcción de una cultura de paz y de derechos que elimine prácticas patriarcales que naturalizan la violencia contra las mujeres.
- ✓ Creando condiciones para atender y dar protección a las mujeres que viven violencias, hasta llegar a la

sanción de los agresores, según el procedimiento que corresponda, eliminando con ello la impunidad.

- ✓ Monitoreo de las acciones, con base en indicadores de resultados, siendo para ello esencial la instalación de un sistema de información oficial y confiable.

4.2 Presupuestos asignados

La Ley 348 establece la obligatoriedad de que las Entidades Territoriales Autónomas (ETA) asignen presupuesto para la aplicación de dicha ley. De forma puntual, el artículo 14 de la Ley 348 indica que las ETA deben incorporar en su Planificación Operativa Anual y presupuestos acciones específicas para la aplicación de la norma.

El Decreto Supremo 2145, de 14 de octubre de 2014, modificado por el Decreto Supremo 2610, de 28 de noviembre de 2015, de forma más concreta señala en su artículo 13:

Artículo 13°.- (Uso de recursos)

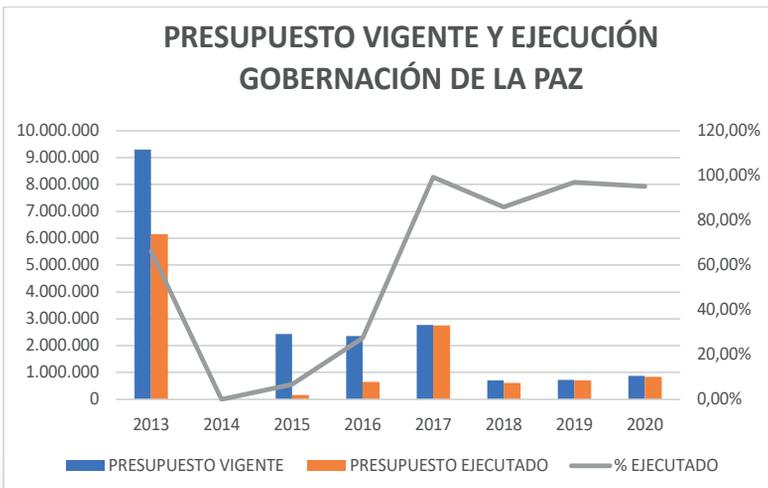
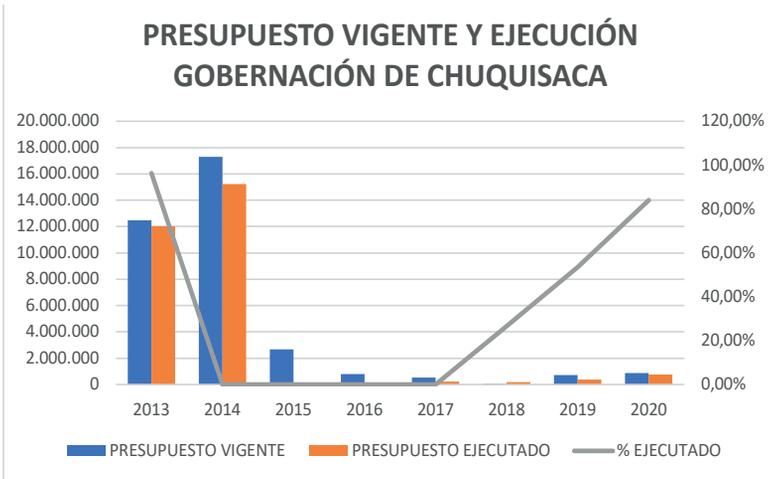
- I. *Los gobiernos autónomos departamentales utilizarán el treinta por ciento (30%) del total de los recursos del IDH de seguridad ciudadana, para la construcción y equipamiento de las casas de acogida y refugios temporales, para mujeres en situación de violencia y sus dependientes, durante la primera gestión fiscal siguiente a la publicación del presente decreto supremo.*
- II. *A partir del segundo año, los gobiernos autónomos departamentales utilizarán el diez por ciento (10%) del total de los recursos del IDH de seguridad ciudadana, para mantenimiento y atención en las casas de acogida y refugio temporal para mujeres en situación de violencia y sus dependientes, a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento.*

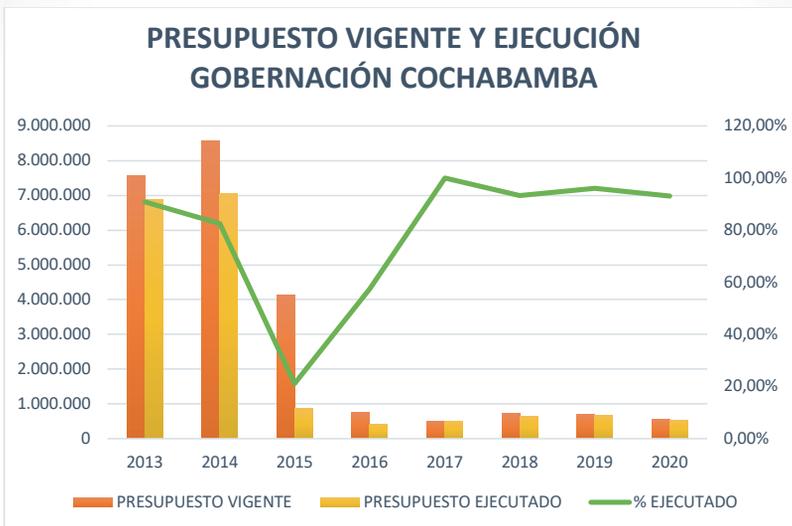
- III. *Del total de los recursos del IDH de seguridad ciudadana, para la primera gestión fiscal siguiente a la publicación del presente decreto supremo, los gobiernos autónomos municipales utilizarán para los Servicios Legales Integrales Municipales, el veinticinco por ciento (25%) para aquellos con una población mayor a cincuenta mil (50.000) habitantes, y treinta por ciento (30%) los que tengan una población menor a cincuenta mil (50.000) habitantes, a objeto de financiar infraestructura, equipamiento, mantenimiento y atención a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento.*
- IV. *A partir del segundo año, los gobiernos autónomas municipales utilizarán el diez por ciento (10%) del total de los recursos del IDH de seguridad ciudadana, para mantenimiento y atención en los Servicios Legales Integrales Municipales para mujeres en situación de violencia y sus dependientes, a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento.*
- V. *Del total de los recursos asignados a seguridad ciudadana por las entidades territoriales autónomas se destinará como mínimo el cinco por ciento (5%) para infraestructura, equipamiento, tecnología y fortalecimiento de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), a través de la Policía Boliviana, en el marco de las funciones establecidas en la Ley 348.*

Para identificar la inversión establecida en la Ley 348 y Decreto Supremo 2145, nos referimos al Programa 25 "Promoción y políticas para grupos vulnerables y de la mujer", de acuerdo con lo normado por la Directriz de Formulación Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Biministerial No. 07, de 24 de junio de 2016, del Ministerio de Planificación del Desarrollo y del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

4.2.1 Gobiernos autónomos departamentales

En cuanto a los presupuestos para las acciones de lucha contra la violencia que las gobernaciones departamentales asignan, se presentan las siguientes gráficas en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, donde en el eje vertical izquierdo están los rangos de inversión en bolivianos y en el eje vertical derecho están los porcentajes de ejecución. En el anexo 4 se presentan los datos a detalle.

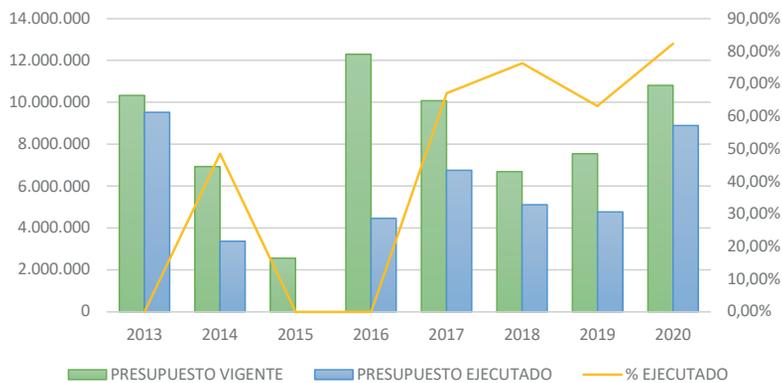




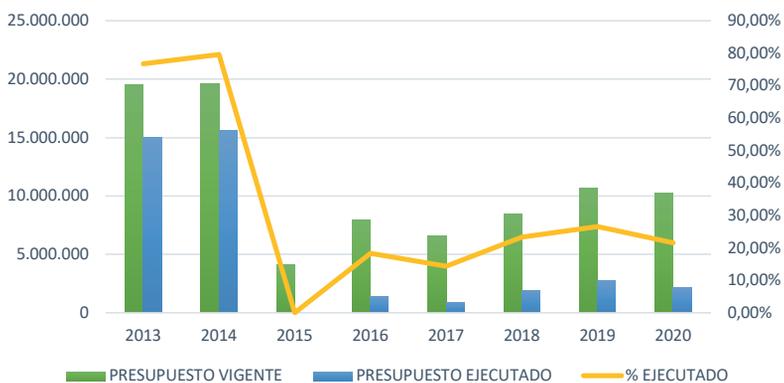
PRESUPUESTO VIGENTE Y EJECUCIÓN GOBERNACIÓN DE POTOSÍ



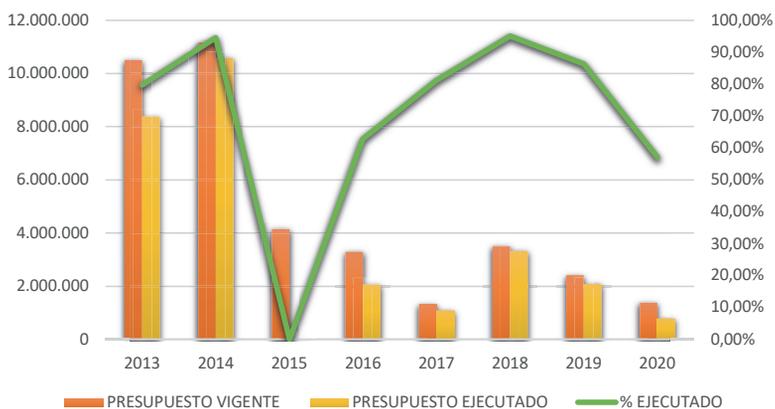
PRESUPUESTO VIGENTE Y EJECUCIÓN GOBERNACIÓN DE TARIJA

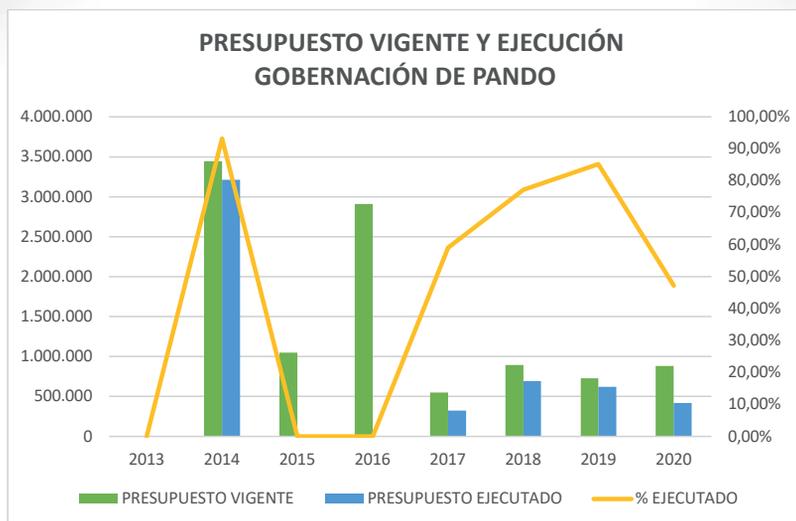


PRESUPUESTO VIGENTE Y EJECUCIÓN GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ



PRESUPUESTO VIGENTE Y EJECUCIÓN GOBERNACIÓN DE BENI





En los gráficos anteriores, se puede observar que Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Beni, Santa Cruz y Pando cumplieron en parte la asignación de montos mayores durante el primer y segundo año de vigencia de la Ley 348, los cuales estaban destinados a la construcción de infraestructura y equipamiento, y en los años siguientes los presupuestos se redujeron, ya que se destinaron, principalmente, al funcionamiento de las instancias que prevé la ley. Por su parte, Tarija y Potosí tienen presupuestos completamente aleatorios, sin cumplir las previsiones de la normativa vigente. Finalmente, Oruro es el departamento más preocupante, ya que reporta ejecución "cero" en todas las gestiones.

Algo que también llama la atención es la baja ejecución presupuestaria de la mayor parte de las gobernaciones. En promedio, Chuquisaca muestra una ejecución del 49%; La Paz, 59%; Potosí, 31%; Tarija, 58%; Santa Cruz, 34%; y Pando, 45%. Tan solo Cochabamba alcanza una ejecución promedio aceptable del 79% y en parte Beni, con un 69%.

4.2.2 Gobiernos autónomos municipales

Respecto a la ejecución de los gobiernos autónomos municipales, de igual forma que en el caso de los gobiernos departamentales,

se hizo la evaluación de montos presupuestados y ejecutados dentro del Programa 25 “Promoción y Políticas para grupos Vulnerables y de la Mujer”, de acuerdo con lo normado por la Directriz de Formulación Presupuestaria. No obstante, es importante mencionar que algunos de los municipios muestran de forma extraordinaria mayor inversión en cuanto a la atención de la violencia de género en otros programas, lo cual no es comparable con los demás municipios. Por ello, para fines comparativos se usó solo el programa 25.

Por otra parte, considerando la gran cantidad de gobiernos autónomos municipales, para esta evaluación se consideraron solo los municipios de categoría D, que son los que tienen más de 50.000 habitantes y que a la fecha cuentan con 11 concejales. Los datos considerados son de las últimas tres gestiones y los resultados se muestran en los siguientes cuadros.

MUNICIPIO	Puesupuesto 2018 (Bs)	Ejecutado 2018 (Bs)	%	Puesupuesto 2019 (Bs)	Ejecutado 2019 (Bs)	%	Puesupuesto 2020 (Bs)	Ejecutado 2020 (Bs)	%	Promedio ejecutado (Bs)	promedio %
Santa Cruz de la Sierra	10.315.028	6.966.576	67,5	13.016.708	9.355.471	71,9	11.999.190	4.992.497	41,6	7.104.848	60,3
El Alto	3.283.387	2.771.413	84,4	9.977.150	5.691.148	57,0	8.736.820	6.820.607	78,1	5.094.390	73,2
Nuestra Señora de La Paz	2.597.968	2.042.737	78,6	6.332.152	5.964.185	94,2	5.628.163	4.599.642	81,7	4.202.188	84,8
Cochabamba	8.230.451	6.098.358	74,1	13.815.650	10.688.940	77,4	13.725.724	9.116.387	66,4	8.634.561	72,6
Oruro	1.948.107	780.122	40,0	4.020.827	1.851.619	46,1	3.950.249	617.407	15,6	1.083.049	33,9
Sucre	1.987.313	1.720.099	86,6	9.283.131	8.716.514	93,9	19.943.464	14.167.638	71,0	8.201.417	83,8
Tarja	1.982.397	1.310.949	66,1	2.917.675	2.009.093	68,9	3.104.454	1.266.792	40,8	1.528.945	58,6
Potosí	754.943	581.009	77,0	2.391.796	1.957.005	81,8	3.728.827	2.966.263	79,5	1.834.759	79,4
Sacaba	486.440	339.325	69,8	2.384.629	2.122.582	89,0	3.170.063	1.700.141	53,6	1.387.350	70,8
Quillacollo	1.368.752	1.206.347	88,1	2.827.763	2.150.864	76,1	2.535.241	1.271.429	50,2	1.542.880	71,4
Warnes	216.436	30.000	13,9	413.579	65.300	15,8	905.542	219.644	24,3	104.981	18,0
La Guardia	343.636	230.939	67,2	3.281.639	1.702.262	51,9	3.535.843	1.680.100	47,5	1.204.434	55,5
Montero	120.752	101.195	83,8	3.531.469	3.181.056	90,1	2.954.104	465.853	15,8	1.249.368	63,2
Trinidad	1.401.463	1.269.049	90,6	1.942.801	1.819.888	93,7	1.598.455	1.300.639	81,4	1.463.192	88,5
Yacuiba	-	-	-	8.061.672	7.416.846	92,0	6.494.663	4.657.518	71,7	-	54,6
Riberaíta	-	-	-	2.468.172	2.216.463	89,8	2.938.029	2.403.670	81,8	-	57,2
Viacha	93.461	74.501	79,7	455.655	436.021	95,7	417.706	305.811	73,2	272.111	82,9
Cobija	841.528	829.439	98,6	2.060.825	1.608.390	78,0	1.394.249	551.294	39,5	996.374	72,0

Elaboración propia con base en información del MEFP.

Se puede ver que los municipios que más recursos invirtieron en la aplicación de la Ley 348, en los últimos tres años, son: primero, Cochabamba, en segundo lugar está Sucre y en el tercero, Santa Cruz de la Sierra. Luego le siguen El Alto, en cuarto lugar, y Nuestra Señora de La Paz, en el quinto. Respecto a ejecución presupuestaria, los mejores municipios son Trinidad, Nuestra Señora de La Paz, Sucre y Viacha, en ese orden.

4.3 Sobre las políticas públicas

Después de hacer este recorrido por el proceso de construcción de la normativa y de la institucionalidad para luchar contra la

violencia, se puede decir que, a lo largo de los últimos años, existe una voluntad política continuada de lucha contra la violencia hacia las mujeres. La institucionalidad involucrada comprende a casi la mitad del Gabinete ministerial y a todos los gobiernos subnacionales, además, por supuesto, de las instituciones operadoras de la justicia.

También hemos visto que existe varias instancias conformadas a partir de disposiciones normativas, para la coordinación y articulación de la política pública, que recorre todo el abanico competencial del ordenamiento autonómico.

Sin embargo, la violencia contra las mujeres no ha disminuido y Bolivia sigue siendo uno de los países con los mayores índices de violencia en razón de género.

La evaluación de las diferentes políticas, planes y programas, así como de los espacios interinstitucionales, deja ver que hace falta un reordenamiento de las necesidades y de las prioridades que se deben asumir en el marco de la lucha contra este flagelo. Más allá de la institucionalidad, que es amplia, se debiera considerar el contenido del presente informe a objeto de lograr una mirada integral de la problemática y de ese modo propender a encarar la solución de los problemas concretos, porque, en definitiva, el Estado y sus instituciones deben trabajar al servicio de sus sociedades.

V. Ejes de discusión que surgen del proceso participativo, como posibles pilares de la reforma.

1. **Precisión en el objeto y alcance de la Ley. (mujeres biológicas, mujeres por opción sexual, mujeres trans, mujeres transgénero).**

Existe la necesidad de perfeccionar el objeto, el alcance, y el ámbito de aplicación, así como la tutela judicial en la ley, dado que existen diferentes expectativas y demandas, varias de ellas contradictorias entre sí.

Las propuestas del proceso participativo van en tres sentidos: que se incorpore en el objeto a las mujeres sin distinción, incluidas mujeres transgéneros y transexuales; otras piden precisar que es para las mujeres biológicas y por opción sexual, y otras sostienen que esas formulaciones no abarcan en su protección a las parejas lesbianas.

En este marco, es preciso establecer cuál será el alcance de la tutela; si incluye descendientes, hasta qué grado y también discutir quiénes serán las víctimas, dado que la Ley 173 ya amplió el alcance de la víctima, de la persona ofendida, los descendientes y cónyuge o pareja, las instituciones especializadas y el Estado.

2. Ampliación de derechos en el marco de la progresividad.

Para avanzar en la progresividad de derechos de las mujeres, protegidos por convencionalidad.

3. Incorporación de las nuevas formas de violencia y nuevos tipos penales.

Para recoger, precisar las conductas y mejorar los elementos constitutivos de los delitos ya existentes y las nuevas formas de comisión de ilícitos: como la violencia gineco - obstétrica, violencia cibernética o digital, violencia étnica racial.

4. Perfeccionamiento de las atribuciones y roles de la institucionalidad, tanto en la prevención como en la atención y en la persecución penal.

Para reforzar el abordaje estructural de la violencia y la despatriarcalización, para mejorar la prevención

estructuralmente y encontrar los candados necesarios para transversalizar.

5. **Modernización en el registro de antecedentes.**

Para que sea efectivo y actualizado a través de la interoperabilidad, en el que además se debe encontrar un mecanismo que atienda la problemática, sin vulnerar el debido proceso y la presunción de inocencia. Asimismo, debatir la forma en que se debe mantener los controles, para no incurrir en problemas legales de inconstitucionalidad, para el caso de ciudadanos que postulen a cargos electivos, dado que es la propia Constitución Política del Estado la que prevé que solo con sentencia ejecutoriada el antecedente puede ser un impedimento.

6. **Políticas públicas**

Para aclarar y fortalecer los mandatos en las áreas de educación, de salud, laboral, comunicación, tecnología, e incluso los roles de las universidades y los colegios de profesionales.

7. **Medidas de protección**

Para incorporar que todas las medidas de protección tanto para mujeres como para hijos e hijas en situación de riesgo estén en un solo cuerpo legal y establecer la forma de aplicación y las entidades responsables de ello.

8. **Procedimiento especial corto y rápido**

Es preciso discutir con mayor profundidad la posibilidad de implementar procedimientos diferenciados según

la calificación penal y graduación de la sanción, ya que es de gran demanda encontrar un mejor tratamiento procesal a los ilícitos asociados a las violencias contra las mujeres, ante el cuadro que reportan las estadísticas y que muestran que las víctimas enfrentan un litigio desgastante, en el que no encuentran justicia.

9. Jurisdicción alternativa

La jurisdicción alternativa y optativa es una novísima creación del Derecho que en algunos países de la región ya se ha implementado, como en Argentina y Colombia, y al encontrarse vigente en Bolivia en la Ley 1173, que modificó en parte la Ley 348, requiere de discusión en torno a su adecuada implementación; si contribuye a la mejora de la vida y el litigio de las víctimas y si existe la posibilidad de ampliarla a otras materias.

Ya está vigente, entonces, la opción legal para que, mientras se tramita un proceso penal por delitos de violencia contra las mujeres, en la misma sede, es decir el juez o tribunal penal pueda resolver también la asistencia familiar, el divorcio y las sucesiones. En ese marco, alguna propuesta explora la posibilidad de ampliarla a la vía familiar solamente para el delito de violencia intrafamiliar o doméstica.

10. Financiamiento

Todas las propuestas plantean destinar mayores recursos económicos a la lucha contra la violencia, sin embargo, se requiere un análisis de precisión para poder verificar dónde se debe reforzar, aplicando el necesario reordenamiento de prioridades.

IV. Recomendaciones

El Ministerio de Justicia pone a disposición de la ciudadanía y de las autoridades de todos los niveles de gobierno y Órganos del Estado este informe con el propósito de:

Exponer la realidad concreta de la problemática de la violencia hacia las mujeres en Bolivia, de las políticas públicas destinadas a luchar contra la violencia en razón de género, del ordenamiento institucional diseñado para ese fin, y de las expectativas y exigencias de las organizaciones sociales y la sociedad civil boliviana.

Incidir en la necesidad de la socialización del alcance de la Ley 1173, modificada en parte por la Ley 1226, normas que modificaron no solo la Ley 348, sino todo el procedimiento penal en sí mismo.

Procurar un gran acuerdo nacional para la priorización de la lucha contra la violencia hacia las mujeres entre todos los niveles de gobierno, así como la correcta asignación de recursos económicos y humanos ya normados, en tanto se discuten las modificaciones normativas.

Anexo 1

Listas de participantes del proceso de recolección de propuestas

PARTICIPANTES DEL PROCESO PARTICIPATIVO QUE TRABAJARON PROPUESTAS

Organizaciones sociales

Participaron organizaciones sociales como la Confederación de Mujeres Indígena Originario Campesinas Bartolina Sisa, representantes de 20 provincias de La Paz, Organización de Jóvenes Estudiantes y Profesionales Marca Dalence, Consejo de Capitanes Guaraníes de Chuquisaca, Federación Sindical de Mujeres Campesinas Bartolina Sisa de Tarija y de Pando, Central de Pueblos Indígenas Originarios de Pando (CIPOAP), Trabajadoras sexuales de Pando, Trabajadoras del Hogar de Pando, Federación de Mujeres del Trópico de Cochabamba -Chimoré, Shinahota y Villa Tunari-, Centro de Madres San Pedro de Huanuni, Federación de Mujeres de Cochabamba, Central Obrera Departamental de Pando, Feminismo Comunitario Antipatriarcal, Mochas Copleteras, Colectivo LGTB.

Organizaciones de la sociedad civil

Red de Lucha Contra la Violencia hacia la Mujer, Alianza Libres de Violencia, Colectivo Mujeres de Fuego, Víctimas de Femicidio e Infanticidio Bolivia y Mujeres Acompañantes de Familiares de Víctimas de Femicidio e Infanticidio y Víctimas de Violencia Machista, Mujeres Creando, Fundación Internet Bolivia, Familias Víctimas de la Justicia, Feministas Independientes, Movimiento Insurgente, Colectivo Ivaginarías, Colectivo de la Mujer por Mi Vida, Uyarina Punto de Encuentro, Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad, Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL), Asociación Amistad, Fundación Ayni, Fundación Familias Saludables, Centro para Atención a la Mujer/Programa Terapéutico para Varones, Consorcio Cuerpo y Ciudadanía Cochabamba, Equality Now, Plataforma de Mujeres por la Ciudadanía y la Equidad, Consorcio Boliviano Cuerpo y Ciudadanía, Wiñay Pacha, Comité Cívico Femenino Cochabamba, Fundación FUBE, A Breeze of Hope Foundation, Ni Una Menos, Ciudadanía Comunidad de Estudios Sociales y Acción Pública, Red Ciudadana Contra el Infanticidio y

Abuso Sexual Infantil, Dismed, Huellas y Futuro, Fundación Cristo Vive, IDH, CDC, CAM, Instituto de Formación Femenina Integral (IFFI), CIES, Inter Team, Feminista Humanista, Centro Social Franciscano, Kolping Bolivia, Save the Children, UNPHA; Comunidad para el Desarrollo, Huellas y Futuro, Somos Sur, Trabajo Digno, PTV, JCI, Cooperantes para el Intercambio, Lesbianas Tenemos Derechos a la Vida Libre de Violencia, Oficina Jurídica para la Mujer, CEPROSI, Comundo, Uyarina Punto de Encuentro, Hombres de Paz, ONG Machaca Amawta, SEPAMOS La Paz El Alto; Red de Mujeres y Minería (RNMM), Médicos Mundi Riberalta, Voces Libres, Centro Juana Azurduy, Promotoras Comunitarias, Fundación Munasin Kullakita La Paz, Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza, Red de Mujeres Transformadoras Unidas contra la Violencia, Acción Juvenil Mundial y Misión Internacional de Justicia.

Instituciones académicas y colegios de profesionales

Colegios de profesionales abogados de Pando y de la provincia Germán Busch, de Santa Cruz; Colegio Departamental de Psicólogos de La Paz; representantes de las universidades Cosmos, Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier (USFX), Sociedad Científica de Estudiantes de Trabajo Social de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) y carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Simón (UMSS).

Instituciones encargadas de atender y tramitar la violencia contra las mujeres

Tribunal Departamental de Justicia de La Paz; Comité de Género del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional; Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia de La Paz y de Cochabamba; Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC) y Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) de las capitales de departamento; representantes del Ministerio Público de Santa Cruz, La Paz, Chuquisaca, Cochabamba y de los municipios de Monteagudo, Muyupampa, Uncía y Cobija.

Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) de Santa Cruz, Cochabamba, La Paz, Tarija, Cobija, Sucre, Potosí, Oruro, Achocalla, Achacachi, Teoponte, Copacabana, Chuma, Tihuanacu, Huarina, Comanche, Mecapaca, Patacamaya, Sica sica Conquechaca, Puerto Pérez, Huarina, Desaguadero, Muyupampa y Puerto Suárez. También, representantes de las gobernaciones y municipios de La Paz, El Alto, Cochabamba, Tiquipaya, Sacaba, Quillacollo, Colcapirhua, Shinahota, Chuquisaca, Santa Cruz, Pando y Huacareta.

Ministerio Público

RED DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER

DIRECTORIO 2017–2020: Consorcio Boliviano de Juventudes (Conbojuv), Centro Juana Azurduy, Instituto Politécnico Tomas Katari (IPTK), Asamblea Permanente de Derechos Humanos, Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), Miembros 2017– 2020, Radio Encuentro, Simparispa, Fundación Sayary Warmi, Aldeas infantiles S.O.S., Articulación de Mujeres por la Equidad e Igualdad (AMUPEI), Yo soy mi primer amor, CIES, Rijchariy Warmi, Asociación de Mujeres Concejales de Chuquisaca, Plan International Inc, Sindicato de Trabajadoras del Hogar (SITRAHOS), ODEMLIVE, Sistema Educativo Fe y Alegría, Fundación Tréveris, CEMSE, Fundación Mamá Canguro, Comité Impulsor de Leyes de No Violencia, Bartolina Sisa Oropeza I, ONG Realidades, Organización Mujeres Vividas en Violencia, Cebras Educadores Populares, Carrera de Comunicación de la USFX, Centro Jurídico Integral, Red de Participación Juvenil, Centro de Conciliación CDC, Fundación Pukañawi, Extensión Universitaria Área Género de la USFX, Comité Municipal de Masculinidades, ITERTIN, Sociedad Científica de Estudiantes de Derecho de la USFX, Organización Entre Mundos y Radio Tomás Katari de América.

ALIANZA LIBRES SIN VIOLENCIA

(Coord. nacional), Alianza por la Solidaridad, Casa de la Mujer (Santa Cruz), Católicas por el Derecho a Decidir, Centro de Capacitación e Investigación de la Mujer Campesina de Tarija (CCIMCAT), Centro de Estudios Regionales para el Desarrollo

de Tarija (CERDET), Centro de Promoción de la Mujer “Gregoria Apaza” (El Alto), Centro Juana Azurduy de Padilla (Chuquisaca), Centro Una Brisa de Esperanza (Cochabamba), CEPROSI, Colectivo Cabildeo, Colectivo Mujeres de Fuego (Cochabamba), Colectivo Rebeldía (Santa Cruz), Comité de América Latina y el Caribe Para la Defensa de los Derechos de la Mujer – Bolivia (coord. nacional), Comité Impulsor de la Agenda Política y Legislativa desde las Mujeres (coord.), Comunidad de Derechos Humanos, Coordinadora de la Mujer (coord. nacional), Equality Now (internacional), Fundación Aguayo, Fundación Construir, Fundación Esperanza, Desarrollo y Dignidad, IPAS Bolivia, Libertades Laicas Bolivia, Movimiento Trans Feminista Bolivia, Observatorio para la Exigibilidad de los Derechos de las Mujeres, Oficina Jurídica para la Mujer (Cochabamba), ORÉ (Santa Cruz), Plataforma Ciudadana de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos (coord. nal.), Plataforma de la Mujer, Plataforma por los Derechos de las Mujeres (Oruro), Red de Lucha Contra la Violencia hacia las Mujeres Tarija y Red Hábitat.

Participantes en talleres y eventos departamentales y municipales

DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	CANTIDAD DE ORGANIZACIONES		DETALLE DE LAS ORGANIZACIONES	TOTAL
SANTA CRUZ	13	Organizaciones sociales	Organización Líderes de Porongo, Organización Yotaú, Organización Líderes de San Ramón, Organización Líderes de San Javier, Organización Casa de la Mujer, Organización Plan Industrial, Comité Cívico Popular, Municipio de Cabezas, Junta Vecinal Barrio Los Tajibos, Organización CONAFRO, Federación Bartolina Sisa SC, Confederación de Gremiales SC, Pueblo Ayoreo.	
LA PAZ/EL ALTO	8	Organizaciones sociales	Organización social Guardianes de la Niñez, presidenta del Consejo Comunitario, educadora comunitaria representante Distrito 6 de El Alto, Universidad Pública de El Alto, representante Distrito 3, Asociación Los Andes AMPACHI (Batallas), Red de Mujeres Líderesas, Confederación de Gremiales de Bolivia.	31
LA PAZ	12	Organizaciones sociales	Federación de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias Bartolina Sisa.	45
POTOSÍ	21	MUJERES GUARDAS - 21 bocaminas del Cerro Rico de Potosí	Representante de mujeres guardas de las bocaminas, San Germán, Pailaviri, Pampa Oruro, Aconcagua, 6 de Agosto, Cooperativa 10 de Noviembre, Copacabanita, San Miguel, Corimayu, Santa Rosita, Grito, Sumaj Orko, Buena Esperanza, Robertito, Candalaria, Venus, Salvadora, Rosario Bajo, Caracoles, Gran Socavón, Encarnación.	54

POTOSI	13	Organizaciones sociales	<ul style="list-style-type: none"> - Representantes Zona Calvario - Columna Sur - Representante Alto Calvario - Lanzarte Potosí - Grupo de teatro - Representante jóvenes mineros. 	14
POTOSÍ/RAVELO	13	Organizaciones sociales y representaciones comunitarias	Federación Departamental de Mujeres Bartolina Sisa, comunidades del municipio de Ravelo, Jayllua, Ravelo, Tejohuari, Moroto, Safiri, Sosanca, Antora, Tomayo, Moroto, Ravelo Norte, representante de la localidad de Ravelo, representantes comunitarias de salud del municipio de Ravelo.	23
SUCRE	10	Organizaciones sociales	Organización de mujeres Juana Azurduy, Federación de Mujeres Interculturales de Chuquisaca, Federación Única de Mujeres Bartolina Sisa- Sucre, representantes IPTK, organización de salud de zona Lajastambo, Federación de Gremiales de Sucre, mercado Campesino, Columna Sur de Sucre, Promotoras Comunitarias de Sucre, Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco Xavier.	42

COCHABAMBA	17	Organizaciones sociales	Federación Departamental de Mujeres Campesinas Bartolina Sisa Cochabamba, Federación de Mujeres Campesinas Bartolina Sisa (prov. Bolívar), Organización de Héroes por la Democracia Huayllani (Sacaba), Federación de Mujeres Campesinas Bartolina Sisa (Quillacollo), Federación de Mujeres Campesinas Bartolina Sisa (Tapacarí), Federación de Mujeres Campesinas Bartolina Sisa (Cercado), Federación Departamental Micro y Pequeña Empresa (FEDEMYPE), representante del Distrito 6 (Cercado), representante de jóvenes del municipio de Toco, Federación Comerciantes por Cuenta Propia, Provincial de Ayo-paya, Colectivas al Sur, Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Cochabamba y Bartolina Sisa, ejecutiva regional del municipio de Colomi, representantes del distrito 18 del municipio Cercado, Federación Departamental de Trabajadores de Educación Rural de Cochabamba; Federación Departamental de Campesinos provincia Arque.	50
COCHABAMBA	3	Organizaciones sociales	Federación de Mujeres Campesinas Bartolina Sisa, Columna Sur, Organización de Jóvenes del Norte.	14

TARIJA	12	Organizaciones sociales	Representante de la zona Villa Abaroa, Organización de Mujeres AMPRO, Magisterio Urbano de Tarija, Organización Nueva Alternativa, Organización Social Juana Azurduy, representante de la Zona 14 de Septiembre, representantes de la zona San Luis, representantes de los barrios Industrial, Morros Blancos y Juana Azurduy, Central Obrera Departamental, Control Social, Organización Social Las Juanas.	40
TARIJA	1	Madres víctimas de violencia	Mujeres y sus hijos, Tarija	5
TARIJA	10	Organizaciones sociales	Asamblea del Pueblo Guarani de Villa Montes, Caraparí y Yacuiba, Organización de Capitánías Wenayek Tarija, Integración de Mujeres Organizadas de Bermejo, Asociación de Mujeres Provincia O'Connor, Central Única de Mujeres Campesinas Yacuiba, Urbana, Mujeres Unidas de Villa Montes, Organización de Mujeres Entre Masas-IPA, Organización Mixta de Comercializadores de Pescado "El Sabalito".	32
PANDO/COBIJA	6	Organizaciones sociales y zonales	Magisterio urbano, Federación de Mujeres Bartolina Sisa, representantes de las 4 zonas	40
LA PAZ	7	Organizaciones sociales y otros	CONAMFUE, UPEA, organización Suma Qamaña, organización Coordinadora CEPROSI, Policía Boliviana, Atipiri Warminaca, Organización Bartolina Sisa.	40
LA PAZ	1	Hombres agresores	Organización Coordinadora CEPROSI	30

ORURO/HUANUNI	8	Organizaciones sociales	Centro de Madres San Pedro, Centro de Mujeres Guerreras de Jesús, Comité de Amas de Casa, Centros de Madres de Villa Victoria, Gobierno Autónomo Municipal de Huanuni, junta escolar del municipio de Huanuni, Centro de Mujeres Sajsani, Empresa Minera Huanuni.	310
VILA VILA	1	Organizaciones sociales comunitarias	Organizaciones sociales comunitarias	50
BENI/TRINIDAD	11	Organizaciones sociales	Federación de Organización de Jóvenes Innovando el Cambio, Sindicato de Choferes Asalariados, representante Zona Patujú, Coordinadora de la Mujer de Beni, Organización de Juventudes de Beni, Federación de Gremiales de Trinidad, Columna Sur, organización de jóvenes Colectivo Revolucionario, representante Zona 13 de Abril, representante Comunidad Ibiato, organización de productores.	39
BENI/SAN IGNACIO DE MOXOS	18	Organizaciones sociales de los pueblos indígenas	Representantes de San Ignacio de Moxos, de San Borja y de las comunidades indígenas: o Loreto; o Villa El Carmen, o San José; o Santa Rosa del Apere; o San Martín , o Santa Rosa, o 1 de Febrero; o La Asunta; o San Ignacio de Moxos o El Buen Pastor; o San Ignacio de Moxos de Villa Niña o La Argentina Autoridad del Cabildo de la comunidad San Miguel, autoridad Subcentral San Ignacio de Moxos, corregidor de la provincia de Moxos.	90

BENI/SAN IGNA- CIO DE MOXOS	7	Organizacio- nes sociales de los pueblos indígenas con sus autorida- des	Corregidor de San Ignacio de Moxos, Primer Cacique Cabildo Indigenal San Lo- renzo de Moxos, Segundo Cacique Cabildo Indigenal San Ignacio de Moxos, representantes de las comunidades, maestros de capilla San Ignacio de Moxos, Comisario Cabildo Indigenal Nativo San Ig- nacio, Comisario Cabildo Indigenal Nativo San Ig- nacio.	90
LA PAZ/ALTIPLA- NO	13	Organizacio- nes sociales y comunitarias	Federación Departamental de Mujeres Bartolina Sisa La Paz, Asociación de Mu- jeres Productoras Belén de Achacachi, representantes de la comunidad Avichaca de Achacachi, represen- tantes de Comunidad Chococapa de Achacachi, organización de jóvenes del municipio de Pucarani, Coordinadora Red Atrévete Pucarani, organización de jóvenes Red Atrévete Co- rapata-Pucarani, organi- zación de jóvenes Red Jae Batallas, Coordinadora Red Jae Batallas, repre- sentante de la comunidad Jahuir Laca – Achacachi, representante de Achaca- chi, organización de ado- lescentes de Achacachi, organización de mujeres de Achacachi.	25

LA PAZ	14	Jóvenes líderes de diferentes organizaciones	Organización de jóvenes Ajayu Wayna, Columna Sur, Renovación Comunitaria, Renovación juventudes, organización de jóvenes Alto Marka, Juventudes Wayras, Profesionales de Hierro, organización Pacto Universitario, organización de mujeres SOS Digital, organización Charcas, Juventudes Suma Qamaña, Coordinadora Distrito 18, Coordinadora FIR, Unión Juvenil.	56
	219			1120

Anexo 2

Matrices detalladas de propuestas
y participantes del proceso de recolección
(Gracias al apoyo de UNFPA)

10 ARTÍCULOS DE LA LEY 348 QUE RECIBIERON MAYOR NÚMERO DE PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

N°	OS, ONG, IOC, IP	ART. 7 (TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES)	ART. 19 (MEDIDAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO)	ART. 20 (MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE SALUD)	ART. 23 (OBLIGACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN)	ART. 31 (REHABILITACIÓN DE AGRESORES)	ART.35 (MEDIDAS DE PROTECCIÓN)	ART. 46 (PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL)	ART. 50 (SLIM)	ART. 53 (FELCV)	ART. 84 (TIPOS PENALES)
1	MUJERES CREANDO	X	X								X
2	ALIANZA LIBRES SIN VIOLENCIA (COORD. NACIONAL), ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD, CASA DE LA MUJER (SANTA CRUZ), CATÓLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR, CENTRO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA MUJER CAMPESINA DE TARIJA (CCIMCAT), CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES PARA EL DESARROLLO DE TARIJA (CERDET), CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER "GREGORIA APAZA" (EL ALTO)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

<p>CENTRO JUANA AZURDUY DE PADILLA (CHUQUI-SACA), CENTRO UNA BRISA DE ESPERANZA (COCHABAMBA), CEPROSI, COLECTIVO CABILDEO, COLECTIVO MUJERES DE FUEGO (COCHABAMBA), COLECTIVO REBELDÍA (SANTA CRUZ), COMITÉ DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER (COORD. NACIONAL), COMITÉ IMPULSOR DE LA AGENDA POLÍTICA Y LEGISLATIVA DESDE LAS MUJERES (COORD.), COMUNIDAD DE DERECHOS HUMANOS (SEC. TÉCNICA), COORDINADORA DE LA MUJER (COORD. NACIONAL), EQUALITY NOW (INTERNACIONAL), FUNDACIÓN AGUAYO, FUNDACIÓN CONSTRUIR, FUNDACIÓN ESPERANZA.</p>																																																																																																																																																																																																																			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3	DESARROLLO Y DIGNIDAD, IPAS BOLIVIA, LIBERTADES LAICAS - BOLIVIA, MOVIMIENTO TRANS FEMINISTARIO PARA LA EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, OFICINA JURÍDICA PARA LA MUJER (COCHABAMBA), ORE (SANTA CRUZ) PLATAFORMA CIUDADANA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (COORD. NAL.), PLATAFORMA DE LA MUJER, PLATAFORMA POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES (ORURO), RED DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES TARIJA Y RED HABITAT.									
4	CONFEDERACION NACIONAL DE MUJERES CAMPESINAS INDÍGENAS ORIGINARIAS DE BOLIVIA BARTOLINA SISA									
	COLEGIO DEPARTAMENTAL DE PSICÓLOGOS DE LA PAZ									

13	MIRTHA RIVERO SALAZAR - PROMOTORA COMUNI- TARIA																			
14	SLIM – COCHABAMBA INTEGRANTES DE LA MESA TÉCNICA: Colectivo Mujeres de Fuego, Fiscalía Depart- mental, FELCV, Defensoría del Pueblo, Instituto de Formación Femenina Inte- gral- IFFI, Oficina Jurídica para la Mujer, Red Depart- tamental de Lucha Contra la Violencia a la Mujer, Dirección de Postgrado UNSS, Comunidad para el Desarrollo Humano, Pro- motoras Comunitarias, Red de Mujeres por la Equidad, Cesur-UNSS.	X																		
15	GREGORIA APAZA																			

22	<p>MESAS DE TRABAJO COORDINADAS POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO</p> <p>Oruro-Oruro</p> <ul style="list-style-type: none"> -Representante del Gobierno Autónomo Departamental -Representante del gobierno Autónomo Municipal -Ministerio Público -Comando Departamental de la Policía – FELCV -SUPLU -Organizaciones varias de la sociedad civil vinculadas con la lucha contra la violencia hacia las mujeres. 	X					X	X											
----	--	---	--	--	--	--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

23	<p>MESAS DE TRABAJO COORDINADAS DEFENSORÍA DEL PUEBLO</p> <p>TARIJA-TARIJA</p> <p>-Ministerio Público de Tarija.</p> <p>-FELCC.</p> <p>-FELCV.</p> <p>-SLIM.</p> <p>-Defensoría de la Niñez y Adolescencia.</p> <p>-ECAM.</p>	X		X	X	X	X	X	X	
24	<p>MESAS DE TRABAJO COORDINADAS DEFENSORÍA DEL PUEBLO</p> <p>COCHABAMBA</p> <p>Representantes de Gobiernos Autónomos Municipales de Tiquipaya, Sacaba, Quillacollo, Colcapirhua, Shinahota y Cochabamba.</p> <p>-Fiscalía Departamental</p>	X	X	X	X	X	X	X	X	X

<p>-Mujeres de Fuego. -Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen. -Tribunal Electoral Departamental. -Centro de Atención a la Mujer - Programa Terapéutico para los Varones, Consorcio Cuerpo y -Ciudadanía Cochabamba. -Carrera de derecho UMSS. -Asociación Amistad.</p>																	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Voces Libres, A Breeze Or Hope fundation, FUBE, Ni Una Memos, Fundación AYNJ, Equalitu Now, Plataforma de Mujeres por la Ciudadanía y Equidad, Fundación Familias Saludables, Consorcio Boliviano Cuerpo y Ciudadanía, Wiñay Pacha, Comité Cívico Femenino de Cochabamba, Plataforma de Mujeres de Ciudadanía y Equidad, Ciudadanía Sociales y Acción Pública, Red Ciudadanía contra el Infanticidio y Abuso Sexual Infantil, DISMED, CAM, IFFI, Huellas y futuro, CDC, CIES, Fundación Cristo Vive, Centro Social Franciscano, IDH, Save the Children, UN- FPA, Feminista Humanista, Inter Team, Kolping Bolivia, Oficina Jurídica para la Mujer, La Comunidad para el Desarrollo, Somos Sur, Trabajo Digno, PTV, JCI, Cooperantes para el Inter- cambio y FELCV.</p>																																																																																																																																																																									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

25	<p>DEFENSORÍA DEL PUEBLO COCHABAMBA - VILLA TUNARI</p> <ul style="list-style-type: none"> - Juzgado Público Mixto de Familia de la Niñez y Adolescencia - Villa Tunari. -Ministerio Público (Fiscalía), FELCV -Villa Tunari. -Concejo Municipal de Villa Tunari. -Unidad de la Persona Adulta Mayor y Discapacidad "UPAMDIS". -Servicios Legales Integrales Municipales "SLIM". -Defensoría de la Niñez y Adolescencia "DNA", de los municipios de Villa Tunari, Shinahota y Chimoré. Organizaciones sociales de mujeres del trópico a través de las federaciones de mujeres de Chimoré, Shinahota y Villa Tunari. 	X	X	X		X	X		X	X								
----	--	---	---	---	--	---	---	--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--

26	<p>MESAS DE TRABAJO COORDINADAS DEFENSORÍA DEL PUEBLO</p> <p>CHUQUISACA – SUCRE</p> <ul style="list-style-type: none"> -Fiscalía Departamental De Chuquisaca. -Comité de Género del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional. -Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. -Red de Lucha Contra la Violencia hacia la Mujer -Centro Juana Azurduy. -Servicio Legal Integral Municipal. 	x			x	x	x	x			x
----	--	---	--	--	---	---	---	---	--	--	---

27	<p>MESAS DE TRABAJO COORDINADAS DEFENSORIA DEL PUEBLO</p> <p>LA PAZ- EL ALTO</p> <p>-FELCV</p> <p>-Servicios Legales Integrales de los Municipios de Achocalla, Achacachi, Laja, Teoponte, Copacabana, Chuma, Tihuanacu, Huairina y Comanche.</p> <p>-Organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la lucha contra la violencia hacia las mujeres</p> <p>-Promotoras Comunitarias.</p> <p>-Federación de Mujeres.</p> <p>-ONGs Machaca Amawta</p> <p>SEPAMOS</p>	X									
----	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

28	<p>MESA DE TRABAJO COORDINADA POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO LA PAZ</p> <p>Mesa Interinstitucional de Padres de hijas e hijos privados de libertad.</p> <p>LA PAZ - LA PAZ</p> <p>Ministerio Público.</p> <p>Tribunal Departamental de Justicia.</p> <p>Comando Departamental de la Policía Boliviana.</p> <p>Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia La Paz y El Alto.</p> <p>Servicio Departamental de Gestión Social de La Paz.</p> <p>Gobierno Autónomo Departamental La Paz.</p> <p>Gobiernos Autónomos Municipales de Patacamaya</p> <p>Gobiernos Autónomos Municipales de Mecapaca..</p>								
----	---	--	--	--	--	--	--	--	--

	Gobiernos Autónomos Municipal de Sica Sica.																			
	Gobiernos Autónomos Municipal de Colquechaca.																			
	Gobiernos Autónomos Municipal de Puerto Pérez.																			
	Gobiernos Autónomos Municipal de Huarina																			
29	MESA DE TRABAJO COORDINADA POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO LA PAZ - DESAGUADERO -Gobierno Autónomo Municipal de Desaguadero. -SLIM - Policía Rural y Fronteriza -Fundación Munasin Kullakita																			

30	<p>DEFENSORÍA DEL PUEBLO LA PAZ - CARANAVI Representante de la Fiscalía de Materia de Caranavi Representantes del Servicio Legal Integral Municipal-SLIM Representante Federación de Mujeres Bartolina Sisa</p>										X
31	<p>MESAS DE TRABAJO COORDINADAS DEFENSORÍA DEL PUEBLO BENI-RIBERALTA -Personal de la FELCY. -Personal de la Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia. -Representantes de Médicos Mundi</p>	X							X	X	

32	MESAS DE TRABAJO COORDINADAS DEFENSO- RIA DEL PUEBLO POTOSÍ Representante del Gobier- no Autónomo Departam- ental Representante del gobier- no Autónomo Municipal -Ministerio Público -Comando Departamental de la Policía – FELCV -SUPLU -Organizaciones varias de la sociedad civil vinculadas con la lucha contra la vio- lencia hacia las mujeres.				X				X	X
----	--	--	--	--	---	--	--	--	---	---

33	<p>MESAS DE TRABAJO COORDINADAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO</p> <p>CHUQUISACA -MONTEAGUDO</p> <ul style="list-style-type: none"> -Fiscalía de Monteagudo. -Fiscalía de Muyupampa. -DNA, SLIM de Monteagudo, Muyupampa, Huacareta, Huacaya y Machareti. -Red de Lucha contra la Violencia de Muyupampa. -Consejo de Capitanes Guaranes de Chuquisaca. -Delegado Provincial. -FELCV de Monteagudo y Muyupampa. -Asesores jurídicos de los GAMS de Huacareta y Muyupampa. -Asesora legal de los concejos municipales de Huacareta y Muyupampa. 		X						
----	---	--	---	--	--	--	--	--	--

34	<p>MESAS DE TRABAJO COORDINADAS POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO</p> <p>SANTA CRUZ-PUERTO SUAREZ</p> <ul style="list-style-type: none"> -Representante Gobierno Autónomo -Municipal -SLIM. -DNA. -Responsable de Programa SAFCI -Personal de Cuadro del Regimiento fto. de Caballería Castrillo. -Vicepresidente del Colegio de Abogados de la Provincia Germán Busch. -Vice Rectora de la Universidad Técnica Privada Cosmos. -La Coordinadora Regional de PCI Media Bolivia. -Activistas voluntarias de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos. 					X	X	X		
----	--	--	--	--	--	---	---	---	--	--

35	<p>DEFENSORÍA DEL PUEBLO</p> <p>SANTA CRUZ - SANTA CRUZ</p> <p>Representante del Gobierno Autónomo Departamental.</p> <p>Representante del Gobierno Autónomo Municipal</p> <p>Ministerio Público.</p> <p>Comando Departamental de la Policía – FELCV</p> <p>SIJPLU.</p> <p>Organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la lucha contra la violencia hacia las mujeres</p>	X
----	--	---

36	<p>MESAS DE TRABAJO COORDINADAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO</p> <p>PANDO</p> <p>Gobernadora de Pando.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alcalde del GAM de Cobija Presidenta del Concejo Municipal del GAM de Cobija Presidente del Tribunal Departamental de Justicia. Fiscal Departamental Comandante Departamental de la Policía Boliviana Pando. Presidente del Colegio de Abogados Pando - Ejecutiva de la COD. - Directora del SEDEGES. - Director Departamental de la FELCV. 	X	X	X				
----	--	---	---	---	--	--	--	--

52	<p>ORGANIZACIONES, INSTITUCIONES, REDES Y COLECTIVOS DE LA SOCIEDAD CIVIL</p> <p>Red Contra la Violencia hacia las Mujeres Cochabamba, Voces Libres Tierra de los Niños, FUBE Centro una Brisa de Esperanza, Valiente Mujer, Ni una Menos Cochabamba, Fundación Ayni, Desarrollo Humano, Equality Now, Fundación Familias Saludables, Consorcio Boliviano Cuerpo y Ciudadanía Cochabamba, Winay Pachá- Tiempo de Crecer, Comité Cívico Femenino de Cochabamba, Plataforma de Mujeres por la Ciudadanía y la Equidad, Ni una Menos, Ciudadanía Comunidad de Estudios Sociales y Acción Pública, Red Ciudadana Contra el Infanticidio y el Abuso Sexual Infantil, DISMED-Departamento de Interacción Social de Medicina UMSS, Centro de Atención a la Mujer CAM "Juana Azurduy".</p>			X			X			X
----	---	--	--	---	--	--	---	--	--	---

53	<p>CDC- Capacitación y Derechos Humanos, Instituto de Formación Integral, CIES- Salud Sexual – Salud Reproductiva- Salud Integral, Fundación Cristo Vive, Instituto para el Desarrollo Humano Bolivia, UNFPA- Fondo de Población de las Naciones Unidas, Organización Huellas & Futuro, Inter Team- Cooperantes para el intercambio, Kolping Bolivia, Oficina Jurídica para la Mujer, Plataforma Mujeres por la Ciudadanía y la Equidad, Feministas y Humanistas, Centro Social Franciscano, Somos Sur, Proyecto Trabajo Digno- Fundación Kallpa, Save the Children, La Comunidad para el Desarrollo Humano, PTV, JCI Cochabamba.</p>					
54	<p>AJMUN (ACCIÓN JUVENIL MUNDIAL) Mariana Serrano Birhuett - Mujeres en Bici Bolivia Urbanista Feminista</p>					

<p>Yo soy mi primer amor - CIES - Rijcharly Warmi - Asociación de Mujeres Concejates de Chuquisaca - Plan International Inc - Sindicato de Trabajadoras del Hogar SITRAHOS - ODEMLIVE - SISTEMA EDUCATIVO FE Y ALEGRÍA - Fundación Tréveris - CEMSE - Fundación Mamá Canguro - Comité Impulsor de leyes de NO violencia - Bartolina Sisa Oropeza I - ONG Realidades - Organi- zación Mujeres vividas en violencia - CEBRAS Educa- dores Populares - Carrera de Comunicación USFXCH - Centro Jurídico Integral - Red de Participación juvenil REPAJU - Centro de Conciliación CDC - Funda- ción Pukñañawi - Extensión Universitaria Área Género UMRPSFX - Comité Mu- nicipal de Masculinidades - ITERTIN - Sociedad Científica de Estudiantes de Derecho UMRPSFXCH - Organización Entre Mun- dos - Radio Tomas Katari de América</p>									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

RESUMEN DE PROPUESTAS POR ARTÍCULO E IDENTIFICACIÓN DE COINCIDENCIAS

Artículo	Número de propuestas específicas (509)	Síntesis propuestas/proponentes	Comentarios coincidencias/diferencias
ASPECTOS GENERALES DE LA LEY			
ARTÍCULO 1. (MARCO CONSTITUCIONAL)	3	<p>– 1 propuesta plantea completar que el derecho a no sufrir violencia, además de la violencia física, sexual y psicológica, incluye la violencia económica, las amenazas y otras formas de violencia (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras se refieren a este punto en otro artículo).</p> <p>– 2 propuestas para aplicar aquellos instrumentos de derechos humanos que contengan mayores y mejores derechos humanos, estándar más alto de protección (Fundación Internet Bolivia. Org y ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p>	<p>Ambas propuestas son coincidentes respecto a la aplicación del estándar más alto de protección.</p> <p>Solo la primera propuesta plantea visibilizar otras formas de violencia en el artículo 1.</p>

<p>ARTÍCULO 2 (OBJETO Y FINALIDAD)</p> <p>ARTÍCULO 5 (ÁMBITO DE APLICACIÓN)</p>	<p>9</p>	<p>- 1 propuesta para precisar que el alcance personal de la ley tiene como sujetas y sujetos protegidos a mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas LGBTI en situación de violencia familiar o extra-familiar (Mujeres Creando).</p> <p>- 1 propuesta plantea precisar que el alcance personal de la ley tiene como sujetas protegidas a todas las mujeres en todos los ciclos de la vida, sin discriminación, y mujeres transgénero y transexuales; extender la protección a hijas e hijos (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p> <p>- 1 propuesta para precisar que los ámbitos en los que se producen los hechos de violencia son el familiar o doméstico, comunitario y público (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p> <p>- 1 propuesta para ampliar el alcance personal de la ley incluyendo como sujetas protegidas a parejas lésbicas (Lesbianas por el derecho a una VLV).</p> <p>- 1 propuesta para ampliar el alcance personal de la ley que tenga como sujetos protegidos también a niños y adolescentes, además de niñas (Fundación Internet Bolivia.Org).</p> <p>- 2 propuestas para ampliar el alcance personal de la ley que tenga como sujetos protegidos también a los hombres (SLIM y Sociedad Científica de Estudiantes de Trabajo Social UMSA).</p> <p>- 1 propuesta para ampliar el alcance personal de la ley que tenga como sujeta protegida a la familia (FELCV).</p> <p>- 1 propuesta para visibilizar a las personas con discapacidad (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p>	<p>Existen propuestas opuestas entre quienes mantienen que la ley explicita que tiene como sujetas protegidas a las mujeres (diversas) y de forma indirecta a sus hijas e hijos y quienes plantean ampliar a NNA, personas LGBTI, a los hombres y a toda la familia en general.</p> <p>Solo una propuesta plantea visibilizar los ámbitos de la violencia: familiar, comunitario y público, aunque en los fundamentos otras mencionan que la ley solo se aplica respecto a la violencia intrafamiliar.</p>
---	----------	---	--

<p>ARTÍCULO 3 (PRIORIDAD NACIONAL)</p>	<p>8</p>	<p>- 1 propuesta para establecer porcentajes de inversión de diferentes fuentes a nivel subnacional y asignación de recursos del TGN, fortalecer la rendición de cuentas públicas, el acceso a la información sobre la inversión e implementación de la ley (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p> <p>- 2 propuestas que piden garantizar recursos económicos y humanos necesarios de forma obligatoria (Defensoría del Pueblo y víctimas de feminicidio e infanticidio Bolivia y otras).</p> <p>- 1 propuesta para que los Órganos del Estado y todas las instituciones públicas asignen al menos el 1% de sus recursos económicos y recursos humanos suficientes con carácter obligatorio (Red de Lucha Contra la Violencia Hacia la Mujer).</p> <p>- 1 propuesta para incrementar los recursos para la FELCV .</p> <p>- 2 propuestas para asignación como mínimo el 5% de recursos del TGN para la administración de la justicia (Observatorio de Justicia y otras organizaciones y Defensoría del Pueblo Cbba y 13 organizaciones).</p> <p>- 1 propuesta para declarar los servicios de atención a víctimas de violencia como "servicios esenciales" garantizando su continuidad y fortalecer los servicios de respuesta inmediata en contextos de emergencia y otros, sin que puedan ser suspendidos (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p>	<p>Todas las propuestas coinciden en que se deben garantizar los recursos suficientes y necesarios para implementar la Ley 348.</p> <p>4 propuestas plantean porcentajes fijos de asignación presupuestaria.</p> <p>1 propuesta para declarar los servicios de atención a víctimas de violencia como "servicios esenciales", garantizando su continuidad y fortalecer los servicios de respuesta inmediata en contextos de emergencia.</p>
---	----------	--	--

<p>ARTÍCULO 4 (PRINCIPIOS Y VALORES)</p>	<p>13</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 1 propuesta plantea complementar los enfoques y principios de la ley para orientar su aplicación, incluyendo a los ya previstos en la misma, la interculturalidad, laicidad, debida diligencia, oficiosidad y protección reforzada. Incluir en los principios de igualdad e igualdad de oportunidades la consideración de los motivos de orientación sexual e identidad de género (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras). - 2 propuestas proponen incluir en el principio de inclusión la orientación sexual e identidad de género (Colectivo TLGB y Lesbianas por el derecho a una VLV). - 1 propuesta plantea incluir el principio de abolición del género. - 1 propuesta plantea que se reconozca a los principios también la dimensión de derechos (DP). - 1 propuesta plantea incluir que el trato digno incluye al personal que trabaja en la lucha contra la violencia, que fiscales deban permanecer en el cargo al menos 3 años y autoridades judiciales no apliquen sesgos de género (FELCV). - 1 propuesta plantea incluir la no discriminación, accesibilidad y no violencia (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad) - 4 propuestas plantean incluir el principio de veracidad (SLIM Cbba, otras 3 también lo sugieren en otros artículos (ALSV, FUBE, Observatorio de Justicia y otras). - 1 propuesta plantea incluir el principio de corresponsabilidad de los cuidados (Fundación Internet Bolivia.org), otra lo plantea como política pública (ALSV en otro artículo). - 1 propuesta plantea modificar el principio de especialidad (Colectivo Mujeres de Fuego). 	<p>3 propuestas coinciden en incluir la no discriminación por orientación sexual e identidad de género.</p> <p>4 propuestas coinciden en incluir el principio de veracidad.</p> <p>Existen varias propuestas para modificar e incluir nuevos principios: interculturalidad, laicidad, debida diligencia, oficiosidad y protección reforzada, corresponsabilidad de los cuidados, accesibilidad, abolición del género.</p>
---	-----------	---	---

<p>ARTÍCULO 6 (DEFINICIONES)</p>	<p>7</p>	<p>- 1 propuesta planta incluir en la definición de la violencia de género la violencia machista (Feministas independientes).</p> <p>- 1 propuesta para modificar la definición de violencia contra la mujer y agresor e incluir nuevas definiciones sobre sistema patriarcal, situación de vulnerabilidad, enfoque de género, víctimas, revictimización, consentimiento informado y servicios esenciales (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig., etc.).</p> <p>- 1 propuesta para incluir las definiciones de terapia y terapia psicológica (CE-PROSI, Comundo, GAMC, Uyarina Punto de Encuentro, Hombres de Paz, Voces Libres).</p> <p>- 1 propuesta para incluir las definiciones de discapacidad, trato preferente, inserción social, desarrollo inclusivo basado en la comunidad y ajustes razonables (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p> <p>- 1 propuesta para incluir la definición de brecha digital (Fundación Internet Bolivia.Org).</p> <p>- 1 propuesta para incluir las definiciones de orientación sexual, lesbiana, bisexual, lesfobia/bifobia (Lesbianas por el derecho a una VLV).</p> <p>- 1 propuesta para ampliar las definiciones de violencia y presupuestos sensible al género (Mujeres Creando).</p>	<p>Propuestas para complementar las definiciones actualmente previstas en la ley para una interpretación común, incluyendo nuevas definiciones sobre sistema patriarcal, vulnerabilidad, enfoque de género, la calidad de víctimas dentro del proceso penal de familiares en casos de feminicidio, revictimización, consentimiento informado, servicios esenciales, discapacidad, trato preferente, inserción social, desarrollo inclusivo basado en la comunidad y ajustes razonables, brecha digital, orientación sexual, lesbiana, bisexual, lesfobia/bifobia.</p>
---	----------	---	---

<p>ARTÍCULO 7 (TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES)</p>	<p>23</p>	<p>- 2 propuestas para cambiar la violencia contra el liderazgo por el acoso y la violencia política e incluir que ella debe ser atendida por los servicios especializados (ACOBOL y 33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig., etc.).</p> <p>- 1 propuesta para incluir modificaciones a las diferentes formas de violencia (feminicida incluida la tentativa, psicológica, sexual, mediática, contra la dignidad, contra los derechos reproductivos, institucional, en la familia, contra el liderazgo) incluyendo conductas como el acoso, coacción, amenaza, hostigamiento, hipersexualización, prácticas nocivas y otras (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig., etc.)</p> <p>- 1 propuesta para modificar la violencia mediática (Mujeres de Fuego).</p> <p>- 1 propuesta para incluir en las diferentes formas de violencia los actos por orientación sexual, el lesbicidio y la violencia lesboparental (Lesbianas por el derecho a una VLV).</p> <p>- 2 propuestas para incluir la violencia obstétrica (SLIM/Solidar Suiza y 33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig., etc.).</p> <p>- 11 propuestas para incluir la violencia cibernética/digital/violencia de género a través de TIC/violencia en línea (SLIM/Solidar Suiza, Feministas independientes; 33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coordinadora de la Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig., y otras OSC; Fundación Internet Bolivia.Org, Colectivo Mujeres de Fuego, Red de Lucha Contra la Violencia Hacia la Mujer y Defensoría del Pueblo Ch. y Or., Acción Juvenil Mundial, Organización de Jóvenes Estudiantes y Profesionales Marca Dalence y Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Aymara - 20 provincias del departamento de La Paz).</p>	<p>Plantean precisar descripción de conductas, incluir otras y crear nuevos tipos de violencia.</p> <p>Se propone incluir 8 tipos de violencias nuevas y otras derivadas de las ya existentes (violencia obstétrica y violencia cibernética o digital/a través de TIC/en línea, violencia religiosa, violencia lésbica, violencia emocional, violencia acosadora, violencia medioambiental y violencia contra las defensoras de derechos humanos de las mujeres) y la modificación de la descripción de varios de los tipos de violencia actuales, incluyendo conductas como procedimientos correctivos por orientación sexual, acoso y violencia política (en lugar de violencia contra el liderazgo), acoso, coacción, amenaza, hostigamiento, hipersexualización, prácticas nocivas, lesbicidio, familias lesboparentales, entre otras. Se propone eliminar la duplicidad de conductas y también separar tipos de violencia de ámbitos de violencia.</p>
--	-----------	---	---

	<p>- 1 propuesta para incluir la violencia contra la intimidad sexual a través de Internet, redes sociales, apps o cualquier otro espacio digital (Mujeres Creando).</p> <p>- 1 propuesta para incluir la violencia acosadora (Fundación Internet Bolivia. Org).</p> <p>- 1 propuesta para incluir la violencia religiosa (Centro de Madres San Pedro - Huanuni).</p> <p>- 1 propuesta de violencia emocional (Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Aymara - 20 provincias del departamento de La Paz).</p> <p>- 1 propuesta para diferenciar los tipos de violencia de los ámbitos de la violencia (Federación de Mujeres Huanuni, Red de Lucha contra la Violencia, Red de Promotoras Comunitarias de Lucha contra la Violencia).</p> <p>- 2 propuestas para incluir el acoso laboral (Juventudes Colectivo Revolucionario Plurinacional de Beni y Fundación Internet Bolivia.Org).</p> <p>- 1 propuesta para incluir el acoso callejero (Mujeres en Bici Bolivia, Urbanista Feminista).</p> <p>- 1 propuesta para incluir la violencia ambiental (Feminismo Comunitario Antipatriarcal, Mochas Copleras, Movimiento Insurgente, Colectivo Ivaginarías).</p> <p>- 1 propuesta para incluir la violencia contra defensoras de derechos humanos (Feminismo Comunitario Antipatriarcal, Mochas Copleras, Movimiento Insurgente, Colectivo Ivaginarías).</p> <p>- 1 propuesta para que las conductas que no encuadran en los tipos penales sean contravenciones sancionables conforme al reglamento de la Ley 348, vía administrativa, y se pueda acudir a la vía penal para la reparación de daño en caso de particulares (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig., etc).</p>	<p>11 propuestas coinciden en incluir violencia cibernética/digital/ violencia de género a través de TIC/violencia en línea; 2 propuestas para incluir la violencia obstétrica; 2 propuestas para incluir la violencia laboral; 6 propuestas para incluir otras violencias; 4 propuestas para modificar las ya existentes en la ley; 1 propuesta para separar tipos de violencia de ámbitos de violencia.</p> <p>Se plantea sancionar todas las formas de violencia habiendo 2 propuestas contrarias: sancionar todo por vía penal y sancionar por vía administrativa conductas que no constituyan delitos. Si se trata de servidores públicos y particulares, la sanción será por vía civil, para reparación de daño y medidas de protección.</p>
--	---	--

ARTÍCULO 8 (POLÍTICAS PÚBLICAS)	6	<p>- 1 propuesta para incluir entre las responsabilidades del Estado, además de la prevención, protección y atención, también la reparación integral, la sanción y rehabilitación de los agresores, con enfoque intercultural (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC.).</p> <p>- 1 propuesta para incluir la coordinación internacional (Fundación Internet Bolivia. Org).</p> <p>- 1 propuesta para que las empresas públicas y privadas deban asignar un porcentaje mínimo de contrataciones laborales a mujeres en situación de violencia (ACOBOL).</p> <p>- 2 propuestas para incluir la prevención de la violencia en línea mediante la educación, para crear una cultura digital con medidas de protección y seguridad digital, con programas, protocolos y rutas críticas de actuación (Fundación Internet Bolivia.Org y Red de Lucha Contra la Violencia hacia la Mujer).</p> <p>- 1 propuesta plantea adoptar medidas para erradicar prácticas nocivas como los matrimonios y uniones infantiles forzados y prohibir invocar costumbres, tradiciones, consideraciones religiosas o creencias de ningún tipo para justificar la violencia contra la mujer (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p>	<p>De las 5 propuestas, 2 coinciden en incluir la prevención en línea, las otras 3 se refieren a incluir del deber respecto a la reparación integral de las víctimas; la sanción y rehabilitación de los agresores y una para incluir porcentaje de contrataciones laborales a mujeres víctimas de violencia.</p> <p>1 para adoptar medidas contra prácticas nocivas (matrimonios y uniones infantiles forzados) y prohibir la invocación de costumbres, tradiciones, consideraciones religiosas o creencias de ningún tipo para justificar la violencia contra la mujer.</p>
--	---	--	---

<p>ARTÍCULO 9 (APLICACIÓN)</p>	<p>11</p>	<p>- 1 propuesta para establecer una instancia para el seguimiento de los casos de violencia hacia las mujeres (ACOBOL).</p> <p>- 3 propuestas para que el ente rector regule la adopción de protocolos, se implementen y supervisen, se adopte un protocolo de intervención interinstitucional de atención integral a víctimas de violencia (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCA-JDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC y Defensoría del Pueblo).</p> <p>- 1 propuesta para que protocolos establezcan intervención de médico forense y psicólogo forense desde el primer momento (Colegio Departamental de Psicólogos de La Paz).</p> <p>- 1 propuesta para considerar a mujeres y niñas con discapacidad en los protocolos de atención especializada como en las diferentes instancias de atención (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p> <p>- 1 propuesta para incluir planes, programas, proyectos y estrategias de despatriarcalización, empoderamiento de las mujeres y su autonomía económica, estrategias de prevención, funcionamiento de los servicios de atención, cumplimiento de los protocolos, modelo de auditoría jurídica, rehabilitación a agresores, sistemas comunitarios de trabajo para agresores, políticas de protección, programas de contención emocional y autocuidado para el personal de los servicios de atención y otros (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- 1 propuesta para adoptar y fortalecer servicios de orientación y protección para todas y todos en temas de violencia (Sociedad Científica de Estudiantes de Trabajo Social de la UMSA, siguiendo su propuesta de que no sea solo para mujeres).</p>	<p>De las 10 propuestas, 3 coinciden en que el ente rector regule la adopción de protocolos, implementación y supervisión.</p> <p>Otras 6 abordan temas diversos: presencia de forense en escena del hecho, visibilizar la condición de discapacidad, seguimiento casos, fortalecer servicios, denuncia en el lugar de residencia de la víctima, creación de oficinas en los departamentos para apoyo psicológico y cursos, certificados desde los 16 años y renovable cada 5 años.</p> <p>1 propuesta con 10 puntos plantea estrategias de despatriarcalización, empoderamiento de las mujeres; autonomía económica, estrategias de prevención, funcionamiento de los servicios de atención, cumplimiento de los protocolos, modelo de auditoría jurídica, rehabilitación a agresores, sistemas comunitarios de trabajo para agresores, políticas de protección y apoyo social para las hijas e hijos menores de edad o con discapacidad de víctimas de feminicidio, programas de contención emocional y autocuidado para el personal de los servicios de atención y otras.</p>
---------------------------------------	-----------	--	--

		<p>- 1 propuesta para que en los casos de violencia familiar y violencia sexual contra NNA, la denuncia pueda realizarse en el lugar donde está viviendo la víctima, sin importar dónde sucedió el hecho o si el imputado vive en otra jurisdicción (Defensoría del Pueblo).</p> <p>- 1 propuesta para que mediante una entidad desconcentrada, dependiente del Ministerio de Justicia, se creen oficinas en todos los municipios del país para brindar apoyo psicológico gratuito a personas desde los 16 años hasta los 60 años de edad, tanto mujeres como hombres, entregando un certificado de aprobación del curso gratuito de No violencia Física ni Psicológica, el mismo que deberá ser renovado cada 5 años. Dicho certificado será un requisito indispensable para asumir un trabajo en el ámbito privado o público, y también para poder contraer matrimonio (Conf. de Mujeres Bartolina Sisa).</p> <p>- 1 propuesta para adoptar políticas de apoyo social y protección para hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio que incluya servicios sociales, jurídicos, médicos y psicológicos, además de un subsidio con recursos del TGN y el 70% de la recaudación por emisión de certificados de antecedentes de violencia y por la comisión de contravenciones (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coordinadora de la Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p>	
ARTÍCULO 10 (PLANIFICACIÓN)	2	<p>- 1 propuesta para aplicar parámetros de medición de cumplimiento y éxito e inclusión en los Planes Operativos Anuales responsables y objetivos alcanzables como parámetros de medición del cumplimiento de la presente ley (Fundación Internet Bolivia.Org)</p> <p>- 1 propuesta para incluir "personas con discapacidad " cuando se señala "en condiciones de vulnerabilidad " por ser un tema transversal que involucra a niñas, niños, jóvenes, adolescentes, hombres y mujeres, adultos mayores (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p>	Se plantea 1 propuesta para medición de POA en base a indicadores y 1 propuesta para visibilizar a personas con discapacidad. Esta propuesta se reitera en varios artículos.

<p>ARTÍCULO 11 (SISTEMA INTEGRAL PLURINACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO SIPPASE)</p>	<p>14</p>	<p>- 3 propuestas plantean reforzar la obligación de reportar información al SIPPASE en base a criterios definidos (ACOBOL, 33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- 1 propuesta plantea que se comparta información sobre personas que tienen denuncias por violación a la presunción de inocencia (ACOBOL).</p> <p>- 2 propuestas plantean crear el Registro Único de Violencia que incluya a todas las instituciones de la cadena de atención e integre información de sus bases de datos y genere estadísticas desagregadas (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC; ACOBOL y Defensoría del Pueblo).</p> <p>- 1 propuesta plantea que se realice todo tipo de investigaciones con el fin de evaluar la eficacia de las medidas (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- 1 propuesta para que todas las instituciones de servicios interoperen entre sus bases de datos, comenzando con el formulario único de denuncia e incluyan a promotores de la denuncia (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- 1 propuesta para que la encuesta sobre las características de violencia se realice periódicamente (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- 1 propuesta para elaborar una guía fácil de lectura del sistema de información SIPPASE con enfoque de derechos humanos, género y discapacidad (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p>	<p>Del total de propuestas, 9 se refieren a la necesidad de generación de datos: 3 sobre el deber de remitir información al SIPPASE y 2 a la necesidad de crear un registro único que integre a todas las instituciones; 1 propuesta para que interoperen entre sí y 3 sobre acceso y difusión de los datos.</p> <p>1 propuesta para registrar y certificar a quienes tengan denuncias, aunque no implique inhabilitación para no vulnerar la presunción de inocencia, y 1 propuesta para crear un registro de agresores sexuales.</p> <p>1 propuesta para realizar estudios sobre la violencia y el impacto de políticas y 1 propuesta para que el INE realice encuestas.</p> <p>1 propuesta para crear una unidad supraestatal de prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres, como ente que concentre las instancias de prevención, protección, atención y reparación integral a las víctimas de violencia contra la mujer.</p>
---	-----------	---	--

		<p>- 1 propuesta para que todas las instituciones de la cadena de atención accedan a la información que produzca el SIPPASE (SLIM Cbba).</p> <p>- 1 propuesta para que se estructure un registro de agresores sexuales con sentencia ejecutoriada y se informe a la población hasta 10 años después de la conclusión de su sanción penal (Fundación Internet Bolivia.Org).</p> <p>- 1 propuesta para que se publiquen reportes trimestrales (Colectivo Mujeres de Fuego).</p> <p>- 1 propuesta para crear una unidad supraestatal de prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres como ente que concentre las instancias de prevención, protección, atención y reparación integral a las víctimas de violencia contra la mujer (Feminismo Comunitario Antipatriarcal, Mochas Copleras, Movimiento Insurgente, Colectivo Ivaginarías).</p>	
ARTÍCULO 12 (FORMACIÓN)	12	<p>- 5 propuestas para programas/planes de capacitación a operadores de justicia con perspectiva de género (ACOBOL, 33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC, Red Nacional de Mujeres y Minería, Fundación Internet Bolivia. Org, Colectivo Mujeres de Fuego).</p> <p>- 1 propuesta para incorporar la temática de discapacidad (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p> <p>- 1 propuesta para que la capacitación incluya la atención diferenciada y en situaciones de emergencia (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig.).</p> <p>- 1 propuesta para incluir a la IITCUP y la Escuela de Fiscales (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig.).</p>	De las 12 propuestas, 5 coinciden en que se cuente con programas de capacitación con perspectiva de género: 2 propuestas plantean incluir capacitación y atención diferenciada; 1 propuesta plantea establecer en la ley requisitos para el cargo; 1 propuesta plantea incluir instituciones de formación que no figuran actualmente en la ley; 1 propuesta sugiere crear una fiscalía exclusiva para delitos de violencia de género; y 2 propuestas piden incluir la evaluación de idoneidad/ desempeño.

		<p>- 1 propuesta para establecer requisitos académicos de postgrado para ser jueces y forenses (Víctimas de Femicidio e Infanticidio Bolivia - Mujeres Acompañantes de Familiares Víctimas de Femicidio, Infanticidio y Víctimas de Violencia Machista).</p> <p>- 1 propuesta para crear una fiscalía exclusiva para casos de violencia y feminicidio (Víctimas de Femicidio e Infanticidio Bolivia - Mujeres Acompañantes de Familiares Víctimas de Femicidio, Infanticidio y Víctimas de Violencia Machista).</p> <p>- 2 propuestas para crear un plan de evaluación periódica para fiscales y jueces especializados, a fin de avalar su idoneidad en el cargo. Programa de evaluación de desempeño en otro artículo (Defensoría del Pueblo, ACOBOL y 33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig.).</p>	
<p>ARTÍCULO 13 (ACCESO A CARGOS PÚBLICOS)</p> <p>MODIFICADO POR LA LEY 1153 DE 25 DE FEBRERO DE 2019</p>	10	<p>- 2 propuestas plantean la inhabilitación de cargos privados y públicos solo con imputación formal, considerando 2 modalidades: momentánea y total (Mujeres Creando, Víctimas de Femicidio e Infanticidio Bolivia - Mujeres Acompañantes de Familiares Víctimas de Femicidio, Infanticidio y Víctimas de Violencia Machista).</p> <p>- 1 propuesta para que la inhabilitación de cargos públicos sea con acusación formal (Colectivo Mujeres de Fuego).</p> <p>- 2 propuestas para que se elija al personal por su idoneidad (ACOBOL, SLIM/ Solidar Suiza).</p> <p>- 2 propuesta para que el personal que trabaja en la atención a víctimas no tenga antecedentes policiales (denuncia) (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y Red de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer).</p>	<p>Se tienen 2 propuestas para inhabilitar sin sentencia ejecutoriada, solo con imputación formal: 1 propuesta para que sea con acusación formal (en el artículo 11 hay 1 propuesta para registrar y certificar a quienes tengan denuncias, aunque no implique inhabilitación) y 1 propuesta para inhabilitar a sancionados en la JIOC.</p>

		<p>- 1 propuesta para que no haya personal violento trabajando en los servicios de atención (Defensoría del Pueblo).</p> <p>- 1 propuesta para que no accedan a cargos públicos quienes hayan sido sancionados en la justicia IOC (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig.).</p> <p>- 1 propuesta para que el 70% del ingreso de los certificados de antecedentes de violencia vaya a un fondo para hijas e hijos de víctimas de feminicidio (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig.)</p> <p>- 2 propuestas para que haya una evaluación o selección de talento humano (Colegio Departamental de Psicólogos de La Paz, Fundación Internet Bolivia. Org).</p>	<p>6 propuestas plantean requisitos del personal de atención a víctimas para que sean nombrados por su idoneidad y no tengan ningún tipo de antecedentes por violencia. Plantean evaluación previa.</p> <p>1 propuesta para que la recaudación por certificados de antecedentes de violencia vaya a un fondo de apoyo a huérfanos por feminicidio.</p>
ARTÍCULO 14 (POLÍTICAS SECTORIALES)	6	<p>- 1 propuesta para que en todos los niveles de gobierno se creen redes de lucha contra la violencia (ACOBOL).</p> <p>- 2 propuestas plantean incentivos para personal de la FELCV (FELCV y en otro artículo la ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig y otras OSC).</p> <p>- 1 propuesta para incluir condición de discapacidad (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p> <p>- 1 propuesta para adoptar las sugerencias, decisiones y aportes de las mujeres para una mejor atención y celeridad en procesos de violencia familiar (Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Aymara - 20 provincias de La Paz).</p> <p>- 1 propuesta para incluir los mandatos de la nueva unidad supraestatal de prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres (Feministas Comunitarias Antipatriarcal, Mochas Copleras, Movimiento Insurgente, Colectivo Iva-ginarias).</p>	<p>2 propuestas plantean crear incentivos para personal de la FELCV; 4 propuestas plantean crear redes de lucha contra la violencia, transversalizar discapacidad, tomar en cuenta decisión de las mujeres y mandatos para la unidad supraestatal de prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres.</p>

<p>ARTÍCULO 15 (PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL)</p>	<p>7</p>	<p>- 2 propuestas para la disponibilidad y acceso oportuno a información, incluida la estadística basada en indicadores sobre el cumplimiento de la presente ley (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC. y Fundación Internet Bolivia.Org.)</p> <p>- 1 propuesta para incluir acciones para una mayor transparencia con generación y divulgación de información; incluir información específica en las rendiciones de cuentas públicas y potenciar el control social y acceso a información pública (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- 1 propuesta para que los mecanismos de coordinación intersectoriales e intrinstitucionales nacionales y subnacionales garanticen la participación de las organizaciones sociales y de mujeres de la sociedad civil (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- 1 propuesta para incluir condición de discapacidad (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p> <p>- 1 propuesta para incluir medidas de prevención, atención y coordinación en las comunidades (Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Aymara - 20 provincias de La Paz).</p> <p>- 1 propuesta para ejercer el control social en las audiencias (Colectivo Mujeres de Fuego).</p>	<p>3 propuestas coinciden al plantear mejoras en la calidad de información sobre implementación de la ley, accesibilidad, y rendición de cuentas.</p> <p>4 propuestas sobre temas específicos, como participación de organizaciones de sociedad civil en mecanismos de coordinación; incluir condición de discapacidad, medidas para comunidades en área rural y ejercer control social en audiencias.</p>
--	----------	---	--

ARTÍCULO 16 (ENTE RECTOR)	3	<p>- 1 propuesta para que el informe anual del Ministerio de Justicia tenga carácter público, y se cuelgue obligatoriamente en su página web y sea socializado (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- 2 propuestas para contar con un ente rector específico: uno para crear el Ministerio de la Mujer y otro para crear una unidad supraestatal de prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres, en el marco de sus competencias y atribuciones (Red de Lucha Contra la Violencia hacia la Mujer, Feministas Comunitarias y otras))</p>	2 propuestas coinciden en crear un ente rector específico, uno para la mujer (ministerio) y otro contra la violencia (unidad supraestatal) y 1 propuesta para hacer público el informe anual del Ministerio de Justicia sobre cumplimiento de la Ley 348.
ARTÍCULO 17 (CRITERIOS DE PREVENCIÓN)	6	<p>- 1 propuesta para priorizar el fortalecimiento de los servicios del SEPDAVI y el SIJPLU a nivel nacional (ACOBOL).</p> <p>- 1 propuesta para la adopción de medidas integrales para reducir los factores de riesgo y eliminar causas estructurales de la violencia (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coordinadora de la Mujer, CIA-PLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- 1 propuesta para realizar programas de prevención, sensibilización y educación que consideren las construcciones de género, tanto masculinidades como feminidades (Sociedad Científica de Estudiantes de Trabajo Social UMSA).</p> <p>- 1 propuesta para realizar campañas informativas políticas enfocadas al trabajo con hombres, programa de prevención primaria (CEPROSI, Comundo, GAM de Cochabamba, Uyarina Punto de Encuentro, Hombres de Paz, Voces Libres).</p> <p>- 1 propuesta para incluir la prevención colectiva para proteger a las mujeres a través de sus organizaciones, instituciones o cualquier colectividad (Fundación Internet Bolivia.Org)</p> <p>- 1 propuesta para incluir la reparación integral en el nombre del capítulo (Feministas Comunitarias y otras).</p>	1 propuesta para fortalecer servicios del Ministerio de Justicia; 1 propuesta para incluir el mandato de abordar las causas estructurales de la violencia, no solo gestionar el problema; 3 propuestas con medidas a nivel informativo, trabajo con hombres y redes de apoyo; 1 propuesta para visibilizar la reparación integral.

ARTÍCULO 18 (PREVENCIÓN COMUNITARIA)	4	<p>- 1 propuesta para aclarar la obligación de denunciar o derivar los casos que llegan a las autoridades indígena originario campesinas (SLIM, Solidar Suiza).</p> <p>- 2 propuestas para promover un diálogo intercultural, mecanismos de coordinación y cooperación, procesos de capacitación para AIOC, programas sobre derechos de las mujeres, erradicar prácticas nocivas (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC y DP).</p> <p>- 1 propuesta para incluir estrategia de rehabilitación basada en la comunidad para personas con discapacidad (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p>	<p>De las 4 propuestas, 2 coinciden en adoptar medidas de diálogo y coordinación interjurisdiccional e información, capacitación a AIOC.</p> <p>1 propuesta para reforzar el deber de denunciar.</p> <p>1 propuesta para incluir una estrategia respecto a personas con discapacidad</p>
ARTÍCULO 19 (MEDIDAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO)	14	<p>- 1 propuesta para sancionar el incumplimiento de las medidas en este ámbito, la multa destinada a caja de reparación en favor de víctimas de violencia y familiares víctimas de feminicidios (Mujeres Creando).</p> <p>- 1 propuesta para una estrategia de comunicación sobre leyes 348 y 243 (ACOBOL).</p> <p>- 2 propuestas para la detección temprana y apoyo a través de gabinetes multidisciplinarios (Víctimas de Femicidio e Infanticidio Bolivia y Red Nacional Mujeres y Minería).</p> <p>- 1 propuesta para detección, denuncia, apoyo legal y psicológico, y traspaso (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC y Defensoría del Pueblo).</p>	<p>Propuestas para reforzar y ampliar medidas, incluyendo precisiones a las existentes. Se tiene 1 propuesta para sancionar el incumplimiento de medidas en este ámbito.</p> <p>1 propuesta para contar con una estrategia de comunicación.</p> <p>3 propuestas coinciden en plantear apoyo integral para las víctimas.</p> <p>6 propuestas coinciden en precisar contenidos curriculares según la ley en materia de género, DDHH, educación sexual integral, masculinidades, etc.</p> <p>1 propuesta para prevención, detección y referencia en universidades.</p>

		<p>- 7 propuestas sobre ejes del currículo escolar (DDHH, género, masculinidades, educación sexual integral, etc.) (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coordinadora de la Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC, ACOBOL, Red Nacional Mujeres y Minería, Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Aymara, colectivo Mujeres de Fuego, Red de Lucha Contra la Violencia hacia la Mujer y DP).</p> <p>- 1 propuesta sobre educación inclusiva (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p> <p>- 1 propuesta para generar alianzas con universidades públicas y privadas para la promoción de la convivencia armónica y pacífica de la comunidad educativa e identificación temprana y referencia de la violencia (Ministerio de Educación).</p>	
ARTÍCULO 20 (MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE SALUD)	18	<p>- 1 propuesta para implantar un protocolo para brindar atención inmediata (ACOBOL)</p> <p>- 2 propuestas para garantizar el acceso a la interrupción legal del embarazo (Feministas Comunitarias y otras y ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC)</p> <p>- 1 propuesta para incluir un acápite independiente con la siguiente redacción: "La inclusión de la sanción para quienes ejerzan violencia psicológica, física, simbólica, contra los derechos sexuales y reproductivos de las niñas y mujeres víctimas de violación, a modo de tortura sin tomar en cuenta la imposición religiosa en un Estado Laico y la tortura que significa maternidad cuando las niñas y mujeres no están preparadas para hacerlo (Feministas independientes).</p>	De las 18 propuestas, estas son las coincidencias: 2 coinciden en la adopción, difusión y supervisión protocolos por parte del ente rector; 3 propuestas coinciden en la necesidad de garantizar la interrupción legal del embarazo y para sancionar a quienes nieguen servicios incurriendo en actos de tortura; 2 propuestas coinciden en la capacitación a todo el personal; 5 propuestas coinciden en garantizar gratuidad de servicios, laboratorios y medicamentos; 3 propuestas sobre certificados médicos respecto a su valor probatorio; 2 propuestas coinciden en prevenir la violencia gineco-obstétrica y brindar atención afectiva.

	<p>- 1 propuesta para difundir, monitorear y evaluar la implementación del Modelo de Atención en Salud a Víctimas de Violencia Sexual y los protocolos y procedimientos técnicos vigentes (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- 2 propuestas para diseñar y ejecutar planes de capacitación, información y sensibilización al personal profesional, auxiliar y administrativo de todo el sistema de salud. (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC y Red de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer).</p> <p>- 1 propuesta para que el certificado médico se constituya en prueba (DP).</p> <p>- 1 propuesta para eliminar la homologación de certificados médicos (Organización de Jóvenes Estudiantes y Profesionales Marca Dalence).</p> <p>- 1 propuesta para sancionar a personal de salud que no denuncie casos de violencia (complicidad) (Familias de Víctimas en Busca de Justicia Bolivia).</p> <p>- 1 propuesta para que entidades de salud privada brinden atención gratuita de víctimas en situación de violencia (SLIM Cbba).</p> <p>- 4 propuestas para atención médica gratuita, incluidos medicamentos y laboratorios (Colectivo Mujeres de Fuego y Observatorio de Justicia, organizaciones, instituciones, redes y colectivos, Observatorio de Justicia y otras OSC y Defensoría del Pueblo P Cbba).</p> <p>- 2 propuestas para atención afectiva y prevenir la violencia gineco-obstétrica (Red de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y Defensoría del Pueblo).</p>	<p>1 propuesta plantea incorporar que, todos los puntos deberán lograr el más alto nivel posible de salud</p>
--	---	---

		<p>- 1 propuesta plantea incorporar que todos los puntos deberán lograr el más alto nivel posible de salud erradicando la violencia desde la atención, prevención, promoción, rehabilitación y habilitación en la red de servicios públicos y en los 3 niveles de atención (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p>	
ARTÍCULO 21 (MEDIDAS EN EL ÁMBITO LABORAL)	11	<p>- 1 propuesta plantea incorporar sanciones o multas pecuniarias que irá a la Caja de Reparación en favor de las víctimas (Mujeres Creando).</p> <p>- 1 propuesta propone añadir en el numeral 4 el acoso político y la adopción de procedimientos internos (Acobol).</p> <p>- 1 propuesta señala que los municipios urbanos desconocen el D.S. 4401 (SLIM -Solidar Suiza).</p> <p>- 2 propuesta plantean incorporar reparación de las infracciones y remisión de antecedentes en los casos que constituyan hechos delictivos, así como ampliar la redacción en el numeral 8, relativo a la flexibilidad y tolerancia de la víctima de violencia (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- Incorporación del artículo 21 bis, que incluye medidas en los ámbitos económico, social y productivo (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- 2 propuestas plantean la creación de un programa de apoyo al empleo para mujeres en casas de acogida y refugios temporales (DP CBBA).</p> <p>- 1 propuesta plantea incorporar en la redacción orientación sexual e identidad de género (Colectivo TLGB Bolivia).</p>	<p>Las propuestas plantean que la mujer en situación de violencia reciba plena protección del Estado, en el ámbito público y privado, generando políticas, medidas y programas en el ámbito laboral, para generar empleo e ingresos, se sancione el incumplimiento de estas medidas y se haga prevención en todas las formas de acoso. Las coincidencias son: 2 propuestas plantean la reparación por la comisión de infracciones en este ámbito a reglamentar por el Ministerio de Trabajo y la incorporación de medidas en los ámbitos económico, social y productivo, para autonomía de las mujeres.</p> <p>2 propuestas coinciden en plantear la creación de empleo para mujeres en refugios temporales y casas de refugio.</p>

		<p>- 1 propuesta plantea asegurar el nivel salarial como profesionales, tituladas, con experiencia y conocimiento (DP Santa Cruz).</p> <p>- 1 propuesta que incluya el respeto a las mujeres con discapacidad (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p> <p>- 1 propuesta plantea incorporar el numeral 11 para generar políticas públicas (Colectivo Mujeres de Fuego).</p>	<p>Se tienen propuestas específicas: 1 propuesta incorpora sanciones o multas destinadas a caja de reparaciones.</p> <p>1 propuesta incluye la figura de acoso político, procedimientos y medidas en caso de incumplir con salarios, aguinaldo, subsidios y aportes, etc.</p> <p>1 propuesta se refiere al desconocimiento del D.S. 4401.</p> <p>1 propuesta plantea incorporar orientación sexual e identidad de género.</p> <p>1 propuesta plantea asegurar el nivel salarial como profesionales, tituladas, con experiencia y conocimiento.</p> <p>1 propuesta incluye el respeto a las mujeres con discapacidad.</p> <p>1 propuesta plantea incorporar el numeral 11 para generar políticas públicas.</p>
ARTÍCULO 22 (MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN)	7	<p>- 2 propuesta plantean el diseño e implementación de estrategia integral de información y sensibilización sobre las causas y consecuencias de la violencia, y el diseño de campañas sobre las causas y consecuencias de la violencia (DP y DP Cbba.)</p>	<p>Cada una de las propuestas plantea acciones y mecanismos de parte del Estado que muestren y sensibilicen a la población sobre las causas y consecuencias de la violencia contra la mujer.</p>

	<p>- 1 propuesta plantea la obligatoriedad de las empresas nacionales productoras de bebidas alcohólicas de colocar en la etiqueta mensajes de prevención de la violencia hacia la mujer (DP Riberalta).</p> <p>- 1 propuesta plantea sancionar el incumplimiento de las acciones (DP-CB-BA).</p> <p>- 1 propuesta considera incorporar la temática de la discapacidad de mujeres y niñas, para promover sistemas y lenguas alternativas y utilización de TIC (Comisión de equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p> <p>- 1 propuesta plantea que el Ministerio de Comunicación elabore reglamentos que velen por el horario de protección del menor prohibiendo música y programas sexistas en todos los medios de comunicación (Red de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer).</p> <p>- 1 propuesta para incorporar medidas para asegurar campañas sostenidas que incluyan los enfoques de interculturalidad e interseccionalidad, y recursos suficientes que aseguren su sostenibilidad; difusión de derechos de las mujeres (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCA-JDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p>	<p>1 propuesta plantea el diseño e implementación de una estrategia sostenida que incluya los enfoques de interculturalidad e interseccionalidad, y recursos suficientes que aseguren su sostenibilidad.</p> <p>1 propuesta para que las empresas productoras de bebidas alcohólicas coloquen en la etiqueta mensajes de prevención de la violencia hacia la mujer.</p> <p>1 propuesta que sancione el incumplimiento de acciones.</p> <p>1 propuesta para incorporar la temática de discapacidad y uso de sistemas y lenguas alternativas y TIC.</p> <p>1 propuesta para que el Ministerio de Comunicación establezca horarios de protección al menor y prohíba música y programas sexistas.</p>
--	---	---

<p>ARTÍCULO 23 (OBLIGACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN)</p>	<p>15</p>	<p>- 3 propuestas para que en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial se coordine con los medios de comunicación la difusión gratuita de mensajes que promuevan los valores de la ley (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC, FELCV y DP).</p> <p>- 1 propuesta para que medios de comunicación remitan informes al Min Justicia sobre cumplimiento de responsabilidad social (DP Pando).</p> <p>- 2 propuestas para presupuesto destinado a estrategia comunicacional (DP Cbba y ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC, FELCV y DP).</p> <p>- 3 propuestas para revertir derogatoria de la obligatoriedad de difusión gratuita de contenidos (DP Potosí, DP Tarija, Fundación Internet Bolivia.Org).</p> <p>- 1 propuesta para manejar la terminología y los términos correctos en materia de discapacidad (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p> <p>- 1 propuesta sobre manejo de la información (Sociedad Científica de Estudiantes de Trabajo Social).</p> <p>- 1 propuesta para prohibir el uso comercial del cuerpo (Red de Lucha contra la Violencia Hacia la Mujer).</p> <p>- 3 propuestas para implementar una estrategia dirigida a medios de comunicación social y las agencias de publicidad, disponer la actualización y socialización del protocolo para el abordaje informativo y desnormalización de la violencia (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC, FELCV, DP Oruro y DP).</p>	<p>Las propuestas buscan fortalecer la contribución de los medios de comunicación en la prevención de las violencias, algunas en el marco de la responsabilidad empresarial, otras solicitando anulación de la derogación de esta obligación en 2019.</p> <p>4 propuestas coinciden sobre la difusión de mensajes preventivos a través de los medios, en el marco de la responsabilidad empresarial y remisión de informes al Min Justicia .</p> <p>3 propuestas para que los espacios de prevención en medios de comunicación sean obligatorios nuevamente.</p> <p>2 propuestas sobre estrategias de comunicación con presupuesto.</p> <p>6 propuestas para implementar una estrategia dirigida a medios de comunicación y agencias de publicidad, sobre contenidos y manejo de la información, desnormalización de la violencia, etc.</p>
--	-----------	---	---

<p>ARTÍCULO 24 (SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL)</p>	<p>10</p>	<p>- 1 propuesta plantea crear un programa nacional integral de restitución de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, que coordinará con los GAD y GAM los servicios de atención, protección y reintegración de las mujeres víctimas y de sus dependientes; asimismo, la creación de un impuesto especial a las empresas que se dedican a las telecomunicaciones y producción y distribución de bebidas alcohólicas, que genere recursos para el funcionamiento del citado programa. Incluye una nueva redacción en la parte final del párrafo IV "garantizando una atención continua y sostenible, eliminando los contratos cortos y no continuos (DP).</p> <p>- 1 propuesta para que el Ministerio de Justicia promueva y desarrolle capacitación obligatoria y permanente a los SLIM, casas de acogida e instituciones receptoras y promotoras de denuncia (DP Riberalta).</p> <p>- 2 propuestas para que las casas de acogida cuenten con centros infantiles de cuidado para promover el trabajo y/o estudios de de las beneficiarias, así como con equipos técnicos multidisciplinarios permanentes, para la intervención integral de la mujer, hijas e hijos (DP-Cbba.-Oruro).</p> <p>- 1 propuesta plantea prever mecanismos a través de los cuales las universidades coadyuven en los procesos de rehabilitación de los agresores (DP La Paz).</p> <p>- 2 propuestas plantean servicio de orientación psicológica y atención terapéutica para la pareja y familia. Las universidades públicas y privadas que se encuentren bajo convenio acreditarán ante las FELCV, por intermedio de UNIPOL, a estudiantes de pasantía en las áreas legales, psicológicas y sociales, quienes bajo control y dirección de personal profesional, apoyarán en el área respectiva (FELCV- Colegio Departamental de Psicólogos de La Paz).</p>	<p>Las propuestas principalmente están dirigidas a concretar y ampliar programas y servicios de universidades; ampliar este artículo para mencionar/concentrar a todos los servicios de atención integral públicos y privados y se incluya a colegios de profesionales.</p> <p>1 propuesta de creación de un programa nacional de restitución de derechos que coordinarán con los GAD y GAM y la creación de impuestos para generar recursos para el sostenimiento del programa.</p> <p>1 propuesta para que el ente rector desarrolle capacitación continua y obligatoria para instituciones receptoras y promotoras de la denuncia y casas de acogida.</p> <p>2 propuestas que plantean que las casas de acogida cuenten con centros infantiles de cuidado y equipos técnicos multidisciplinarios permanentes para la intervención integral de mujeres, hijas e hijos.</p> <p>2 propuestas coinciden en que las universidades lleven adelante programas de rehabilitación.</p>
--	-----------	--	--

		<p>- 1 propuesta plantea considerar la temática de discapacidad. (Comisión de equidad de las organizaciones de personas con discapacidad).</p> <p>- 1 propuesta plantea que los municipios que no cumplan con los programas y servicios de atención con cargo a su presupuesto, se activará una acción de cumplimiento a simple denuncia de las partes. Asimismo, asegurar el presupuesto para el personal, fortalecimiento, actividades de prevención y promoción, movilización del personal exclusivo (Red de Lucha contra la violencia hacia la Mujer).</p> <p>- 1 propuesta plantea que en este artículo se incluya todos los servicios públicos y privados de atención a víctimas, y colegios de profesionales (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarja, Obs. Exig. y otras OSC).</p>	<p>2 propuestas plantean contar con servicios de orientación psicológica para víctimas en situación de violencia.</p> <p>1 propuesta plantea incluir la temática de discapacidad.</p> <p>1 propuesta sugiere que se active la vía constitucional en caso de incumplimiento respecto a presupuesto exclusivo para prevención, defensa y restauración de derechos de las víctimas de violencia.</p>
ARTÍCULO 25 (CASAS DE ACOGIDA Y REFUGIO TEMPORAL)	10	<p>- 1 propuesta que garantice el funcionamiento permanente y continuo de las casas de acogida y refugio temporal, aplicados también para mujeres que sufren acoso y violencia política (ACOBOL).</p> <p>- 1 propuesta plantea que las casas de acogida tienen que ser dependientes de entidades públicas, implementar mecanismos de supervisión y control para verificar su implementación (Red Nacional de Mujeres y Minería).</p> <p>- 1 propuesta que amplía la cobertura de protección a todas las personas, no solo a la mujer (Sociedad Científica de Estudiantes de Trabajo Social UMSA).</p> <p>- 2 propuestas plantean presupuesto específico para este rubro (DP Oruro-Potosí).</p> <p>- 1 propuesta incluye la coordinación con las unidades especializadas de atención integral a las personas con discapacidad, departamental y municipal (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p>	<p>10 propuestas complementarias entre sí, para que se reciba a las mujeres sin importar donde residan, estén a cargo del Estado, tengan presupuesto específico, coordine con UMADIS, no se revictimización, contar con centros infantiles y asesoramiento permanente, se las denomine Aldea Comunitaria de Refugio Temporal para Mujeres en Situación de Violencia.</p>

		<p>- 1 propuesta plantea aumentar al párrafo: Ni siquiera devinientes de la necesidad de interacción con el aparato legal (entendida esta como victimización secundaria) (Colectivo Mujeres de Fuego).</p> <p>- 1 propuesta para que las casas de acogida cuenten con centros infantiles de cuidado para promover el trabajo y/o estudios de las beneficiarias (Observatorio de Justicia y otras organizaciones, instituciones, redes y colectivos).</p> <p>- 1 propuesta para prohibir la restricción de la libertad de locomoción (Red de Lucha Contra la Violencia hacia la Mujer).</p> <p>- 1 propuesta que modifica el nomen iuris, cuya denominación es: Aldea Comunitaria de Refugio Temporal para Mujeres en Situación de Violencia, otorgando competencias a las ETA, pudiendo establecer acuerdos y convenios intergubernativos e interinstitucionales. Asimismo, se propone incorporar un capítulo sobre reparación integral (Feminismo Comunitario Antipatriarcal, Mochas Copleras, Movimiento Insurgente, Colectivo Ivaginarías).</p>	
ARTÍCULO 26 (SERVICIOS)	5	<p>- 2 propuestas sobre la incorporación de la víctima de violencia a una fuente laboral, la prohibición dirigida al Consejo de la Magistratura para crear juzgados mixtos, presupuesto para capacitaciones en ramas técnicas, costura, peluquería, panadería y otras; creación de bolsa de trabajo en instituciones públicas (Mirtha Rivero Salazar, promotora comunitaria, DP-Pando).</p> <p>- 2 propuestas para coordinar los servicios prestados en las casas de acogida para víctimas que no están en las mismas (FELCV); contemplar los tipos de discapacidad para coordinar con los servicios que prestan las casas de acogida (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p>	<p>4 propuestas para precisar y ampliar servicios: una plantea sumar otra modalidad más de apoyo temporal mediante subsidios de alquiler de 3 meses.</p> <p>2 propuestas para la incorporación a fuentes laborales y una sobre presupuesto para capacitaciones.</p>

		<p>- 1 propuesta para establecer el deber de la administración de casas de acogida de gestionar ingreso de las mujeres a programas sociales, en especial para la autonomía económica, y prohibir rechazo del ingreso de mujeres basándose en formalismos y lugar de residencia (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC) .</p> <p>- 1 propuesta para crear alternativas habitacionales a través de subsidios de alquiler y asistencia económica temporales para mujeres en situación de violencia de escasos recursos, previa evaluación social, cuando otras medidas previstas en la ley no estén acordes a sus circunstancias particulares (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p>	<p>2 propuestas para coordinar el servicio prestado en las casas de acogida con otras instancias.</p>
ARTÍCULO 27 (RESERVA)	2	<p>- 1 propuesta plantea considerar la temática de discapacidad como la accesibilidad. (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p> <p>- 1 propuesta plantea sanción de la violación del estado de reserva, vía administrativa o penal, por revelar, publicar o comentar la ubicación de casas de acogida o refugios temporales, especialmente a agresores (Red de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer).</p>	<p>1 propuesta plantea considerar la temática de discapacidad.</p> <p>1 propuesta plantea sanción a la violación del estado de reserva, vía administrativa o penal, por revelar casas de acogida y refugios temporales.</p>
ARTÍCULO 28 (PERMANENCIA)	2	<p>- 1 propuesta plantea que el Estado brinde asistencia básica de sobrevivencia, mediante la dotación de productos alimenticios por el término de 3 meses o hasta la culminación de la etapa preparatoria. Empadronamiento económico y suscripción de convenios con ONG para su financiamiento (FELCV-Policía Boliviana).</p> <p>- 1 propuesta para considerar la temática de discapacidad (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p>	<p>1 propuesta de creación de asistencia básica de sobrevivencia y empadronamiento económico.</p> <p>1 propuesta para incluir la temática de discapacidad.</p>

ARTÍCULO 29 (PROMOTORAS COMUNITARIAS)	9	<p>- 3 propuestas para capacitación y actualización de promotoras comunitarias (DP-ORURO, ACOBOL, ALV).</p> <p>- 1 propuesta que modifica la redacción del artículo para que se brinde orientación, servicios y apoyo a personas en situación de violencia (no mujer en específico). Mujeres que hubieran superado su situación de violencia podrán ser parte de estas redes voluntarias de apoyo, o aquellas que deseen asumir este compromiso (Sociedad Científica de Estudiantes de Trabajo Social UMSA).</p> <p>- 1 propuesta que las mujeres con discapacidad puedan formar parte de las redes promotoras de apoyo o grupos de promotoras comunitarias para mujeres que sufren violencia (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p> <p>- 1 propuesta plantea garantizar espacios de trabajo en las ETA para seguimiento como promotoras, para sensibilizar y concientizar a mujeres víctimas de violencia desde su vivencia (Colectivo Mujeres de Fuego).</p> <p>- 1 propuesta de control y fiscalización del cumplimiento y funcionamiento de las atribuciones del gobierno municipal e instancias creadas para la defensa de los derechos de las mujeres. Reconocer e institucionalizar redes de lucha contra la violencia y promotoras comunitarias (Red de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer).</p> <p>- 1 propuesta para establecer medidas para fortalecer la articulación, capacitación, participación y acreditación de las promotoras comunitarias, cuyo rol debe ser fortalecido por el Ministerio de Justicia, Ministerio de Educación, las ETA y la sociedad civil (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p>	<p>5 propuestas apuntan a fortalecer rol y trabajo de promotoras comunitarias con su articulación, capacitación, actualización acreditación.</p> <p>1 propuesta para que mujeres con discapacidad puedan ser promotoras comunitarias.</p> <p>1 propuestas para de control y fiscalización del cumplimiento y funcionamiento de las atribuciones del gobierno municipal</p>
		<p>- 1 propuesta para acreditar a las promotoras a nivel nacional y presupuesto para las víctimas de violencia (Mirtha Rivero Salazar, promotora comunitaria).</p>	

ARTÍCULO 30 (CASA COMUNITARIA DE LA MUJER)	2	<p>- 1 propuesta para coordinación con las unidades especializadas de atención integral a las personas con discapacidad a nivel departamental y municipal (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p> <p>- 1 propuesta para que alguna instancia haga cumplir el artículo (Colectivo Mujeres de Fuego).</p>	<p>1 propuesta para coordinar en los GAD y GAM.</p> <p>1 propuesta para que alguna instancia haga cumplir el artículo.</p>
ARTÍCULO 31 (REHABILITACIÓN DE AGRESORES)	14	<p>- 1 propuesta para que los SLIM asuman la tarea de rehabilitar a los agresores (SLIM/ Solidar Suiza.</p> <p>- 1 propuesta para que sea asumida por los GAD con apoyo de universidades y OSC, Régimen Penitenciario en caso de privados de libertad (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarja, Obs. Exig. y otras OSC, FELCV, DP Oruro y DP).</p> <p>- 3 propuestas para determinar competencias de las autoridades municipales o departamentales para la prestación de servicios de terapia psicológica a los agresores (DP Sta Cruz, DP Tj y DP Or).</p> <p>- 2 propuestas para crear un programa nacional para la rehabilitación de los agresores (DP y DP Cbba).</p> <p>- 2 propuestas para que sea obligatoria cuando se aplique una salida alternativa (Colegio Departamental de Psicólogos de La Paz y DP CH y Mujeres de Fuego).</p> <p>- 1 propuesta para reglamentación sobre valoración de riesgo (Colegio Departamental de Psicólogos de La Paz).</p> <p>- 1 propuesta para cambiar terminología, terapia tanto para procesados como para quienes la soliciten voluntariamente; seguimiento por trabajo social (CEPROSI, COMUNDO y otros).</p>	<p>Se propone en varias propuestas (5) definir la competencia estatal a sobre la rehabilitación; las demás propuestas se refieren a contar con el apoyo de universidades y organizaciones de sociedad civil para implementar programas de rehabilitación, en especial cuando ella esté vincula al cumplimiento de medidas de protección, sanciones alternativas y privación de libertad; se sugiere cambios de denominaciones (rehabilitación por educación, agresores por hombres que ejercen o que han ejercido violencia) y asignación de presupuesto, condiciones necesarias.</p>
		<p>- 1 propuesta para considerar temática de discapacidad (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p> <p>- 1 propuesta para que equipo de atención incluya pedagoga (Red de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer).</p>	

	<p>- 1 propuesta plantea sanciones contra los responsables que no dispongan medidas de protección y no hagan seguimiento al cumplimiento de las mismas (ACOBOL).</p> <p>- 1 propuesta sugiere nueva redacción del artículo, reforzando las previsiones ya contenidas, como reducir la situación de vulnerabilidad de la víctima, evitar nuevos hechos de violencia (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC, FELCV, DP Oruro y DP).</p> <p>- 1 propuesta plantea nuevo artículo con el procedimiento para la disposición de medidas de protección urgentes, en el marco de una denuncia, que incluye el deber de la valoración de riesgo, la disposición inédita y el seguimiento (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC, FELCV, DP Oruro y DP).</p> <p>- 1 propuesta sobre nuevo artículo para un procedimiento mediante el cual las mujeres puedan solicitar en ciertos casos las medidas de protección con independencia de la denuncia, lo cual actualmente no es posible. (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- 1 propuesta sobre obligación de disponer medidas de protección en casos de flagrancia, tentativa de feminicidio, violencia física o sexual, cuando la víctima conviva con el agresor y tratándose de amenazas contra la vida e integridad, la imposición de medidas de protección es obligatoria. En los demás casos debe realizar la valoración del riesgo.</p>	<p>Se plantean 4 medidas puntuales que no son coincidentes entre sí, pero son complementarias: sancionar a quienes no impongan medidas de protección, que sean dispuestas al momento de la denuncia, se proceda la aprehensión de los agresores, y que SLIM y DNA puedan disponer medidas (ya lo prevé la Ley 1173).</p> <p>Existen 4 propuestas de la ALSV y otras OSC para aclarar los fines de las medidas, su duración, prohibición de sustituirlas por la otorgación de garantías, el procedimiento para su disposición en casos de urgencia al presentar la denuncia, en concordancia con la 1173, incluida la valoración de riesgo y seguimiento; la obligación en ciertos casos de riesgo evidente y un procedimiento para solicitar medidas de protección con independencia de la denuncia y de ejecución inmediata.</p>
--	---	---

ARTÍCULO 32 (FINALIDAD)	6	<p>- 1 propuesta incorpora una nueva redacción planteando que las medidas de protección deberán ser realizadas al momento de la denuncia y notificadas al agresor junto con la situación y sanciones en caso de obstaculización (FELCV-Policía Boliviana).</p> <p>- 1 propuesta para que las medidas de protección sean otorgadas por SLIM y DNA con la ayuda de la dirección de la FELCV (GAD La Paz y UMSA).</p> <p>- 1 propuesta de aprehensión inmediata de los agresores que evite otro caso de violencia. (Mujeres de Fuego)</p>	Existen propuestas opuestas respecto a mantener las medidas de carácter civil como competencia de jueces/juezas penales.
ARTÍCULO 33 (REVICTIMIZACIÓN)	6	<p>- 1 propuesta para fortalecer el Sistema de Registro Único de denuncias y articulación con las instituciones que atienden la problemática para evitar revictimización. (ACOBOL).</p> <p>- 1 propuesta para que las instancias y responsables de atender a las víctimas de violencia, presenten certificaciones de actualización y capacitación en relaciones humanas, inteligencia emocional y relaciones públicas. (Victimas de femicidio e infanticidio Bolivia- Mujeres Acompañantes de familiares víctimas de femicidio, Infanticidio y víctimas de violencia machista).</p> <p>- 1 propuesta que implemente "la facilitación de acceso a la información de los datos personales, cuando la víctima no porta documentación personal". (DP-CBBA- Villa Tunari).</p> <p>- 1 propuesta para asumir de manera intra institucional como interinstitucionales protocolos que eviten la revictimización de quienes sufren violencia de género. (DP La Paz).</p> <p>- 1 propuesta para aplicar el principio de trato digno, bajo responsabilidad. (Familias de Víctimas en Busca de Justicia Bolivia)</p>	<p>En general se plantea la necesidad de contar con personal capacitado que brinde buen trato, aplique protocolos y se utilice cámara Gessel.</p> <p>1 propuesta fortalecer el SRU y evitar revictimización.</p> <p>1 propuesta para que servidores públicos sean capacitación en relaciones humanas, relaciones públicas.</p> <p>1 propuesta acceder a los datos de la víctima para su atención.</p> <p>1 propuesta de protocolos dentro de las instituciones.</p> <p>1 propuesta pide aplicar trato digno.</p> <p>1 propuesta para que la denuncia sea a través de una cámara Gessel, y evitar la revictimización.</p>

		<p>- 1 propuesta para que la víctima sea atendida en un ambiente especial o cámara GESSEL, a fin de que se tenga registro único para la consideración del investigador, psicólogo, trabajador social, perito, fiscal, jueces de instrucción penal y jueces de los tribunales. (Colectivo Mujeres de Fuego).</p>	
ARTÍCULO 34 (DENUNCIA EN PROCESO JUDICIAL)	4	<p>- 1 propuesta que señala que el artículo no se cumple en las 4 categorías de municipios, sobre todo en los A y D (SLIM- Solidar Suiza).</p> <p>- 1 propuesta que modifica la redacción del artículo, incorporando que se debe informar al Ministerio Público sobre las medidas de protección adoptadas, lo que no impedirá que éstas sean notificadas y ejecutadas de forma (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- 1 propuesta sobre el trato preferente para personas con discapacidad (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p> <p>- 1 propuesta plantea habilitar la vía familiar como una jurisdicción alternativa y optativa a la penal para las mujeres víctimas de violencia familiar o doméstica de manera que accedan a medidas cautelares y de protección, y una sanción para el agresor acudiendo ante un juez público del ámbito familiar, que determinará bajo los principios de celeridad, gratuidad, prontitud e inmediatez las medidas y la sanción, para lo que convocará a audiencia en el plazo máximo de 24 horas (Mujeres Creando).</p>	<p>1 propuesta para que las víctimas de violencia familiar o doméstica puedan acudir a la vía familiar para obtener protección, sanción para el agresor e indemnización por los gastos.</p> <p>1 propuesta para que las medidas dispuestas en sede distinta a la penal sean informadas al Ministerio Público.</p> <p>1 propuesta de trato preferente para personas con discapacidad.</p> <p>1 propuesta manifiesta que no se cumple con el artículo.</p>

<p>ARTÍCULO 35 (MEDIDAS DE PROTECCIÓN)</p>	<p>10</p>	<p>- 1 propuesta en el marco de la Ley 243, retenciones ilegales, descuentos arbitrarios de salarios, garantizar la seguridad, levantamiento de medidas de restricción, cese de toda intimidación, aplicar medidas provisionales con separación temporal. (ACOBOL)</p> <p>- 1 propuesta que plantea una nueva redacción, e incluye nuevas medidas de protección, como el prohibir interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los hijos, prohibir transitar por los lugares de recorrido frecuente de la víctima, prohibir o retirar la publicación de datos e información personal e íntima, en documentos, videos, fotos, audios u otros sobre la mujer en situación de violencia a través de cualquier medio de difusión incluidos medios digitales, pudiendo la autoridad imponer una sola de las medidas o varias de ellas de acuerdo al caso. (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- 1 propuesta que señala que no tiene fuerza legal la imposición de asistencia familiar del fiscal de materia. (DP-Santa Cruz).</p> <p>- 1 propuesta para que en el ámbito rural las Comunidades Indígenas Originario Campesinas se puedan crear una comisión de control, socialización y seguimiento para la aplicación de las medidas de protección involucrando de igual manera al sector público de salud y educación. (DP-CBBA).</p> <p>- 1 implementar "el retiro del agresor", de manera inmediata (CBBA-Villa Tunari).</p> <p>- 1 propuesta señala la obligatoriedad para que personal de la FELCV y/o SLIM realicen acompañamiento y seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección. (Federación de Mujeres Huanuni Red de Lucha contra la Violencia Red de Promotoras Comunitarias de Lucha contra la Violencia).</p>	<p>8 propuestas relacionadas: incluir medidas de protección específicas para casos de acoso y violencia política, nuevas medidas de protección para el caso específico, creación de una comisión para el seguimiento de medidas de protección, retiro del agresor, establecer y garantizar el cumplimiento de medidas de protección, deslinde de responsabilidad en medidas de protección y acompañamiento a las víctimas.</p> <p>1 propuesta de incluir tipos de discapacidades para coordinar.</p> <p>1 propuesta para que la eliminación de medios tecnológicos, las imágenes, audios, videos de contenido sensible, sexual e íntimo de la víctima.</p> <p>1 propuesta que prohíbe iniciar proceso penal en contra de la víctima mientras esté abierto el proceso</p>
---	-----------	---	--

		<p>- 1 propuesta para contemplar los tipos de discapacidades en la coordinación con los servicios (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p> <p>- 1 propuesta incluye la creación del numeral 20, que ordena de manera inmediata la interrupción, bloqueo, destrucción o eliminación de las plataformas virtuales y medios tecnológicos, las imágenes, audios, videos de contenido sensible, sexual e íntimo de la víctima (Acción Juvenil Mundial).</p> <p>- 1 propuesta que prohíbe el inicio de otro proceso penal contra una víctima denunciante de un hecho de violencia, hasta que termine la fase preliminar de investigación y se le otorgue las correspondientes medidas de protección (Observatorio de Justicia y organizaciones, instituciones, redes y colectivos de la sociedad civil).</p>	
ARTÍCULO 36 (PROTECCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS)	5	<p>- 1 propuesta para brindar un seguro médico gratuito y que el tutor o familiar goce de un ítem de trabajo (Víctimas de Femicidio e Infanticidio Bolivia).</p> <p>- 1 propuesta para que en casos de delitos contra niñas o adolescentes siempre se disponga medidas de protección de carácter urgente cuando el posible agresor sea de su entorno familiar o social (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- 1 propuesta sobre evaluación psicológica forense inmediata para valorar las competencias parentales y el estado emocional de los menores (muchos son testigos del feminicidio (Colegio Departamental de Psicólogos de La Paz).</p> <p>- 1 propuesta para que toda la familia pueda acceder al sistema de protección de víctimas y testigos del Ministerio Público y al sistema de atención que la ley prevé (Familias de Víctimas en Busca de Justicia Bolivia).</p>	Se plantean 5 propuestas para brindar servicios sociales a hijos/as de víctimas de feminicidio.

		- 1 propuesta para que las ETA creen y coordinen políticas de atención y protección a los hijos huérfanos por casos de feminicidio (Colectivo Mujeres de Fuego).	
ARTÍCULO 37 (ALERTA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES)	1	- 1 Las Entidades territoriales autónomas dispondrán de manera inmediata un presupuesto para declarar alerta de violencia en sus respectivas jurisdicciones (Colectivo Mujeres de Fuego).	Una sola propuesta sobre invertir recursos en la declaración de alerta.
ARTÍCULO 38 (ATENCIÓN EN CASO DE ALERTA)	1	- Tener coordinación en los casos de alerta (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).	Se plantea visibilizar la condición de discapacidad en la alerta.
ARTÍCULO 39 (DURACIÓN)	1	- 1 propuesta plantea que una alerta podría durar dos años, según la situación (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).	Proponen ampliar hasta dos años la duración de la alerta.
ARTÍCULO 40 (RESPONSABILIDAD)		- Sin propuesta	
ARTÍCULO 41 (ATENCIÓN EN COMUNIDADES INDÍGENAS ORIGINARIAS CAMPESINAS)	10	- 1 propuesta para introducir como forma de violencia el acoso y violencia política (ACOBOL). - 3 propuestas para que la única instancia para conocer los delitos de violencia contra las mujeres sea la justicia ordinaria (ACOBOL, SLIM-Solidar Suiza, Defensoría del Pueblo y otras instituciones de Oruro). - 1 propuesta para reglamentar actuaciones de autoridades originaria campesinas (SLIM-Solidar Suiza). - 2 propuestas sobre reporte de casos al SIPASSE (SLIM-Solidar Suiza, ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC, FELCV, DP Oruro y DP).	5 propuestas para que sea solo la jurisdicción ordinaria la que conozca los casos de violencia, además de casos de violencia grave, gravísima o reincidentes. 1 propuesta plantea incorporación del acoso y violencia política para ser sancionado. 2 propuestas para reporte de casos al SIPASSE (ya está previsto en la ley). 1 propuesta para incorporar a niñas, adolescentes y delitos contra la vida.

		<p>1 propuesta para incorporar violencia contra niñas y adolescentes, delitos contra la vida (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCA-JDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC, FELCV, DP Oruro y DP).</p> <p>- 2 propuestas para que delitos de violencia familiar graves, gravísimos o reincidentes sean sancionados por la justicia ordinaria (Defensoría del Pueblo y otras instituciones Oruro, FELCV).</p>	
ARTÍCULO 42 (DENUN-CIA)	5	<p>- 1 propuesta para que se señale explícitamente que en la denuncia no se pida el requisito del certificado médico forense y/o informe psicológico (Defensoría del pueblo, FELCV y otros La Paz).</p> <p>- 1 propuesta para incorporar en el parágrafo IV: En ningún caso las instancias señaladas en el parágrafo I. podrán negarse a recibir una denuncia (FELCV).</p> <p>- 1 propuesta para incorporar en el parágrafo IV que la persecución penal por el Ministerio Público será seguida de oficio, sin la participación de la víctima o la presentación de una denuncia formal (Fundación internet Bolivia. Org).</p> <p>- 1 propuesta de incorporación en párrafos IV y V: incorporación de médico forenses en instancias promotoras de la denuncia; coordinación de instancias promotoras con instancias públicas, privadas y control social (Centro de Desarrollo Integral de la Mujer).</p> <p>- 1 propuesta para incorporar en el parágrafo 1 como numeral 3: Unidad Supraestatal de Prevención y Eliminación de la Violencia contra las Mujeres; y en el parágrafo II, numeral 6: Instancias de la Unidad Supraestatal de Prevención y eliminación de la Violencia contra las Mujeres (Feminismo Comunitario).</p>	<p>2 propuestas para que expresamente se establezca que no se pida requisitos ni indicios para recibir la denuncia y se sigan los casos de oficio.</p> <p>3 propuestas para ampliar párrafos y numerales en el artículo para recepción de denuncias, instancias de denuncia y se cuenten con médicos forenses en el mismo lugar.</p>

<p>ARTÍCULO 43 (OBLIGACIONES)</p>	<p>5</p>	<p>- 1 propuesta para que funcionarios sean evaluados de manera periódica para constatar que son profesionales idóneos, con enfoque de género, valores y principios que contribuyen al cambio de patrones culturales machistas (SLIM-Solidar Suiza).</p> <p>- 1 propuesta para descentralización de DNA y SLIM y que solo en el caso de municipios rurales se dé la fusión de ambas instancias (SLIM-Solidar Suiza).</p> <p>- 1 propuesta plantea incorporar el numeral 6 para incluir funciones de valoración de riesgo de la víctima y disponer medidas de protección urgentes, en caso de ser necesarias, y seguimiento de la situación e informar a la autoridad competente (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCA-JDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC, FELCV, DP Oruro y DP).</p> <p>- 1 propuesta plantea incorporar numeral 6 para que servidores públicos cumplan su código de ética profesional (Sociedad Científica de Estudiante de Trabajo Social).</p> <p>- 1 propuesta para incorporar en numeral 6: brindar atención especializada 24 horas; en el 7: recepción de denuncia bajo el principio de informalidad; y en el 8: derivación de denuncias hechas al MP a la FELCV en 48 horas (FELCV).</p>	<p>1 propuesta evaluación de funcionarios.</p> <p>1 propuesta descentralización de SLIM y DNA.</p> <p>1 propuesta para incluir funciones de valoración de riesgo, medidas de protección y seguimiento de casos.</p> <p>1 propuesta cumplimiento de códigos de ética.</p>
<p>ARTÍCULO 44 (PERSONAL INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO)</p>	<p>7</p>	<p>- 1 propuesta para que el personal conozca el contexto socio-cultural donde desempeña sus funciones (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC, FELCV, DP Oruro y DP).</p> <p>- 1 propuesta plantea que el personal estará bajo responsabilidad penal en caso de incumpliendo de deberes (Defensoría del Pueblo y otros, Potosí).</p> <p>- 2 propuestas para que el personal sea institucionalizado con permanencia en el trabajo (Defensoría del Pueblo y otros Oruro, Defensoría del Pueblo y otros Tarija).</p>	<p>1 propuesta para que entre los requisitos el personal tenga conocimiento del contexto sociocultural por parte del personal</p> <p>1 propuesta responsabilidad penal por incumplimiento de deberes (ya previsto en el CP)</p> <p>2 propuestas coinciden en que se establezca que el personal debe estar institucionalizado</p>

		<p>- 1 propuesta para que el personal conozca el lenguaje de señas (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p> <p>- 1 propuesta plantea que el personal tenga experiencia laboral comprobada (Fundación Internet Bolivia.Org).</p> <p>- 1 propuesta para que el personal de recepción, atención y protección, en todas las etapas del proceso y todas las instancias involucradas, sea especializado.</p>	<p>1 propuesta sobre conocimiento de lenguaje de señas.</p> <p>1 propuesta sobre atención especializada en todas las etapas del proceso.</p>
ARTÍCULO 45 (GARAN-TÍAS)		- No hay propuestas.	
ARTÍCULO 46 (PROHIBICIÓN DE CONCILIAR)	17	<p>- 1 propuesta sobre conciliación (consentimiento víctima y por única vez) debe ser objeto de valoración psicológica (SLIM-Solidar Suiza).</p> <p>- 2 propuestas sobre modificación del art. 46: la conciliación no podrá ser promovida por ninguna circunstancia cuando a) se trate de delitos contra la vida e integridad sexual; b) delitos con penas privativas mayores a 2 años; c) reincidencia; d) procesos anteriores de violencia; e) víctima menor de 18 años; f) cuando el imputado haya incumplido las medidas de protección (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC, Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Aymara).</p> <p>- 2 propuestas plantean que ninguna institución promotora o receptora de la denuncia promoverá la conciliación para poner fin al proceso (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC, Sociedad Científica de Estudiantes de Trabajo Social).</p> <p>- 1 propuesta plantea que en los casos en los que proceda la conciliación, el Ministerio Público impondrá medidas de protección (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p>	<p>Coinciden 3 propuestas sobre la prohibición de la conciliación en todos los casos; 14 propuestas para regularla, verificar consentimiento, establecer expresamente en los casos en los que no es posible, requisitos ineludibles y procedimiento. Ninguna propone ampliar su aplicación.</p> <p>1 propuesta para que ningún caso puede ser considerado de escasa relevancia a efecto de aplicar criterios de oportunidad, la suspensión condicional del proceso no sea aplicable a delitos de violencia contra las mujeres.</p>

	<p>- 1 propuesta plantea insertar el párrafo V excepcionalmente: la conciliación será solicitada expresamente por la víctima, siempre y cuando sea de forma voluntaria y no exista un interés público gravemente comprometido: a) hechos de violencia patrimoniales: b) por única vez en delitos con penas privativas menores a 2 años; c) una sola vez en delitos con penas no privativas de libertad (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- 1 propuesta plantea insertar art. 46 bis proceso conciliatorio: la conciliación solo podrá ser voluntariamente promovida por la víctima, se verifique que el hecho sea conciliable y se cree un procedimiento. La conciliación tendrá por objeto principal la reparación integral del daño causado a la víctima y se acompañará con medidas de protección y seguridad (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- 1 propuesta plantea insertar art. 46 ter. Ejercicio de la acción penal: ningún caso puede ser considerado de escasa relevancia a efecto de aplicar criterios de oportunidad; la suspensión condicional del proceso no es aplicable a delitos de violencia contra las mujeres (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC.).</p> <p>- 3 propuestas plantean derogación de los párrafos III y IV del art. 46 de la Ley 348. (Defensoría del Pueblo, Colectivo Mujeres de Fuego y otros Beni, SLIM Cochabamba).</p> <p>- 1 propuesta completa el párrafo I: se prohíbe la conciliación cuando esté en peligro la integridad física, sexual y vida de la víctima (Defensoría del Pueblo y otros Cochabamba).</p>	
--	--	--

		<p>- 1 propuesta para incluir parágrafo IV: análisis de riesgo, seguimiento y psicoterapia bajo resguardo judicial; implementar el estudio de autopsia psicológica por profesionales psicólogos forenses en todos los casos de feminicidio (Colegio Departamental de Psicólogos de La Paz).</p> <p>- 1 propuesta plantea que bajo el principio de informalidad y a solicitud de la víctima se establecerá de manera específica la entidad encargada (Defensoría del Pueblo y otros Chuquisaca Sucre).</p> <p>- 1 propuesta plantea valorar y ponderar si la conciliación beneficia más al agresor o deja en mayor estado de indefensión a la víctima y su entorno (Defensoría del Pueblo y Otros La Paz).</p> <p>- 1 propuesta plantea completar el parágrafo I. referido a la conciliación: será por única vez y deberá ser considerada como una salida alternativa. Parágrafo II. pueden imponer medidas de protección inmediata (Observatorio de Justicia y otras organizaciones, instituciones, redes y colectivos).</p>	
ARTÍCULO 47 (APLICACIÓN PRE-FERENTE DE DERECHO)	2	<p>- 1 propuesta para incorporar Art. 47 bis: Unidades de atención integral para las víctimas de violencia, con unidades centralizadas en oficinas de FELCV para contar con diferentes autoridades; el Ministerio Público designará un fiscal en estas oficinas. De igual manera, se diseñarán hojas únicas de referencia para posibilitar que la víctima sea atendida dentro de la red de plataforma (FELCV).</p> <p>- 1 propuesta plantea que, en caso de que el agresor sea menor de edad, debe preponderar el presente artículo (Familias de Víctimas en Busca de Justicia Bolivia).</p>	<p>1 propuesta para que se cuente con toda la cadena de atención en un solo espacio.</p> <p>1 propuesta para que recurra a este artículo en casos de menores agresores.</p>

ARTÍCULO 48 (SERVICIOS INTEGRADOS DE JUSTICIA PLURINACIONAL)	2	<p>- 1 propuesta plantea que se dispongan equipos multidisciplinarios en el SEPDAVI y SIJPLU (Familias de Víctimas de Femicidio e Infanticidio, Defensoría del Pueblo y otros, Cochabamba).</p> <p>- 1 propuesta sugiere trato preferente en SEPDAVI y SIJPLU para mujeres con discapacidad (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p>	<p>1 propuesta plantea equipos multidisciplinarios para instancias del Ministerio de Justicia.</p> <p>1 propuesta plantea atención preferente para mujeres con discapacidad.</p>
ARTÍCULO 49 (SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA A LA VÍCTIMAS)	1	<p>- 1 propuesta plantea ampliar la atención con otros profesionales, como psiquiatras y pedagogos (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p>	<p>1 propuesta sugiere atención de otros profesionales.</p>

<p>ARTÍCULO 50 (SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES)</p>	<p>23</p>	<p>- 2 propuestas: los SLIM deberán contar como mínimo con equipos multidisciplinares conformados por abogada(o), trabajadora(or) social y psicóloga(o), cargos que deberán ser institucionalizados (ACOBOL, Observatorio de Justicia y Organizaciones, instituciones, redes y colectivos de la sociedad civil).</p> <p>- 1 propuesta: se deberá emitir reportes mensuales con base a indicadores de cumplimiento, de prevención, atención, protección y reparación que se hubieran llevado, y también sobre el cumplimiento de la asignación presupuestaria (ACOBOL).</p> <p>- 1 propuesta para municipios del área rural: se deberán establecer mecanismos necesarios que permitan la mancomunidad de los SLIM (ACOBOL).</p> <p>- 1 propuesta: el Ministerio de Justicia, el Servicio Estatal de Autonomías y el Sistema Asociativo Municipal deberán solicitar a los municipios un reporte trimestral y anual sobre cumplimiento de la asignación presupuestaria y recursos destinados a la lucha contra la violencia (ACOBOL).</p> <p>- 5 propuestas: contratación de personal en los SLIM al menos por 3 años, obligatoriedad para contratar equipos interdisciplinarios con contratos de planta y no como consultores de línea (SLIM-Solidar Suiza, Defensoría del Pueblo y otros Cochabamba, Defensoría del Pueblo y otros Potosí, Defensoría del Pueblo y otros Tarija, Observatorio de Justicia y organizaciones, instituciones, redes y colectivos de la sociedad civil).</p>	<p>Todas las propuestas son para fortalecerse, se cuente con personal permanente institucionalizado con presupuesto suficiente, cumplan con la disposición de medidas de protección, coordinación y reporte de informes.</p> <p>2 propuestas sobre creación de equipos multidisciplinarios completos.</p> <p>1 propuesta sobre reportes mensuales de cumplimiento.</p> <p>1 propuesta sobre servicios estatales y pedido de reportes de cumplimiento de asignación presupuestaria.</p> <p>5 propuestas para que los contratos del personal de los SLIM sea por 3 años, al menos.</p> <p>4 propuestas sobre asignación de presupuesto, infraestructura y otros.</p> <p>2 propuestas sobre reparación integral del daño.</p> <p>1 propuesta para incluir en sus funciones disposición de medidas de protección urgentes, según Ley 1173.</p> <p>1 propuesta para que sean parte de unidades móviles con la FELCV.</p> <p>1 propuesta sobre unidades especializadas de atención integral.</p> <p>1 propuesta sobre comités de justicia y derechos.</p>
--	-----------	---	---

	<p>- 4 propuestas para complementar el parágrafo I.: Para su funcionamiento, asignarán el presupuesto, infraestructura y personal necesario, institucionalizado y suficiente para brindar una atención integral adecuada, eficaz y especializada a las mujeres, en especial a aquellas que viven en el área rural (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC, FELCV, Defensoría del Pueblo de Oruro, Pando, La Paz y otros; Red de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer).</p> <p>- 1 propuesta para reconocer los comités de derechos y justicia a través de normativa reglamentaria, cuya s atribuciones y facultades serán reguladas para derivar casos de violencia a instancias legales correspondientes, así como la de observar y controlar el funcionamiento de las casas de acogida o comunitarias para las mujeres en situación de violencia del área rural, para el cumplimiento de sus fines (Centro de Desarrollo Integral de la Mujer).</p> <p>- 2 propuestas para complementar el numeral 6 y la reparación integral del daño (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC, FELCV, DP Oruro y DP, DPy otros Cochabamba).</p> <p>- 1 propuesta para disponer en los casos de urgencia o situación de riesgo de la víctima, las medidas de protección urgentes, debiendo coordinar su ejecución con la Policía (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC, FELCV, DP Oruro y DP).</p> <p>- 1 propuesta para aumentar al numeral 10: en especial, cuando se hubiesen dictado medidas de protección, ante cuyo incumplimiento deberá informar inmediatamente al Ministerio Público (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC, FELCV, DP Oruro y DP).</p>	
--	---	--

		<p>- 1 propuesta para aumentar a numeral 11: presentar la denuncia y valoración de riesgo (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC, FELCV, DP Oruro y DP).</p> <p>- 1 propuesta para aumentar al numeral 16: Implementar unidades móviles para la atención a víctimas de violencia, en coordinación con la Policía y el Ministerio Público (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC, FELCV, DP Oruro y DP).</p> <p>- 1 propuesta para la coordinación de los SLIM con las unidades especializadas de atención integral a personas con discapacidad a nivel departamental y municipal (Comisión de Equidad de las Organizaciones de las Personas con Discapacidad).</p> <p>- 1 propuesta para insertar al numeral 16: reconocer los comités de derechos y justicia, a través de normativa reglamentaria, cuyas atribuciones y facultades serán reguladas para derivar casos de violencia a instancias legales correspondientes (Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Aymara).</p>	
ARTÍCULO 51 (CAPACITACIÓN)	4	<p>- 2 propuestas sobre capacitación permanente en derechos humanos y violencia en razón de género, no solo para los equipos multidisciplinarios sino también las MAE y equipos administrativos (SLIM-Solidar Suiza, Sociedad Científica de Estudiantes de Trabajo Social).</p> <p>- 1 propuesta para contar con un ente rector que organice, prevea y supervise los procesos formativos (SLIM-Solidar Suiza).</p> <p>- 1 propuesta plantea formación básica en psicología de la mujer maltratada (Familias de Víctimas en Busca de Justicia).</p>	<p>2 propuestas sobre capacitación permanente.</p> <p>1 propuesta plantea contar con un ente rector para procesos de formación.</p> <p>1 propuesta plantea formación en psicología sobre la mujer maltratada.</p>

ARTÍCULO 52 (AUTORIDADES INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS)	3	<p>- 1 propuesta plantea socializar entre autoridades indígenas originarias campesinas el presente artículo (SLIM-Solidar Suiza).</p> <p>- 1 propuesta sugiere incorporar al art. 52 bis: procedimiento civil optativo, la víctima podrá optar por la vía civil, la cual servirá para resarcir los daños y perjuicios, debiendo la autoridad competente considerar de forma integral el daño ocasionado por la violencia ejercida (Fundación internet Bolivia.Org).</p> <p>- 1 propuesta plantea que todos los casos de violencia detallados en la presente ley deberán ser remitidos directamente a instancias judiciales (Red de Lucha Contra la Violencia hacia la Mujer) .</p>	<p>1 propuesta sobre socialización del artículo.</p> <p>1 propuesta para que la víctima puede optar por la vía civil el resarcimiento de daños.</p> <p>1 propuesta para que todos los casos sean remitidos a instancias judiciales.</p>
ARTÍCULO 53 (FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA)	22	<p>- 1 propuesta plantea incorporar al párrafo III: garantizar la asignación de investigadores con conocimientos probados en la Ley 348 (ACOBOL).</p> <p>- 1 propuesta plantea incorporar al párrafo IV: el investigador asignado deberá monitorear el cumplimiento de las medidas de protección (ACOBOL).</p> <p>- 3 propuestas plantean que el personal de la FELCV deberá realizar sus funciones de manera exclusiva (ACOBOL, ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC, Defensoría del Pueblo y otros Pando, Defensoría del pueblo y otros Cochabamba).</p> <p>- 7 propuestas sugieren no mover al personal capacitado de la FELCV y que éste debe permanecer al menos 3 años (SLIM-Solidar Suiza, ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC, Sociedad Científica de Estudiantes de Trabajo Social, Defensoría del Pueblo de Pando, de Cochabamba y de Villa Tunari, Organizaciones de Jóvenes Estudiantes y Profesionales Marca Dalence, Familias de Víctimas en Busca de Justicia).</p>	<p>La mayoría de las propuestas son de fortalecimiento: se debe garantizar investigadores especializados y que cumplan funciones exclusivas; se debe garantizar su permanencia y puntaje personal; se debe contar con equipos multidisciplinarios y medidas para mejorar la gestión: evaluar aplicación de protocolo de atención, implementar plan de monitoreo, consolidar un sistema de registro, establecer sistema de incentivos para el personal, creación de unidad de planificación para elaboración, presentación, seguimiento y evaluación de proyectos, interoperar con el Ministerio Público.</p>

	<p>- 1 propuesta para incorporar en el párrafo III: excepcionalmente, el cambio de personal será solicitado a la dirección departamental y autorizado por la Dir. Nal. de la FELCV (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- 2 propuestas para incorporar en el párrafo IV: Priorizar personal especializado en el área de investigación (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC, Sociedad Científica de Estudiantes de Trabajo Social).</p> <p>- 1 propuesta para incorporar a párrafo V: implementar medidas de gestión, evaluar aplicación de protocolo de atención, implementar plan de monitoreo, consolidar un sistema de registro, establecer sistema de incentivos para el personal, creación de unidad de planificación para elaboración, presentación, seguimiento y evaluación de proyectos, interoperar con el Ministerio Público (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- 1 propuesta plantea que personal egresado de la ESBAPOL y ANAPOL se incorporen a la FELCV, personal femenino con capacitación en enfoque de género (Defensoría del Pueblo y otros, Santa Cruz).</p> <p>- 1 propuesta para contar con equipo multidisciplinario de trabajo social, psicología y asesoría jurídica en todos los municipios de capitales y provincias con población mayor a 50.000 habitantes (Defensoría del Pueblo y otros, Beni).</p> <p>- 1 propuesta plantea un bono para gastos para investigadores (fotocopias, pasajes, etc.) (Defensoría del Pueblo y otros Cochabamba).</p> <p>- 1 propuesta Policía Boliviana incorporará entre sus requisitos para ascensos haber estado un año calendario en la FELCV (Defensoría del Pueblo y otros Cochabamba).</p>	<p>1 propuesta eliminar a la FELCV y crear la Dirección Especializada Integral y Multidisciplinaria para la lucha contra la violencia de las Mujeres</p>
--	--	--

		<p>- 1 propuesta para que personal de la FELCV se encuentre en dependencias del Ministerio Público, conformando un equipo de investigadores especializados (Defensoría del Pueblo y otros Cochabamba Villa Tunari).</p> <p>- 1 propuesta plantea eliminación del capítulo referente a la FELCV y se sustituya por creación de una dirección especializada integral y multidisciplinaria para la lucha contra la violencia hacia las mujeres, destinada a la prevención, auxilio, atención, investigación y aprehensión, dependiente de la Unidad Supraestatal de Prevención y Eliminación de la Violencia contra las Mujeres (Feminismo Comunitario Antipatriarcal, Mochas Copleras, Movimiento Insurgente, Colectivo Ivaginarías).</p>	
<p>ARTÍCULO 54 (PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS)</p>	<p>11</p>	<p>- 1 propuesta para incorporar al título del artículo "intervención policial preventiva en casos de flagrancia" (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- 1 propuesta plantea incorporar al numeral 1 "recibir la denuncia sin formalidades, el incumplimiento de éste constituirá falta grave" (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- 1 propuesta plantea incorporar al numeral 2: brindar contención en crisis ante cualquier otro actuado (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- 1 propuesta sugiere añadir al numeral 3: asignación del caso de manera inmediata (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- 1 propuesta pide cambiar el numeral 5: realizar valoración de riesgo y disponer medidas de protección urgentes cuando sea necesario (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p>	<p>Todas las propuestas son para mejorar la calidad de la atención, la recepción de denuncias sin formalidades, brindar contención en crisis, asignación de casos con inmediatez, realizar valoración de riesgos y disponer medidas de protección urgente, creación del sistema único de atención.</p> <p>Propuesta sobre alerta inmediata, atención a víctimas en el sistema de salud gratuito.</p> <p>En relación a procedimientos y lineamientos para casos de flagrancia.</p> <p>1 propuesta sobre detención en casos de flagrancia y otra para que la FELCV cuente con vehículos.</p>

	<p>- 1 propuesta para cambiar el numeral 8: en caso de flagrancia proceder de acuerdo a protocolos a) socorrer a personas agredidas; b) identificar a posibles testigos en el lugar de los hechos; c) proteger la escena del hecho (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras OSC).</p> <p>- 1 propuesta sugiere la creación de un sistema único de atención de mujeres víctimas de violencia, administrado por la FELCV (Defensoría del Pueblo).</p> <p>- 1 propuesta plantea implementar la alerta inmediata sin previa valoración de riesgo (Defensoría del Pueblo).</p> <p>- 1 propuesta pide la ampliación del numeral 8: los establecimientos del sistema de salud pública deberán prestar todos los servicios gratuitos para garantizar la salud de la víctima de violencia (Defensoría del Pueblo de Pando y otros).</p> <p>- 1 propuesta para que la FELCV, en casos de flagrancia, deba proceder a la detención hasta encontrar al agresor (Federación de Mujeres Huanuni, Red de Lucha contra la Violencia, Red de Promotoras Comunitarias de Lucha contra la Violencia).</p> <p>- 1 propuesta para que cada estación policial integral u oficina de la FELCV cuente con vehículo propio para prestar auxilio inmediato (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad, Observatorio de Justicia y organizaciones, instituciones, redes y colectivos de la sociedad civil).</p>	
--	---	--

ARTÍCULO 55 (UNIDADES MÓVILES CONTRA LA VIOLENCIA)	4	<p>- 1 propuesta sugiere la modificación del artículo en sentido de que se garanticen las herramientas de trabajo para los investigadores, especialmente vehículos para movilizarse a zonas rurales/urbanas de los municipios (GAD La Paz y UMSA).</p> <p>- 1 propuesta sugiere cambio del art. 55: unidades permanentes contra la violencia, cada municipio urbano y rural contará con equipo y personal especializado para la recepción de denuncias y auxilio inmediato (Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Aymara).</p> <p>- 1 propuesta para incluir en el art. 55 bis: servicio de Policía Comunal, como organismo especializado dependiente de Comité de Justicia, que representa a la sociedad civil, la cual, en coordinación con la Policía Boliviana, se encargará de la prevención, auxilio, identificación y aprehensión de los agresores (Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Aymara).</p> <p>- 1 propuesta para que las ETA dispongan de presupuestos en sus POA destinados a las unidades móviles de auxilio inmediato, priorizando el área rural (Colectivo Mujeres de Fuego).</p>	Hay 4 propuestas específicas para garantizar herramientas de trabajo para investigadores, creación de unidades permanentes para atender denuncias de la violencia; creación de la Policía Comunal, y que las ETA incluyan presupuesto en sus POA.
ARTÍCULO 56 (SERVICIOS DESCONCENTRADOS)	1	- 1 propuesta para vislumbrar toda la accesibilidad comunicacional para las mujeres con discapacidad víctimas de violencia (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).	1 propuesta para visibilizar a mujeres con discapacidad víctimas de violencia.
ARTÍCULO 57 (DIVISIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA)	2	<p>- 1 propuesta sugiere incorporar los delitos de trata y tráfico dentro de los delitos que investigue y procese la FELCV (Defensoría del Pueblo).</p> <p>- 1 propuesta sugiere asignar investigadores por un tiempo mínimo de 3 años (DP, FELCV, SLIM de Achocalla, Achacachi, Laja, Teoponte, Copacabana, Chuma, Tihuanacu, Huarina y Comanche, y otras OSC).</p>	<p>1 propuesta sugiere incorporar delitos de trata y tráfico.</p> <p>1 propuesta sugiere asignación de investigadores un mínimo de 3 años en la FELCV.</p>

<p>ARTÍCULO 58 (MEDIDAS DE AC-TUACIÓN)</p>	<p>5</p>	<p>- 2 propuestas sugieren un acompañamiento de los efectivos policiales a las víctimas en el proceso judicial penal (ACOBOL, FELCV).</p> <p>- 1 propuesta sugiere encomendar a los efectivos policiales la valoración del riesgo, disponer medidas de protección y vías alternativas de denuncias, prohibir delegar actuaciones procesales a la víctima (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p> <p>- 1 propuesta planea que la FELCV solicite apoyo a la FELCC y otros organismos policiales en áreas especializadas, cuando sea necesario. (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p> <p>- 1 propuesta sugiere considerar la temática de discapacidad (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p>	<p>3 propuestas buscan el fortalecimiento de las medidas de actuación policial, atribuyéndoles mayores responsabilidades.</p> <p>1 propuesta plantea la coordinación con otros organismos policiales cuando su especialidad sea requerida.</p> <p>1 propuesta visibiliza a personas con discapacidad.</p>
<p>ARTÍCULO 59 (INVESTIGACIÓN DE OFICIO)</p>	<p>3</p>	<p>- 2 propuestas se refieren al incumplimiento de este artículo y la necesidad de establecer procedimientos administrativos más ágiles (ACOBOL, Familias de Víctimas en Busca de Justicia Bolivia).</p> <p>- 1 propuesta sugiere reforzar el registro de todas las denuncias recibidas y disponer medidas de protección en casos de urgencia (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p>	<p>2 propuestas sugieren agilizar procedimientos; una propuesta sugiere registro de todas las denuncias e incluir función de disponer medidas de protección urgentes.</p>

ARTÍCULO 60 (INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO)	4	<p>- 3 propuestas plantean el fortalecimiento en infraestructura, pero principalmente en equipamiento para la FELCV (FELCV, Defensoría del Pueblo, Colegio Departamental de Psicólogos de La Paz).</p> <p>- 1 propuesta sugiere que los GAM asignen parte de su presupuesto al fortalecimiento de la FELCV (ACOBOL).</p> <p>- 1 propuesta sugiere que los bienes donados o adquiridos con fondos propios no podrán ser transferidos a otras unidades (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras. Se refieren a este punto en otro artículo).</p>	4 propuestas apuntan a un fortalecimiento de la FELCV mediante financiamiento para infraestructura y equipamiento, asegurando que los recursos no sean transferidos a otras unidades.
ARTÍCULO 61 (MINISTERIO PÚBLICO)	6	<p>- 1 propuesta sugiere complementar el numeral 2 en casos de acoso o violencia política, mandando a una investigación más proba (ACOBOL).</p> <p>- 2 propuestas sugieren el incremento de número de fiscales específicos para la temática (ACOBOL, SOLIDAR, FELCV).</p> <p>- 1 propuesta sugiere la elaboración de un informe periódico del estado de las causas (ACOBOL).</p> <p>- 1 propuesta sugiere permitir observadores civiles en los procesos judiciales (Víctimas de Femicidio e Infanticidio Bolivia - Mujeres Acompañantes de Familiares Víctimas de Femicidio, Infanticidio y Víctimas de Violencia Machista).</p> <p>- 1 propuesta sugiere visibilizar a las personas con discapacidad.</p>	<p>2 propuestas coinciden en el fortalecimiento del Ministerio Público con más fiscales: se refieren a su competencia en relación a la violencia política y también a generar información sobre estado de las causas.</p> <p>1 propuesta para la visibilización de las personas con discapacidad.</p>
ARTÍCULO 62 (FISCALES DE MATERIA MÓVILES)	2	<p>- 1 propuesta sugiere la coordinación de estas fiscalías de materia móviles con la FELCV y los equipos multidisciplinares de las instituciones promotoras de denuncias (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras. Se refieren a este punto en otro artículo).</p> <p>- 1 propuesta sugiere la asignación de presupuesto para la creación de fiscalías en el área rural (Colectivo Mujeres de Fuego).</p>	Las 2 propuestas buscan fortalecer el trabajo y presencia en áreas rurales con mas fiscales, presupuesto y unidades móviles interinstitucionales

ARTÍCULO 63 (ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO)	1	- 1 propuesta sugiere la implementación de un buzón virtual de denuncias, sugerencias y seguimientos (Fundación Internet Bolivia.Org).	1 propuesta para contar con una base de datos virtual de naturaleza abierta.
ARTÍCULO 64 (MÉDICOS FORENSES)	5	<p>- 1 propuesta sugiere formas más objetivas de valoración forense (ACOBOL).</p> <p>- 1 propuesta sugiere análisis psicológico a médicos forenses antes de ejercer tales funciones (Víctimas de Femicidio e Infanticidio Bolivia, Mujeres Acompañantes de Familiares Víctimas de Femicidio, Infanticidio y Víctimas de Violencia Machista).</p> <p>- 1 propuesta sugiere la contratación exclusiva de mujeres médicas forenses (Feministas independientes).</p> <p>- 1 propuesta sugiere mayor capacidad técnica de los médicos forenses y especialidad en violencia de género (Defensoría del Pueblo, organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la lucha contra la violencia hacia las mujeres, Familias de Víctimas en Busca de Justicia Bolivia).</p> <p>- 1 propuesta sugiere la incorporación del IITCUP como un instituto forense (FELCV).</p>	<p>2 propuestas se refieren a la selección y capacitación de forenses.</p> <p>1 propuesta plantea que sea solo mujeres.</p> <p>1 propuesta plantea que el IITCUP sea una instancia forense.</p>
ARTÍCULO 65 ES DEROGADO POR LA LEY 1173 Art. 15 Ley 1173 integra el "Artículo 393 noveter. (CERTIFICADOS MÉDICOS Y RECOLECCIÓN DE EVIDENCIA).	5	<p>- 2 propuestas sugieren la incorporación de fotografías en los certificados forenses (SLIM Cochabamba, Colectivo Mujeres de Fuego).</p> <p>- 3 propuestas sugieren mejoras en los servicios forenses para que los certificados ofrezcan más elementos que contribuyan a la investigación (Sociedad Científica de Estudiantes de Trabajo Social de la UMSA, Colegio Departamental de Psicólogos de La Paz, Organización de Jóvenes Estudiantes y Profesionales Marca Dalence).</p>	<p>2 propuestas coinciden en plantear la incorporación de un archivo fotográfico en los certificados</p> <p>3 coinciden en el fortalecimiento de las capacidades de los médicos forenses.</p>

ARTÍCULO 66 (ACCESO A DOCUMENTACIÓN)	1	- 1 propuesta sugiere que las mujeres tengan libre acceso, en cualquier momento y sin necesidad de la presencia de un abogado, a copias simples y legalizadas de todas las actuaciones (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarja, Obs. Exig. y otras. Se refieren a este punto en otro artículo).	1 propuesta plantea libre y total acceso de la víctima a la documentación del proceso.
ARTÍCULO 67 (DIRECCIÓN FORENSE ESPECIALIZADA)	1	- 1 propuesta sugiere la separación de las áreas de trabajo para mayor celeridad y mejoras en el personal humano especializado.	1 propuesta para separación de áreas de trabajo, más personal y especialización.
ARTÍCULO 68 (JUZGADOS DE MATERIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES) Se modifican los artículos 57, 58, 68 y 72 de la Ley 025, Ley del Órgano Judicial	10	<p>Artículo 57. (Atribuciones de las Salas en materia de Familia, Niñez y Adolescencia).</p> <p>- 1 propuesta sugiere visibilización de personas con discapacidad (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p> <p>- 1 propuesta plantea separar los juzgados de violencia de los de corrupción (Observatorio de Justicia y organizaciones, instituciones, redes y colectivos de la sociedad civil).</p> <p>Artículo 68. (SUPLENCIAS)</p> <p>- 1 propuesta plantea la real y correcta implementación de equipos interdisciplinarios (Defensoría del Pueblo).</p> <p>Artículo 72 bis (Competencia de juzgados de sentencia en materia de violencia contra las mujeres).</p> <p>- 1 propuesta sugiere la disposición de medidas de protección y la resolución integral de procesos de divorcio o desvinculación de la unión libre (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarja, Obs. Exig. y otras. Se refieren a este punto en otro artículo).</p>	<p>3 propuestas convergen en la necesidad de fortalecer los juzgados de materia contra la violencia de las mujeres, separarlos de los juzgados anticorrupción, darles facultades para otorgar medidas de protección a favor de las víctimas y la solución de integral según contempla la Ley 1173.</p> <p>1 propuesta para visibilizar personas con discapacidad.</p> <p>1 propuesta para concretar los equipos multidisciplinarios.</p>

	<p>- 1 propuesta sugiere garantizar la reparación integral del daño a las víctimas (Feminismo Comunitario Antipatriarcal, Mochas Copleras, Movimiento Insurgente y Colectivo Ivaginarías).</p> <p>Artículo 72 ter. (Competencia de tribunales de sentencia en materia de violencia contra las mujeres).</p> <p>- 1 propuesta sugiere la separación de los juzgados de corrupción y violencia y mayor conocimiento de las leyes 348 y 243 (ACOBOL).</p> <p>- 1 propuesta sugiere incluir la facultad de disponer medidas de protección y la competencia para resolver divorcio, desvinculación, asistencia familiar y guarda (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras. Se refieren a este punto en otro artículo).</p> <p>- 1 propuesta sugiere penas acumulativas (Mirtha Rivero Salazar).</p> <p>ARTÍCULO 72 quater.- (Competencia de los juzgados y tribunales en materia de violencia contra las mujeres).</p> <p>- 1 propuesta introduce en el artículo 72 quater la enumeración de los delitos en los que estos juzgados tendrían competencia (33 organizaciones: ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p> <p>- 1 propuesta para la creación en cada departamento de una unidad de análisis, dependiente del Órgano Judicial, que se encargue de revisar los requisitos de admisibilidad de los recursos de Apelación Restringida y Casación, a fin de disminuir la carga laboral de las salas penales especializadas y de acortar el plazo del proceso (Observatorio de Justicia y otras OSC).</p>	<p>1 propuesta para definir la competencia material y personal de los juzgados especializados, señalando expresamente los delitos que podrán conocer.</p> <p>1 propuesta para la creación en cada departamento de una unidad de análisis, dependiente del Órgano Judicial, que se encargue de revisar los requisitos de admisibilidad de los recursos de Apelación Restringida y Casación.</p>
--	--	--

ARTÍCULO 69 (DESIGNACIÓN)		No existen propuestas.	
ARTÍCULO 70 (FORMACIÓN ESPECIALIZADA)	2	- 2 propuestas referidas a la especialización del personal de todas las instituciones que atienden casos de violencias (SLIM Cbba y Colectivo Mujeres de Fuego).	Ambas propuestas coinciden en ampliar la obligación de especialización a otras instancias públicas.
ARTÍCULO 71 (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO)	1	- 1 propuesta plantea que se amplíe competencia de los peritajes psicológicos a otras instituciones públicas, para que no sea solo el IDIF (Colectivo Mujeres de Fuego).	Se plantea que otras instancias realicen peritajes psicológicos.
ARTÍCULO 72 (FUNCIONES) ARTÍCULO 73 (SERVICIOS AUXILIARES) ARTÍCULO 74 (REPORTES DE CAUSAS)		No existen propuestas.	
ARTÍCULO 75 (ACCIÓN DE DEFENSA)	1	- 1 propuesta orientada al establecimiento de mayores mecanismos para el acceso a acciones constitucionales, en el marco del principio de informalidad (DP y otros).	Esta propuesta refiere mayor acceso a las acciones constitucionales.
ARTÍCULO 76 (APLICACIÓN DE SANCIONES ALTERNATIVAS)	3	- 1 propuesta plantea que el perdón judicial y la suspensión condicional de la pena sean improcedentes en los casos de violencia. (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras). - 1 propuesta plantea como sanciones alternativas la multa, arresto domiciliario, trabajo comunitario, arresto los fines de semana. (Defensoría del Pueblo y otros). - 1 propuesta plantea considerar la temática según atribuciones (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).	Las propuestas no son coincidentes pues abordan diferentes aspectos referidos a las salidas alternativas.

ARTÍCULO 77 (MULTA) ARTÍCULO 78 (DETENCIÓN DE FIN DE SEMANA)		No existen propuestas.	
ARTÍCULO 79 (TRABAJOS COMUNITARIOS)	1	- 1 propuesta establece el trabajo comunitario de acuerdo al oficio y a las necesidades existentes de la sociedad (FELCV).	La propuesta plantea el trabajo comunitario.
ARTÍCULO 80 (MEDIDAS DE SEGURIDAD) ARTÍCULO 82 (CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES)	2	<p>- 1 propuesta define medidas de protección en la etapa de ejecución de sentencia (ALS, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p> <p>- 1 propuesta sugiere implementar la evaluación del riesgo de violencia a agresores por psicólogos forenses especialistas en riesgo, antes de emitir una salida alternativa. (Colegio Departamental de Psicólogos de La Paz).</p>	Las propuestas no son coincidentes, pero son complementarias.
ARTÍCULO 83 (MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL)	20	<p>- 1 propuesta para incluir como delito las amenazas realizadas a través de las Tecnologías de la Información y la comunicación. (Fundación Internet Bolivia.Org)</p> <p>- 1 propuesta para complementar el tipo penal de pornografía plantea agravar la pena y prescribe que no se aplica la sanción cuando existe consentimiento de la persona (Fundación Internet Bolivia.Org).</p> <p>- 1 propuesta para complementar el art. 363 ter del Código Penal, incrementando la pena de privación de libertad, además de incluir la agravante cuando se ejerza como forma de violencia y si el autor es funcionario público (Fundación Internet Bolivia.Org).</p> <p>- 1 propuesta plantea modificar el artículo 262 bis sobre violencia familiar o doméstica, ya que es confuso y desproporcional, pues un agresor de violencia sexual puede beneficiarse con un perdón judicial (Colectivo Mujeres de Fuego).</p>	<p>La mayoría de las propuestas están referidas a la modificación y complementación de los tipos penales y otras están referidas a la inclusión de nuevos delitos. También hay propuestas para agravar las penas en varios delitos.</p> <p>Una propuesta refiere que tanto hombre como la mujer pueden incurrir en homicidio por emoción violenta, esta propuesta va en contrasentido con el actual art. 254 de la Ley 348, el mismo que dispone que este tipo penal no procede en casos de feminicidio.</p>

	<p>- 2 propuestas que complementan del art. 246 incluyendo una agravante si la sustracción de un menor o incapaz es cometida por uno de los progenitores con el fin de ejercer coacción contra el otro (Mujeres Acompañantes de Familias Víctimas de Femicidio, Infanticidio y Víctimas de Violencia Machista).</p> <p>- 1 propuesta para la modificación del art. 246 para cambiar el nombre del tipo penal a "sustracción, retención u ocultamiento de personas", y define que la víctima debe ser menor de dieciocho (18) años y establece la agravante si el delito es cometido por un progenitor con el fin de ejercer coacción contra el otro. (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p> <p>- 1 propuesta para la modificación del art. 11, estableciendo que para que se configure la legítima defensa debe existir la necesidad racional de la defensa y correspondencia entre el medio empleado para repeler dicha agresión y la gravedad de la amenaza, y que la actualidad debe analizarse desde la perspectiva de género (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p> <p>- 1 propuesta para la modificación del artículo 83 sobre el delito de homicidio por emoción violenta, sugiriendo que esta figura sea aplicable a ambos sexos. (Colegio Departamental de Psicólogos de La Paz).</p> <p>- 1 propuesta para incluir en el art. 267 el tipo penal de violencia obstétrica (Colectivo Mujeres de Fuego).</p> <p>- 1 propuesta para modificar el art. 270 sobre lesiones gravísimas, cambiando a "daño psicológico o psiquiátrico severo", además de tomar en cuenta a víctimas con discapacidad para efectos de agravar la pena (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p>	<p>Una propuesta novedosa desarrolla el tipo penal de suicidio feminicida.</p>
--	---	--

		<p>- 1 propuesta para complementar el art. 271 sobre lesiones graves y leves, precisando el daño psicológico en ambos tipos de lesiones (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p> <p>- 2 propuestas para modificar el art. 308 sobre violación, precisando los actos constitutivos y determinando las posibles víctimas. (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. Centro una Brisa de Esperanza).</p> <p>- 1 propuesta para modificar el art. 308 bis sobre violación de infante, niña, niño o adolescente, delimitando la edad de la víctima a menor de 18 años y estableciendo qué delito se configura, aunque haya habido consentimiento (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p> <p>- 1 propuesta para la modificación del art. 308 bis y delimitando la edad de la víctima a menor de 18 años (IJM, Misión Internacional de Justicia).</p> <p>- 1 propuesta para incluir el tipo penal sobre violación incestuosa (Centro Una Brisa de Esperanza y otros).</p> <p>- 2 propuestas que complementan el art. 310 sobre agravantes, incluyendo varios incisos (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras, Colectivo Mujeres de Fuego).</p> <p>- 1 propuesta referida a la inclusión del tipo penal suicidio feminicida (Colectivo Mujeres de Fuego).</p>	
ARTÍCULO 70 (FORMACIÓN ESPECIALIZADA)	2	- 2 propuestas referidas a la especialización del personal de todas las instituciones que atienden casos de violencias (SLIM Cbba y Colectivo Mujeres de Fuego).	Ambas propuestas coinciden en ampliar la obligación de especialización a otras instancias públicas.

ARTÍCULO 71 (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO)	1	- 1 propuesta plantea que se amplíe la competencia de los peritajes psicológicos a otras instituciones públicas (no solo IDIF) (Colectivo Mujeres de Fuego).	Se plantea la posibilidad de que otras instancias realicen peritajes psicológicos.
ARTÍCULO 75 (ACCIÓN DE DEFENSA)	1	- 1 propuesta orientada al establecimiento de mayores mecanismos para el acceso a acciones constitucionales en el marco del principio de informalidad. (DP y otros)	Esta propuesta refiere mayor acceso a las acciones constitucionales.
ARTÍCULO 76 (APLICACIÓN DE SANCIONES ALTERNATIVAS)	3	- 1 propuesta plantea que el perdón judicial y la suspensión condicional de la pena sean improcedentes en los casos de violencia. (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras). - 1 propuesta plantea como sanciones alternativas la multa, arresto domiciliario, trabajo comunitario, arresto los fines de semana. (DP y otras). - 1 propuesta plantea considerar la temática según atribuciones (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).	Las propuestas no son coincidentes pues abordan diferentes aspectos referidos a las salidas alternativas.
ARTÍCULO 79 (TRABAJOS COMUNITARIOS)	1	- 1 propuesta establece el trabajo comunitario de acuerdo al oficio y a las necesidades existentes de la sociedad (FELCV).	La propuesta precisa el trabajo comunitario.
ARTÍCULO 80 (MEDIDAS DE SEGURIDAD) ARTÍCULO 82 (CUMPLIMIENTO DE INS-TRUCCIONES)	2	- 1 propuesta define medidas de protección en la etapa de ejecución de sentencia (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras). - 1 propuesta sugiere implementar la evaluación del riesgo de violencia a agresores por psicólogos forenses especialistas en riesgo, antes de emitir una salida alternativa. (Colegio Departamental de Psicólogos de La Paz).	Las propuestas no son coincidentes, pero son complementarias.

ARTÍCULOS 83 y 84 (MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL)	<p>45</p>	<p>Modificaciones (12 delitos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 propuesta para incluir en el delito las amenazas realizadas a través de las Tecnologías de la Información y la comunicación. (Fundación Internet Bolivia.Org). - 1 propuesta para modificar el delito de alteración, acceso y uso indebido de datos informáticos. Sobre el art. 363 ter del Código Penal, se sugiere incrementar la pena de privación de libertad, además de incluir la agravante cuando se ejerza como forma de violencia y si el autor es funcionario público. (Fundación Internet Bolivia.Org). - 2 propuestas para la modificación del art. 246 para cambiar el nombre del tipo penal a "sustracción, retención u ocultamiento de personas" y se define que la víctima debe ser menor de 18 años; y establece agravante si el delito es cometido por un progenitor con el fin de ejercer coacción contra el otro sin que haya consentido que se le separe de su potestad (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCA-JDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras) y otra propuesta para subir la pena máxima de 3 a 20 años (Mujeres Acompañantes de Familiares Víctimas de Femicidio, Infanticidio y Víctimas de Violencia Machista). - 1 propuesta para complementar el tipo penal de pornografía, propone también agravar la pena y prescribe si no se aplica la sanción cuando existe consentimiento de la persona (Fundación Internet Bolivia.Org). - 1 propuesta para la modificación del artículo 83 sobre el delito de homicidio por emoción violenta, sugiriendo que esta figura sea aplicable a ambos sexos (Colegio Departamental de Psicólogos de La Paz). 	<p>La mayoría de las propuestas están referidas a la modificación y complementación de 12 delitos; algunas plantean la inclusión de 22 nuevos delitos. También hay propuestas para agravar las penas en varios delitos.</p> <p>Las modificaciones son, principalmente, ajustes a las conductas, aunque algunas proponen elevar penas.</p> <p>Hay otras propuestas sobre sumatoria de penas, imprescriptibilidad de delitos sexuales contra NNA, de modificación de la legítima defensa en contextos de violencia contra las mujeres, aplicar la misma sanción a menores de 18 años en caso de feminicidio y violación y no la quinta parte como dispone el CNNA.</p>
---	-----------	---	--

	<p>- 1 propuesta para modificar el art. 270 sobre lesiones gravísimas, cambiando a "daño psicológico o psiquiátrico severo", además de tomar en cuenta a víctimas con discapacidad para efectos de agravar la pena. (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p> <p>- 1 propuesta para complementar el art. 271 sobre lesiones graves y leves, precisando el daño psicológico en ambos tipos de lesiones (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p> <p>- 2 propuestas para modificar el art. 308 sobre violación, se propone eliminar el uso de violencia o intimidación con condiciones coercitivas, eliminar resistencia y fin libidinoso, se debe sancionar el acceso carnal sin consentimiento (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p> <p>- 2 propuestas para modificar el art. 308 bis, sobre violación de infante, niña, niño o adolescente, delimitando la edad de la víctima a menor de 18 años y estableciendo que el delito se configura, aunque haya habido consentimiento y se derogue la figura de estupro (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras y IJM, Misión Internacional de Justicia).</p> <p>- 2 propuestas sobre el incumplimiento de deberes de protección a mujeres en situación de violencia, art 154 bis: una plantea que debería iniciarse a sola denuncia y la investigación y sanción será de oficio (Mujeres Creando); otra plantea que se incluya "obstaculizar el curso del proceso o el desempeño de cualquier autoridad encargada de impartir justicia". (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p>	
--	--	--

	<p>- 5 propuestas para modificar el delito de feminicidio: incluir en la redacción del art. 154 bis los tipos penales de feminicidio íntimo y feminicidio no íntimo, feminicidio por conexión y por accidente (Colectivo Mujeres de Fuego); incluir el asesinato a una mujer trans (Jessica Violeta Vásquez); precisar las conductas que constituyen delitos de feminicidio por razones de género e incorporar tres circunstancias: que el delito esté relacionado con la orientación sexual o identidad de género de la mujer; que sea cometido en el contexto de violencia política; y que se haya infligido lesiones, dolores, mutilaciones infamantes o degradantes previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras). También, pena de presidio de 30 años para quien (mujer/varón) mate a una mujer por el solo hecho de serlo, en cualquiera de las siguientes circunstancias (FELCV, Mujeres lesbianas); otra propuesta plantea incluir el lesbicidio.</p> <p>- 4 propuestas piden modificar la redacción del art. 272 bis sobre violencia familiar o doméstica, una incluye el impedimento de 14 días dentro de los casos comprendidos en el numeral 1 al 4 del artículo, y la incorporación de 2 párrafos que sanciona la ofensa, desvalorización, intimidación y de agresiones físicas que no causen impedimento legal (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras). Otra propuesta indica que es confuso y desproporcional, pues un agresor de violencia sexual puede beneficiarse con un perdón judicial (Colectivo Mujeres de Fuego); otra plantea establecer en el art. 272 bis (violencia familiar o doméstica) el género dentro del tipo penal, pues los agresores realizan demandas contra las víctimas apropiándose de una ley que es para las mujeres, y la cuarta que propone una nueva redacción que agrava la sanción de 4 a 8 años (GAD de La Paz y UMSA, Defensoría del Pueblo Beni).</p>	
--	---	--

	<p>- 2 propuestas para modificar la redacción sobre acoso sexual: una se refiere a la relación de poder o posición jerárquica, cubriendo todos los ámbitos y sanciones que alcanza a comportamientos de contenido sexual, como solicitud de favores sexuales, contacto físico que no constituyan abuso sexual (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras) y otra propuesta define el tipo penal de acoso sexual (Colectivo Mujeres de Fuego).</p> <p>Nuevos delitos (22 delitos)</p> <p>- 1 propuesta para incluir el tipo penal sobre violación incestuosa (Centro Una Brisa de Esperanza y otros).</p> <p>- 1 propuesta de un nuevo tipo penal, interacción sexual dentro de la familia de una persona adulta con un niño, niña o adolescente (Observatorio de Justicia y otras organizaciones instituciones, redes y colectivos).</p> <p>- 1 propuesta para incluir en el art. 267 el tipo penal de violencia obstétrica (Colectivo Mujeres de Fuego).</p> <p>- 1 propuesta referida a la inclusión del tipo penal suicidio feminicida (Colectivo Mujeres de Fuego).</p> <p>- 1 propuesta plantea incluir el art. 363 ter 'suplantación de identidad digital' y que busca sancionar a quien suplante la identidad digital de una persona natural o jurídica en cualquier red social, sitio de Internet, o cualquier soporte o medio electrónico o tecnológico de información y comunicación (Fundación Internet Bolíva.Org).</p> <p>- 1 propuesta plantea incluir en el artículo 322 bis 'difusión no consentida de contenido sexual' que busca sancionar la imagen, video o cualquier otro tipo de soporte visual o audiovisual con contenido de carácter sexual, íntimo o erótico con el consentimiento de la persona titular, posteriormente facilite, comparta o incite a compartir por cualquier medio, por sí o tercera persona, dicho contenido sin el consentimiento de la persona involucrada. (Fundación Internet Bolíva.Org).</p>	
--	---	--

	<p>- 1 propuesta plantea incorporar el tipo penal 'difusión no consentida de datos personales', que pretende sancionar a quien obtenga, facilite, comparta o incite a compartir por cualquier medio, por sí o tercera persona, sin el consentimiento de la persona titular de los datos personales y privados, como ser información de carácter sexual, estado de salud, ubicación, domicilio, lugar de trabajo, entre otros. (Fundación Internet Bolivia. Org).</p> <p>- 1 propuesta incluye un nuevo artículo, el 321 quinter, sobre el delito de violencia digital (DP).</p> <p>- 1 propuesta incluye la incorporación de un nuevo artículo (312 sexter) sobre el delito de violencia contra las mujeres en el espacio público (DP).</p> <p>- 1 propuesta incorpora un nuevo artículo (312 Series) definiendo el tipo penal de 'propuesta sexual por medios digitales a niñas, niños y adolescentes' (Fundación Internet Bolivia. Org).</p> <p>- 2 propuestas para penalizar todos los tipos de violencia previstos en el art. 7, que actualmente no serían sancionables o serían delitos de acción privada, que son 12 según indica la propuesta (Mujeres Creando y DP Cbba).</p> <p>Otras propuestas:</p> <p>- 2 propuestas para la modificación del art. 11 del Código Penal, estableciendo que para que se configure la legítima defensa debe existir la necesidad racional de la defensa y correspondencia entre el medio empleado para repeler dicha agresión y la gravedad de la amenaza propuesta de la CDH que ya fue recogida el 2016 en el CSP, se incluye además que la autoridad jurisdiccional debe analizar la actualidad del hecho desde la perspectiva de género. (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras). Otra propuesta plantea analizar la modificación de la legítima defensa con perspectiva de género, tratándose de mujeres en situación de</p>	
--	--	--

		<p>violencia, adecuando los elementos tácitos de esta figura al caso concreto y aplicando el sistema de atenuantes en su favor, pues si ella llegó a tal situación es por la gravedad de la situación de violencia. Por ello, se deben modificar los elementos: la existencia de una agresión ilegítima, inminencia o actualidad de la agresión, requisito de falta de provocación y necesidad racional del medio empleado para repeler la agresión. (Mujeres Creando).</p> <p>- 1 propuesta plantea la sumatoria de condenas (Víctimas de Femicidio e Infanticidio Bolivia, Mujeres Acompañantes de Familiares Víctimas de Femicidio, Infanticidio y Violencia Machista.)</p> <p>- 1 propuesta que disponga en el numeral 5 que la víctima se encuentra en una situación de vulnerabilidad y todo lo mencionado en el artículo 14, parágrafo II de la Constitución Política del Estado (Colectivo TLGB Bolivia).</p> <p>- 1 propuesta para que en casos de femicidio se aplique a los menores de edad la sanción de 30 años de presidio sin derecho a indulto (Familias de Víctimas en Busca de Justicia Bolivia).</p> <p>- 3 propuestas que plantean diferenciar violencia física, psicológica y sexual, así como la pena establecida para cada tipo de violencia y sus agravantes (DP- Sucre., DP Trinidad, La Paz, Caranavi).</p> <p>- 1 propuesta plantea agravar la sanción para los delitos de agresiones físicas, psicológicas y sexuales (FELCV- Policía Boliviana).</p>	
ARTÍCULO 85 (DELITOS CONTRA LA FAMILIA) Violencia económica	1	- 1 propuesta modifica la redacción del artículo e incorpora al sujeto activo del delito, siendo el cónyuge o quien mantenga o hubiere mantenido una relación similar de afectividad o intimidad con la víctima (ALV).	1 propuesta incorpora al sujeto activo del delito.

<p>ARTÍCULO 86</p> <p>(PRINCIPIOS PRO-CESALES)</p>	<p>9</p>	<p>- 2 propuestas para establecer el deber de considerar la situación de vulnerabilidad de la víctima para determinar la detención preventiva, así como las características del delito; y, la conducta exteriorizada por éste contra la víctima, antes y con posterioridad a la comisión del delito, como lo ha interpretado el Tribunal Constitucional en la SCP 0394/2018-S2 (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras y Observatorio de Justicia).</p> <p>- 1 propuesta que incorpora el parágrafo II, que dispone que todos los jueces, sin excepción, apliquen las reglas de simplificación al Procedimiento Penal Común, bajo sanción de incumplimiento de deberes (FELCV- Policía Boliviana).</p> <p>- 1 propuesta para procedimiento simplificado sobre delitos de violencia familiar o doméstica: cuando los hechos impliquen agresiones físicas sin impedimento legal, agresiones verbales sistemáticas o amenazas contra su vida o integridad y resolver el caso en una audiencia (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p> <p>- 1 propuesta para incluir nuevo artículo (86 ter) sobre acortamiento de plazos en procesos penales por el delito de violencia familiar o doméstica (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p> <p>- 1 propuesta para modificar el artículo 234 del Código de Procedimiento Penal, solo para casos de violencia contra la mujer y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes (Observatorio de Justicia y organizaciones, instituciones, redes y colectivos de la sociedad civil).</p>	<p>2 propuestas para establecer el deber de considerar la situación de vulnerabilidad de la víctima para determinar la detención preventiva conforme SCP 0394/2018-S2.</p> <p>2 propuestas que incorporan nueva redacción e incluyen nuevos principios, como protección reforzada, estándar más alto de protección, que jueces apliquen poder controlador para no admitir denigración de la víctima.</p> <p>1 propuesta que dispone sanciones para el juez que no aplique las reglas del procedimiento penal común.</p> <p>1 propuesta sobre la aplicación del procedimiento simplificado en delitos de violencia familiar o doméstica.</p> <p>1 propuesta de acortamiento de plazos para delitos de violencia familiar o doméstica en proceso ordinario.</p>
--	----------	---	---

		<p>- 1 propuesta para complementar la redacción referida en el capítulo III de Ley 348 como "Simplificación de procedimiento penal para delitos de violencia contra las mujeres", a través de un procedimiento más claro, corto y preciso (Observatorio de Justicia y organizaciones, instituciones, redes y colectivos de la sociedad civil).</p> <p>- 1 propuesta para incluir el mandato de aplicar el estándar más alto de protección desarrollado en la legislación y jurisprudencia nacional o internacional que sea más favorable para la mujer (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p> <p>- 1 propuesta para que jueces ejerzan el poder disciplinario jurisdiccional (Ley 1173) ante argumentos que busquen denigrar a la víctima, justificar la violencia basados en roles de género o exponer la historia sexual de una mujer (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p>	
ARTÍCULO 87 (DIRECTRICES DE PROCEDIMIENTO)	5	<p>- 1 propuesta que plantea incluir una nueva redacción en el artículo, así como la inclusión del numeral 8 y 9, sobre delitos contra la integridad corporal y la salud de niñas, niños y adolescentes (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p> <p>- 1 propuesta para incluir obligación de iniciar la búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas en contextos de violencia, para prevenir feminicidios (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p> <p>- 1 propuesta para incluir la temática de discapacidad según atribuciones (Comisión de Equidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad).</p>	<p>2 propuesta incorporan numerales al artículo sobre niños, niñas y adolescentes, y obligación de iniciar búsqueda de mujeres desaparecidas en contextos de violencia.</p> <p>1 propuesta con inclusión de la temática de discapacidad.</p> <p>1 propuesta para denunciar en el lugar donde se encuentre la víctima.</p> <p>1 propuesta para incorporar nuevo artículo sobre medidas cautelares respecto a niños, niñas y adolescentes.</p>

		<p>- 1 propuesta plantea que las denuncias de casos de violencia puedan realizarse en el lugar donde se encuentra viviendo la víctima (Centro Una Brisa de Esperanza).</p> <p>- 1 propuesta para incorporar un nuevo artículo sobre medidas cautelares en casos de violencia cuyas víctimas sean niñas, niños, adolescentes y mujeres.</p>	
ARTÍCULO 88 (ATENCIÓN PERMANENTE)		No existen propuestas.	
ARTÍCULO 89 (RESERVA DELITOS DE ORDEN PÚBLICO)	2	<p>- 1 propuesta que modifica la redacción del artículo incorporando "o quien adquiere la calidad de víctima, en delitos cuyo resultado es la muerte de la mujer...", "...manteniendo en reserva la identidad e imágenes de los hijos e hijas de la víctima" (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p> <p>- 1 propuesta plantea que en todos los casos se mantenga estricta reserva el nombre de la víctima. Se solicita a los jueces, tribunales, fiscales el respeto a la solicitud de la víctima de la participación de los colectivos de la sociedad civil (Colectivo Mujeres de Fuego).</p>	<p>1 propuesta en la que la salvedad alcanza a quien adquiere la calidad de víctima en casos de feminicidio y reserva de niño, niña y adolescente.</p> <p>1 propuesta de estricta reserva del nombre de la víctima.</p>
ARTÍCULO 90 (DELITOS DE ORDEN PÚBLICO)		No existen propuestas.	
ARTÍCULO 91 (DECLARATORIA DE REBELDÍA)	1	<p>1 propuesta para incorporar un párrafo:</p> <p>En etapa de juicio oral, habiéndose declarado rebelde al acusado, previa notificación legal, el juicio oral no podrá suspenderse por este motivo, debiendo designar defensor de oficio para garantizar su derecho a la defensa y al debido proceso, hasta que se dicte sentencia debidamente ejecutoriada (SLIM Cochabamba).</p>	1 propuesta plantea no suspender la audiencia por rebeldía.

ARTÍCULO 92 (PRUEBA)		No existen propuestas.	
ARTÍCULO 93 (MEDIOS ALTERNATIVOS)	2	- 2 propuestas incorporan la redacción de los numerales 3 y 4 respecto a las declaraciones de niños, niñas y adolescentes a través de cámara Gessell y que el anticipo de prueba sea aplicado cuando sea necesario practicar un reconocimiento, registro, reconstrucción o pericia, que por su naturaleza o características se consideren como actos definitivos e irreproducibles (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras, FELCV- Policía Boliviana).	2 propuestas que incorporan la cámara Gessel y el anticipo de prueba.
ARTÍCULO 94 (RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO)	5	<p>- 1 propuesta incorpora una nueva redacción al artículo, disponiendo que el Ministerio Público promoverá la acción penal pública bajo estándares de debida diligencia. Conocido el hecho, el Ministerio Público, de oficio y sin dilaciones, iniciará de forma inmediata una investigación seria, imparcial, exhaustiva, efectiva y con perspectiva de género, de los delitos de violencia contra las mujeres; ordenará de oficio todos los exámenes y pericias correspondientes y cuanto actuación investigativa sea necesaria para reunir las pruebas para la determinación de la verdad (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p> <p>- 1 propuesta para adoptar un protocolo único de actuación en casos de feminicidio y creación de fiscalías especializadas en delitos contra la vida, cuyas atribuciones alcancen el 100% del departamento (Observatorio de Justicia y otras OSC).</p> <p>- 1 propuesta para que el Ministerio Público no pueda cargar la iniciativa, el impulso o la realización de las actividades investigativas o procesales en la víctima, ni utilizará la inacción de ésta como fundamento para dejar de promoverlas (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p>	<p>2 propuestas amplían las responsabilidades del Ministerio Público a debida diligencia, investigación exhaustiva y seria, con perspectiva de género, y no pudiendo cargar la iniciativa, el impulso o la realización de las actividades investigativas o procesales en la víctima, ni utilizará la inacción de ésta como fundamento para dejar de promoverlas.</p> <p>1 propuesta para modificar plazos procesales.</p> <p>1 propuesta para crear un artículo sobre pruebas periciales, la colección de muestras debe ser inmediata y el procesamiento a cargo de los peritos y profesionales del IDIF, IITCUP o cualquier otra institución científica.</p>

		<p>- 1 propuesta plantea modificar los tiempos procesales por el principio de celeridad en casos comprendidos en la Ley 348: 3 meses como máximo para la etapa preparatoria y una duración máxima del proceso de un año y medio (FELCV).</p> <p>- 1 propuesta para crear un artículo específico en relación a las pruebas periciales, por tratarse de hechos de violencia contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes. La colección de muestras debe ser inmediata y el procesamiento a cargo de los peritos y profesionales del IDIF, IITCUP o cualquier otra institución científica (Mujeres Creando).</p> <p>- 1 propuesta para asignar un mayor número de equipos multidisciplinarios especializados (abogados, psicólogos y trabajadores sociales) a los SLIM (Observatorio de Justicia y otras OSC).</p> <p>- 1 propuesta para asignar un mayor número de fiscales especializados en violencia de género y violencia sexual, pero, además, fijar el número máximo de casos que debe atender cada profesional (Observatorio de Justicia y otras OSC).</p>	<p>1 propuesta para contar con un protocolo único de investigación de feminicidio y crear una división de delitos contra la vida con cobertura departamental, no solo ciudades capitales.</p> <p>2 propuestas para implementar los equipos multidisciplinarios, mayor número de fiscales y un número máximo de casos que éstos puedan llevar.</p>
ARTÍCULO 95 (PRUEBA DOCUMENTAL)	1	<p>- 1 propuesta que modifica la redacción de los numerales 1, 5, 6 e incorpora el numeral 7. Plantea que el certificado médico sea expedido por cualquier profesional del sistema de salud público, privado y del seguro social a corto plazo que hubiera efectuado el primer reconocimiento de la víctima; incorpora las cartas, mensajes de texto y voz e imágenes enviados por telefonía, chats, redes sociales, correos electrónicos u otros obtenidos lícitamente, como medios de prueba y a las denuncias anteriores, fotos que evidencian, en su caso, lesiones y diligencias policiales. Disponiendo que la autoridad judicial resolverá sobre la admisión de cada una de éstas (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p>	<p>1 propuesta que amplía los medios de prueba documental.</p>

ARTÍCULO 96 (VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE PERSONAS FALLECIDAS)	1	<p>- 1 propuesta que plantea incorporar al artículo a los testigos que no hayan sido habidos en sus domicilios reales consignados en sus declaraciones, ya que cuando las víctimas y testigos no son habidos en los domicilios consignados, no se produce la prueba, vulnerando el principio de informalidad que rige en la Ley 348. (SLIM- Cochabamba).</p>	1 propuesta que posibilita valorar la prueba de testigos que no sean habidos en sus domicilios reales.
ARTÍCULO 97 (APRECIACIÓN DE LA PRUEBA)	1	<p>- 1 propuesta para que no se cambie la denominación a recepción de la denuncia, rechace una denuncia por ningún formalismo ni exigencia de la presentación de indicio alguno, debiendo iniciar la acción penal pública, su protección inmediata y tutela efectiva, bajo responsabilidad por incumplimiento de deberes de protección a mujeres en situación de violencia, señalando que la demora en la presentación de la denuncia o en ser valorada por una o un médico o psicólogo, no es razón para cuestionar la credibilidad de la víctima y demorar el inicio de las acciones legales de oficio; incluye la prohibición de desalentar o cuestionar la denuncia (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p> <p>- 1 propuesta plantea procesos ágiles, rápidos y oportunos, evitando la retardación de justicia.</p>	1 propuesta para que toda denuncia se admita, no se revictimice y se actúe de oficio.
ARTÍCULO 98 (REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO)	3	<p>- 1 propuesta para desarrollar el contenido de la reparación integral del daño incluyendo la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y medidas de no repetición, estableciendo bases para la determinación de la indemnización, considerando el daño material como inmaterial y la responsabilidad del Estado respecto a la restitución, la rehabilitación y las medidas de no repetición (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).</p> <p>- 1 propuesta para que, ejecutoriada la reparación del daño civil a la mujer y a los hijos e hijas víctimas de violencia familiar, la separación conyugal incluya tratamiento especial, psicológico y terapéutico. (Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Aymara - 20 provincias del departamento de La Paz).</p>	1 propuesta para ampliar el alcance y contenido de la reparación, incluyendo la responsabilidad estatal, y otra para precisar que incluya a hijos e hijas víctimas de violencia familiar, incluido un programa de justicia restaurativa.

		- 1 propuesta plantea crear programas de justicia restaurativa; implementación de espacios integrales restaurativos para las víctimas y afectados (Red de Mujeres Transformadoras, Unidas contra la Violencia).	
ARTÍCULO 99 bis (PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL)	1	- 1 propuesta sugiere cambiar su denominación, incluye algunas precisiones y la posibilidad de presentarla (participación de la sociedad civil) en cualquier momento del proceso (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras).	1 propuesta para introducir aspectos técnicos y la posibilidad de que pueda ser presentado en cualquier momento, no solo hasta que se dicte sentencia.
ARTÍCULO 100 (DENUNCIA O ACUSACIÓN FALSA)	2	- 1 propuesta para modificar esta conducta, no solo busca corregir fallas de la Ley 348 sino evitar que la legislación penal se aplique injustamente y se produzcan acciones legales penales en contra de las denunciantes. Su derogación no sería suficiente, pues este delito está previsto en el Código Penal (ALSV, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras). - 1 propuesta plantea derogar este artículo (Víctimas de Femicidio e Infanticidio Bolivia).	1 propuesta para derogar el artículo y otra para modificar y restringir su aplicación. 1 propuesta para introducir aspectos técnicos y el que puede ser presentado en cualquier momento no solo hasta que se dicte sentencia

Anexo 3

Presupuestos asignados y ejecutados para la
lucha contra la violencia en razón de género en
gubernaciones (Datos del MEFP)

PRESUPUESTO VIGENTE Y EJECUCIÓN GOBERNACIÓN DE CHUQUISACA

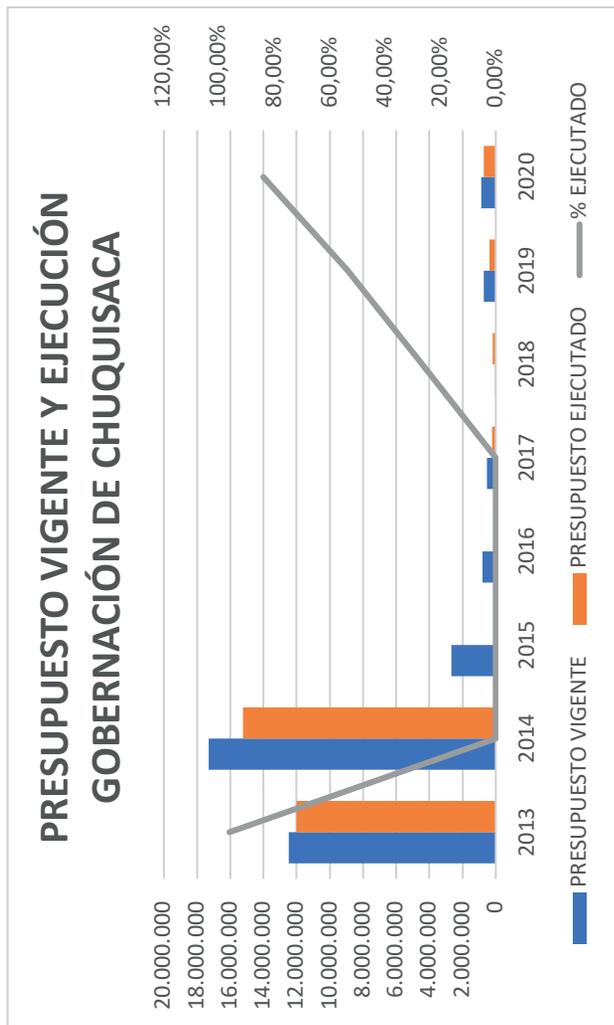
2013 – 2020

2013		2014			
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
12.477.392	12.010.781	96,3%	17.293.763	15.216.153	88,0%

2015		2016			
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
2.665.682	0	0,0%	789.113	0	0,0%

2017		2018			
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
538.059	230.552	42,8%	717.020	191.205	26,7%

2019		2020			
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
728.488	390.043	53,5%	881.341	741.151	84,1%



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Elaboración propia: Sepmud

PRESUPUESTO VIGENTE Y EJECUCIÓN GOBERNACIÓN DE LA PAZ

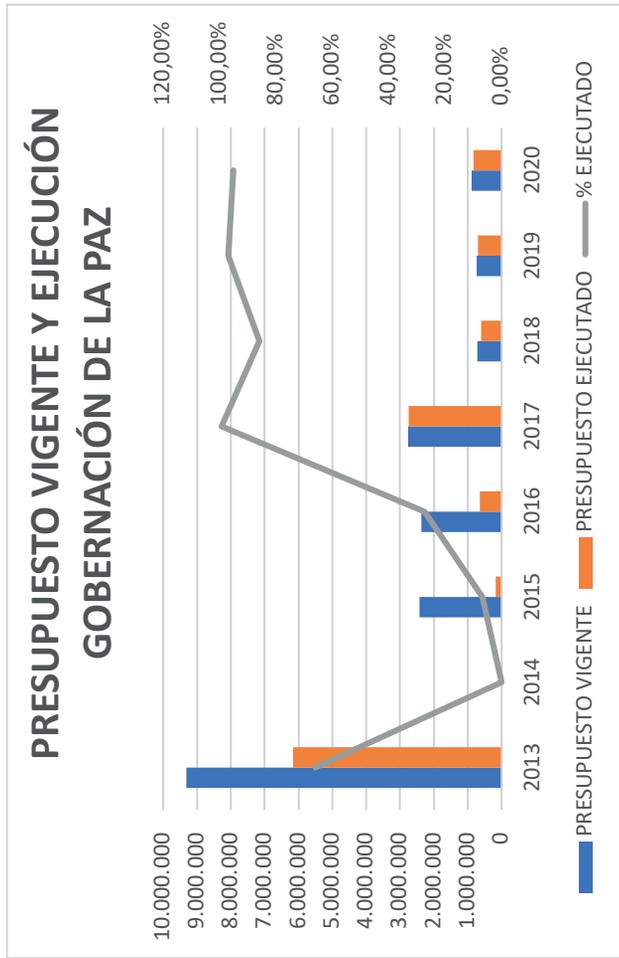
2013 – 2020

2013		2014			
		PRESUPUESTO VIGENTE	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	% EJECUTADO
9.310.000	6.156.880	66,1%		0,0%	

2015		2016			
		PRESUPUESTO VIGENTE	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	% EJECUTADO
2.431.412	165.990	6,8%	2.367.338	646.204	27,3%

2017		2018			
		PRESUPUESTO VIGENTE	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	% EJECUTADO
2.769.998	2.749.315	99,3%	717.020	615.690	85,9%

2019		2020			
		PRESUPUESTO VIGENTE	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	% EJECUTADO
728.468	706.023	96,9%	881.341	836.912	95,2%



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Elaboración propia: Seprud

PRESUPUESTO VIGENTE Y EJECUCIÓN GOBERNACIÓN DE COCHABAMBA

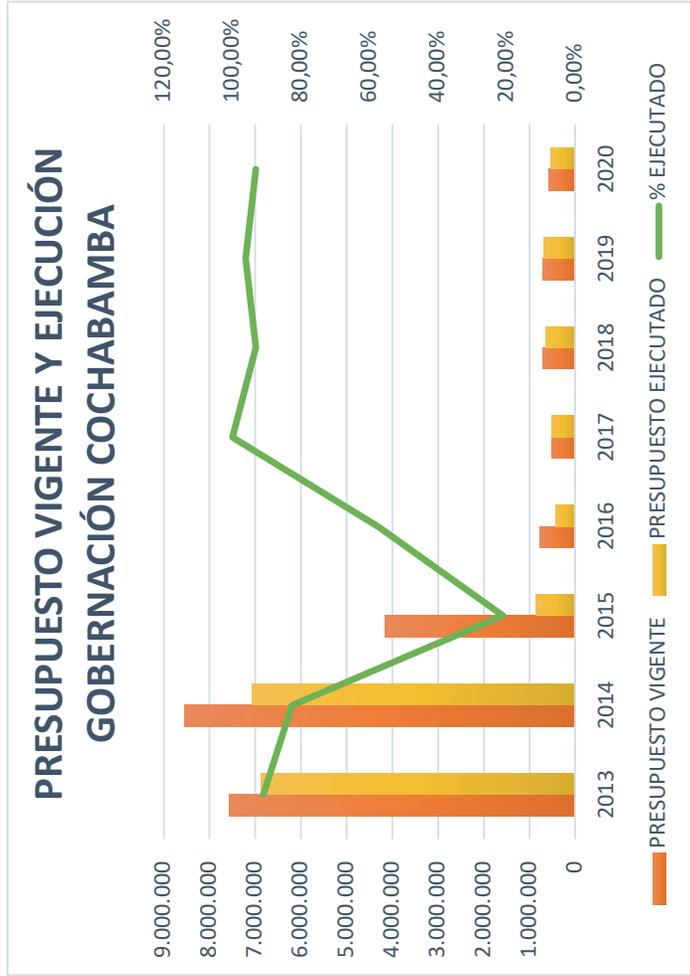
2013 – 2020

2013		2014			
		PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE
7.574.079	6.884.160	90,9%	8.556.197	7.063.913	82,6%

2015		2016			
		PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE
4.154.159	875.104	21,1%	789.113	453.939	57,5%

2017		2018			
		PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE
538.059	537.938	100,0%	717.020	668.430	93,2%

2019		2020			
		PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE
728.488	700.207	96,1%	587.561	547.238	93,1%



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Elaboración propia: Seprimud

PRESUPUESTO VIGENTE Y EJECUCIÓN GOBERNACIÓN DE ORURO

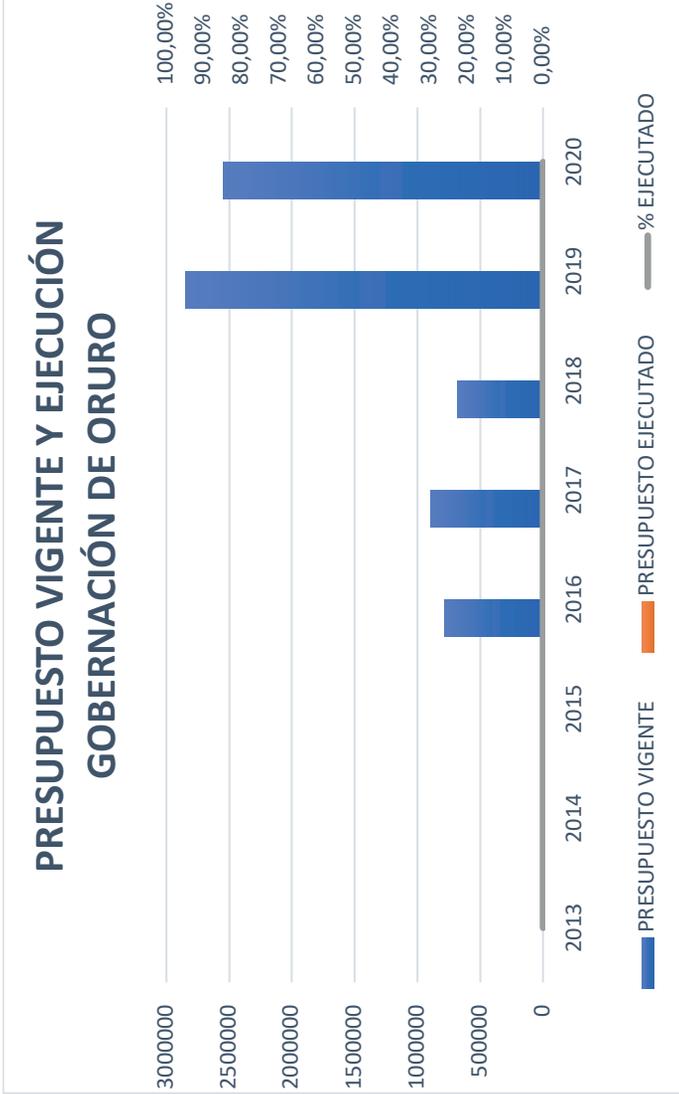
2013 – 2020

2013		2014			
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
		0,0%			0,0%

2015		2016			
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
		0,0%	789.113	0	0,0%

2017		2018			
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
895.755	0	0,0%	684.478	0	0,0%

2019		2020			
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
2.847.100	0	0,0%	2.544.000	0	0,0%



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Elaboración propia: Sepmud

PRESUPUESTO VIGENTE Y EJECUCIÓN GOBERNACIÓN DE POTOSÍ

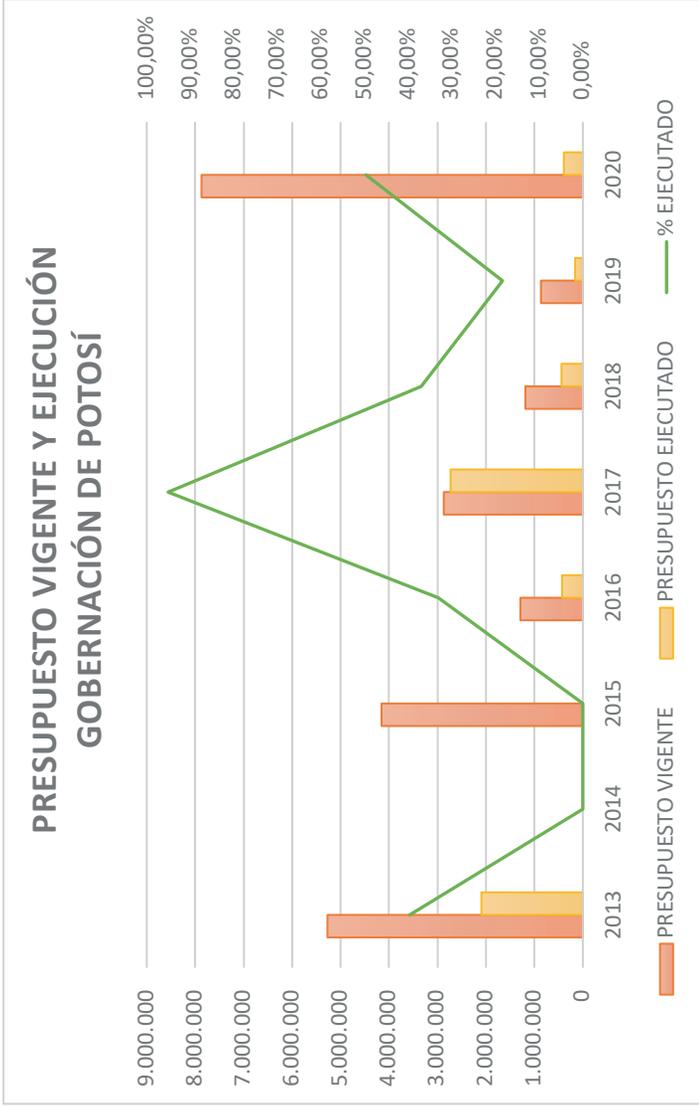
2013 – 2020

2013		2014		
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO
5.271.214	2.093.705	39,7%		0,0%

2015		2016		
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO
4.154.159	0	0,0%	1.289.113	428.500
				33,2%

2017		2018		
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO
2.870.067	2.729.044	95,1%	1.185.919	440.410
				37,1%

2019		2020		
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO
864.744	159.443	18,4%	7870561	391.754
				49,7%



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Elaboración propia: Seprnud

PRESUPUESTO VIGENTE Y EJECUCIÓN GOBERNACIÓN DE TARIJA

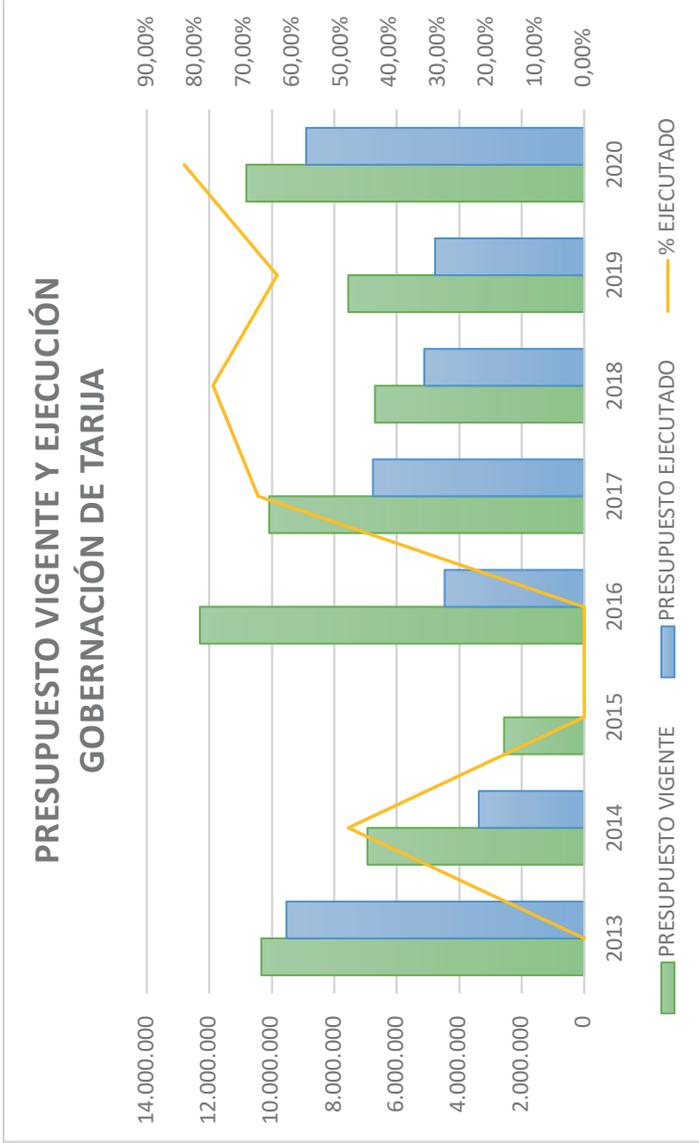
2013 – 2020

2013		2014			
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
10.334.343	9.528.712	92,2%	6.938.593	3.373.648	48,6%

2015		2016			
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
2.563.959	0	0,0%	12.299.818	4.467.554	36,3%

2017		2018			
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
10.083.660	6.761.268	67,1%	6.695.669	5.116.621	76,4%

2019		2020			
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
7.551.329	4.773.863	63,2%	10.814.962	8.898.201	82,3%



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Elaboración propia: Sepmud

PRESUPUESTO VIGENTE Y EJECUCIÓN GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ

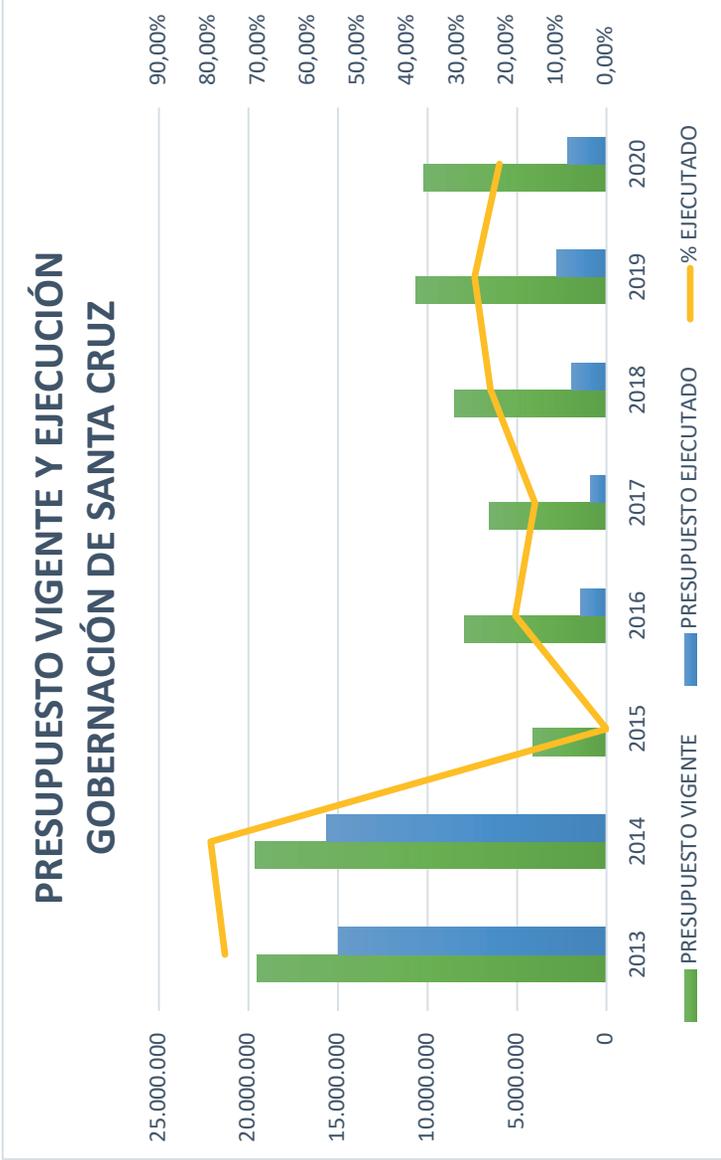
2013 – 2020

2013		2014			
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
19.519.031	14.972.937	76,7%	19.604.378	15.614.058	79,6%

2015		2016			
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
4.154.159	0	0,0%	7.968.919	1.456.224	18,3%

2017		2018			
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
6.560.550	945.919	14,4%	8.523.650	1.984.771	23,3%

2019		2020			
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
10.688.969	2.834.349	26,5%	10.242.071	2.208.091	21,6%



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Elaboración propia: Sepmud

PRESUPUESTO VIGENTE Y EJECUCIÓN GOBERNACIÓN DE BENI

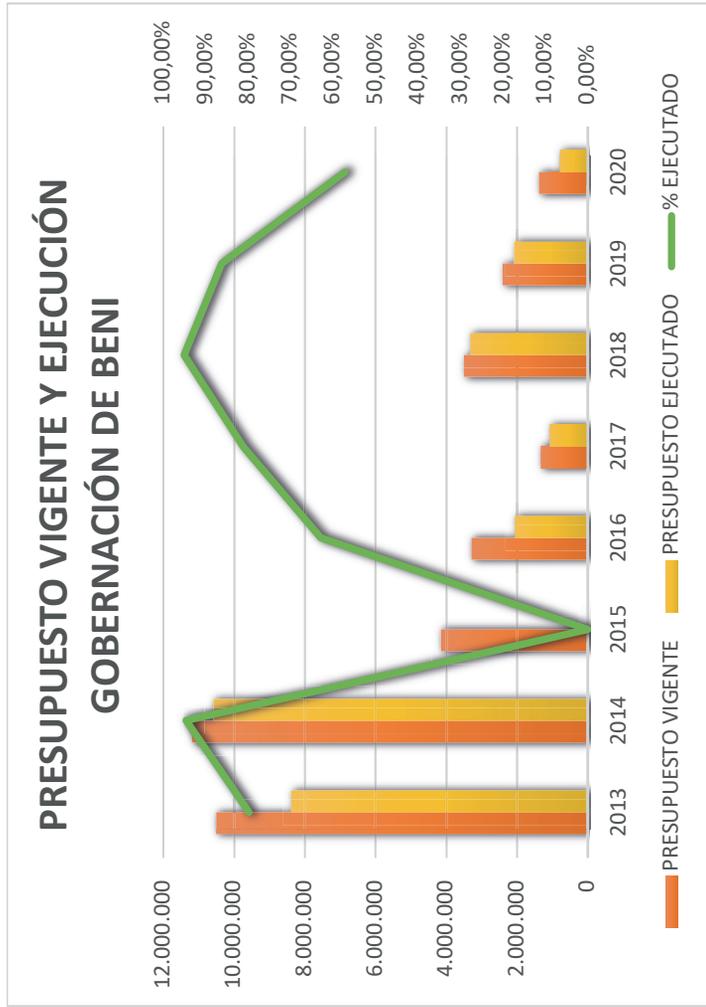
2013 – 2020

2013		2014			
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
10.509.439	8.388.258	79,8%	11.186.330	10.585.331	94,6%

2015		2016			
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
4.154.159	0	0,0%	3.295.223	2.071.871	62,9%36,3%

2017		2018			
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
1.338.059	1.086.059	81,2%	3.500.760	3.327.566	95,1%

2019		2020			
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
2.416.883	2.085.161	86,3%	1.387.560	793.509	57,2%



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Elaboración propia: Seprnud

PRESUPUESTO VIGENTE Y EJECUCIÓN GOBERNACIÓN DE PANDO

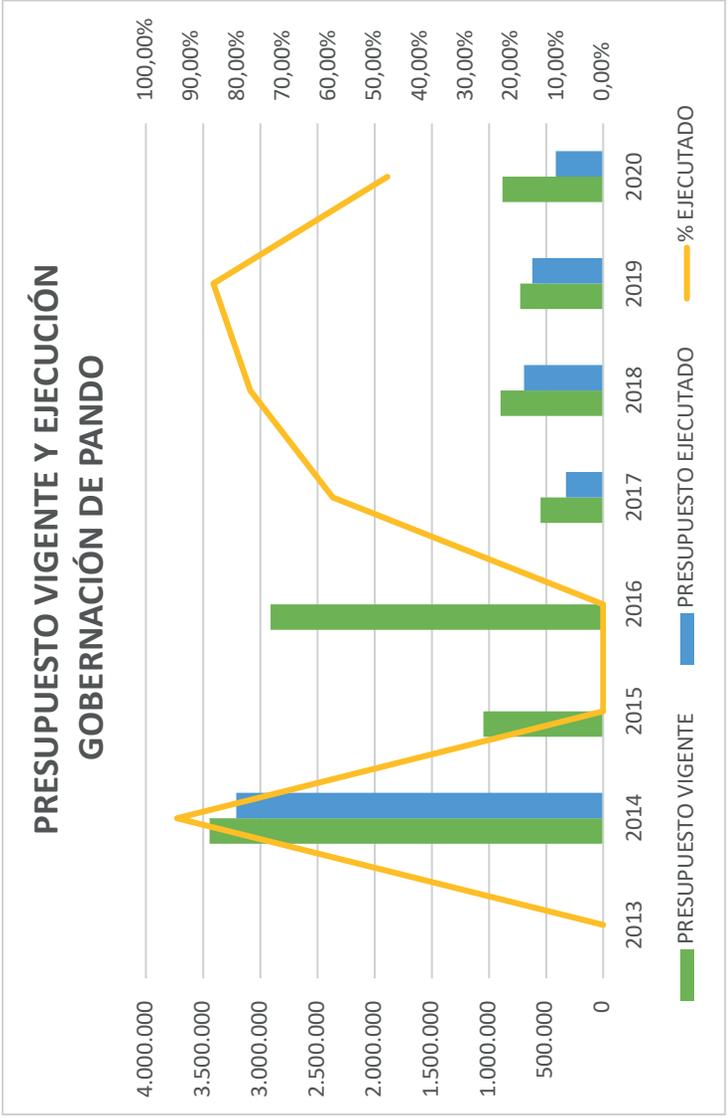
2013 – 2020

2013		2014			
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
		0,0%	3.445.546	3.210.840	93,2%

2015		2016			
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
1.050.194	0	0,0%	2.907.911	0	0,0%

2017		2018			
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
546.587	323.034	59,1%	896.955	692.067	77,2%

2019		2020			
PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
728.488	620.664	85,2%	881.341	415.672	47,2%



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Elaboración propia: Sepmud

GOBERNACIONES

PRESUPUESTO VIGENTE Y EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN 2020

DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCIÓN
Chuquisaca	881.341	741.151	84,1%
La Paz	881.341	836.912	95,0%
Cochabamba	587.561	547.238	93,1%
Oruro	2.544.000	0	0,0%
Potosí	787.561	391.754	49,7%
Tarija	10.814.962	8.898.201	82,3%
Santa Cruz	10.242.071	2.208.091	21,6%
Beni	1.387.560	793.509	57,2%
Pando	881.341	415.672	47,2%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
Elaboración propia SEPMUD.

GOBERNACIONES

PRESUPUESTO VIGENTE Y EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN 2019

DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCIÓN
Chuquisaca	728.488	390.043	53,5%
La Paz	728.488	706.023	96,9%
Cochabamba	728.488	700.207	96,1%
Oruro	2.847.100	0	0,0%
Potosí	864.744	159.443	18,4%
Tarija	7.551.329	7.773.863	63,2%
Santa Cruz	10.688.969	2.834.349	26,5%
Beni	2.416.883	2.085.161	86,3%
Pando	728.488	620.664	85,2%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
Elaboración propia SEPMUD.

GOBERNACIONES

PRESUPUESTO VIGENTE Y EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN 2018

DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCIÓN
Chuquisaca	717.020	191.205	26,7%
La Paz	717.020	615.690	85,9%
Cochabamba	717.020	668.430	93,2%
Oruro	684.478	0	0,0%
Potosí	1.185.919	240.410	37,1%
Tarija	6.695.669	5.116.621	76,4%
Santa Cruz	8.523.650	1.984.771	23,3%
Beni	3.500.760	3.327.566	95,1%
Pando	896.955	692.067	77,2%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
Elaboración propia SEPMUD.

GOBERNACIONES

PRESUPUESTO VIGENTE Y EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN 2017

DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCIÓN
Chuquisaca	538.059	230.552	42,8%
La Paz	2.769.998	2.749.315	99,3%
Cochabamba	538.059	537.938	100,0%
Oruro	895.755	0	0,0%
Potosí	2.870.067	2.729.044	95,1%
Tarija	10.083.660	6.761.268	67,1%
Santa Cruz	6.560.550	945.919	14,4%
Beni	1.338.059	1.086.059	81,2%
Pando	546.587	323.034	59,1%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
Elaboración propia SEPMUD.

GOBERNACIONES

PRESUPUESTO VIGENTE Y EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN 2016

DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCIÓN
Chuquisaca	789.113	0	0,0%
La Paz	2.367.338	646.204	27,3%
Cochabamba	789.113	453.939	57,5%
Oruro	789.113	0	0,0%
Potosí	1.289.113	428.500	33,2%
Tarija	12.299.818	4.467.554	36,3%
Santa Cruz	7.968.919	1.456.224	18,3%
Beni	3.295.223	2.071.871	62,9%
Pando	2.907.911	0	0,0%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
Elaboración propia SEPMUD.

GOBERNACIONES

PRESUPUESTO VIGENTE Y EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN 2015

DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCIÓN
Chuquisaca	2.665.682	0	0,0%
La Paz	2.431.412	165.990	6,8%
Cochabamba	4.154.159	875.104	21,1%
Oruro	0	0	0,0%
Potosí	4.154.159	0	0,0%
Tarija	2.563.959	0	0,0%
Santa Cruz	4.154.159	0	0,0%
Beni	4.154.159	0	0,0%
Pando	4.154.159	0	0,0%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
Elaboración propia SEPMUD.

GOBERNACIONES

PRESUPUESTO VIGENTE Y EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN 2014

DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCIÓN
Chuquisaca	17.293.763	15.216.153	88,0%
La Paz			0,0%
Cochabamba	8.556.197	7.063.913	82,6%
Oruro			0,0%
Potosí			0,0%
Tarija	6.938.593	3.373.648	48,6%
Santa Cruz	19.604.378	15.614.058	79,6%
Beni	11.186.330	10.585.331	94,6%
Pando	3.445.546	3.210.840	93,2%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
Elaboración propia SEPMUD.

GOBERNACIONES

PRESUPUESTO VIGENTE Y EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN 2013

DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCIÓN
Chuquisaca	12.477.392	12.010.781	96,3%
La Paz	9.310.000	6.156.880	66,1%
Cochabamba	7.574.079	6.884.160	90,9%
Oruro			0,0%
Potosí	5.271.214	2.093.705	39,7%
Tarija	10.334.343	9.528.712	92,2%
Santa Cruz	19.519.031	17.972.937	76,7%
Beni	10.509.439	8.388.258	79,8%
Pando			0,0%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
Elaboración propia SEPMUD.



Implementada por:

giz